



SEXTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 23 de diciembre de 2022

número 102

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 335.- Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2023	1
DECRETO 337.- Ley de Ingresos del Municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2023.	130
DECRETO 341.- Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2023.	237

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 335.-

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, COAHUILA DE ZARAGOZA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tiene por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales del y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza.

Forman parte de los ingresos las contribuciones, productos y aprovechamientos causados en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago.

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2023, mismos que se integran en base a los conceptos señalados a continuación:

Presupuesto de Ingresos Contenido en la Ley de Ingresos 2023		Jiménez
TOTAL DE INGRESOS		45,513,801.75
1	Impuestos	1,221,340.52
2	Impuestos Sobre el Patrimonio	1,221,340.52
1	Impuesto Predial	1,176,924.919
2	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	44,415.60
3	Impuesto Sobre Plusvalía	0
3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0
1	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0
4	Impuestos al comercio exterior	0
1	Impuestos al comercio exterior	0
5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
1	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
6	Impuestos Ecológicos	0
1	Impuestos Ecológicos	0
7	Accesorios	0
1	Accesorios de Impuestos	0
8	Otros Impuestos	0
1	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	0
2	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	0
3	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	0
4	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	0
5	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	0
9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
1	Impuesto Predial de ejercicios anteriores	0
2	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles de ejercicios anteriores	0
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0
1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2	Cuotas para el Seguro Social	0
1	Cuotas para el Seguro Social	0
3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
1	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
4	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
1	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
5	Accesorios	0
1	Accesorios	0
3	Contribuciones de Mejoras	0
1	Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0
1	Contribución por Gasto	0
2	Contribución por Obra Pública	0
3	Contribución por Responsabilidad Objetiva	0
4	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	0
5	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	0
6	Contribución por Otros Servicios Municipales	0
9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

	1	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4	Derechos		974,788.00
	1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
	1	Servicios de Arrastre y Almacenaje	0
	2	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	0
	3	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	0
	4	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	0
	2	Derechos a los hidrocarburos	0
	1	Derechos a los hidrocarburos	0
	3	Derechos por Prestación de Servicios	714,182.12
	1	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	577,521.87
	2	Servicios de Rastros	0
	3	Servicios de Alumbrado Público	0
	4	Servicios en Mercados	0
	5	Servicios de Aseo Público	0
	6	Servicios de Seguridad Pública	0
	7	Servicios en Panteones	0
	8	Servicios de Tránsito	136,660.25
	9	Servicios de Previsión Social	0
	10	Servicios de Protección Civil	0
	11	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	0
	12	Servicios en Materia de Educación y Cultura	0
	13	Otros Servicios	0
	4	Otros Derechos	260,605.88
	1	Expedición de Licencias para Construcción	0
	2	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	0
	3	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	0
	4	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	256,194.78
	5	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	0
	6	Servicios Catastrales	0
	7	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	4,411.10
	8	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	0
	5	Accesorios	0
	1	Recargos	0
	9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
	1	Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores	0
5	Productos		0
	1	Productos de Tipo Corriente	0
	1	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	0
	2	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	0
	3	Otros Productos	0
	2	Productos de capital	0
	1	Productos de capital	0
	9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
	1	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6	Aprovechamientos		156,097.07
	1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	156,097.07
	1	Ingresos por Transferencia	0
	2	Ingresos Derivados de Sanciones	156,097.07
	3	Otros Aprovechamientos	0
	4	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	0
	5	Devoluciones de impuestos estatales y/o federales	0
	2	Aprovechamientos de capital	0
	1	Aprovechamientos de capital	0
	9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

	1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7		Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0
	2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
	1	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
	3	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0
	1	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0
8		Participaciones y Aportaciones	41,383,273.45
	1	Participaciones	25,763,152.69
	1	ISR Participable	1,076,683.59
	2	Otras Participaciones	24,686,469.10
	2	Aportaciones	15,620,120.76
	1	FISM	8,423,623.44
	2	FORTAMUN	7,196,497.33
	3	Convenios	0
	1	Convenios	0
9		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,778,302.72
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
	2	Transferencias al Resto del Sector Público	0
	1	Transferencias Otorgadas al Municipio	0
	3	Subsidios y Subvenciones	1,778,302.72
	1	Otros Subsidios Federales	1,778,302.72
	2	SUBSEMUN	0
	4	Ayudas sociales	0
	1	Donativos	0
	5	Pensiones y Jubilaciones	0
	1	Pensiones y Jubilaciones	0
	6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
	1	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
10		Ingresos Derivados de Financiamientos	0
	1	Endeudamiento Interno	0
	1	Deuda Pública Municipal	0
	2	Endeudamiento externo	0
	1	Endeudamiento externo	0

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 5 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 5 al millar anual.

III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$ 37.50 por bimestre.

IV.- Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra en una sola emisión, se otorgará un incentivo del 15% del monto total por concepto de pago anticipado, cuando se pague durante el mes de Enero; en el mes de febrero el incentivo será de un 10% y durante el mes de marzo el incentivo será de un 5% por concepto de pago anticipado.

V.- Se otorgará un incentivo a los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, cubrirán únicamente el 50% de la cuota que les correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

VI.- Se otorgará un incentivo equivalente al 100% del impuesto causado en forma anual, a las instituciones de beneficencia e instituciones educativas no públicas, respecto de los predios que sean de su propiedad y que acrediten ante la Tesorería Municipal que cuentan con autorización o reconocimiento de validez en los términos de la Ley de la materia.

VII.- A las empresas de nueva creación o ya existentes en el Municipio, respecto al predio donde esta se localice, que generen nuevos empleos directos, se les otorgara los incentivos sobre el impuesto predial que se cause que a continuación se mencionan:

Número de empleos directos generados por empresas	% de incentivo	Periodo al que se aplica
10 a 50	15	2023
51 a 150	25	2023
151 a 250	35	2023
251 a 500	50	2023
501 a 1000	75	2023
1001 en adelante	100	2023

Para obtener este incentivo, la empresa debe celebrar convenio por escrito con el Municipio de Jiménez, así mismo, el incentivo solo podrá otorgarse cuando sea comprobada la creación de empleos directos mediante las liquidaciones correspondientes de la empresa al instituto mexicano del seguro social y se hará efectivo para los bimestres del año que falten por liquidar.

Los incentivos mencionados no son acumulables.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 3.- Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, así como los derechos relacionados con los mismos a que a este capítulo se refiere.

El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones II, III y IV del Artículo 50 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50% del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del Impuesto.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o poseionarios, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

Para efectos de este artículo, se considerará como unidad habitacional tipo popular, aquella en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a 105 metros cuadrados.

CAPÍTULO TERCERO DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES

ARTÍCULO 4.- Son objeto de este impuesto las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por el Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Este Impuesto se pagará de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes:

I.- Comerciantes establecidos con local fijo \$ 197.00 mensual, estancillos con ingresos menores de \$ 13,351.00 por mes.

II.- Comerciantes ambulantes:

1.- Que expendan habitualmente en la vía pública, mercancía que no sea para consumo humano \$ 208.00 mensual.

2.- Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía para consumo humano:

a).- Por aguas frescas, frutas y rebanados, dulces y otros \$ 81.00 mensual.

b).- Por alimentos preparados, tales como tortas, tacos, lonches y similares \$ 76.00 mensual.

3.- Comerciantes eventuales que expendan las mercancías citadas en los incisos anteriores \$ 38.00 diario.

4.- Tianguis, Mercados Rodantes, pulgas y otros \$ 42.00 diarios.

5.- En Ferias, Fiestas, Verbenas y otros \$ 41.00 diarios.

III.- Comerciantes en puestos semifijos \$ 76.00 mensual.

IV.- Que se dedican a compra de chatarra \$ 76.00 mensual.

Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo, a las personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los municipios y el estado que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos en la vía pública, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.

CAPÍTULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 5.- Es objeto de este impuesto la realización de espectáculos y diversiones públicas no gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

I.- Funciones de Circo y Carpas 4% sobre ingresos brutos.

\$ 277.00 adicionales, por concepto de CFE cuando se utilice lugares propiedad del Municipio por evento.

II.- Funciones de Teatro 4% sobre ingresos brutos.

III.- Carreras de Caballos 10% sobre ingresos brutos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación y no menor a \$ 416.00.

IV.- Bailes con fines de lucro 5% sobre ingresos brutos.

V.- Bailes Particulares \$ 554.00.

En los casos de que el baile particular sea organizado con objeto de recabar fondos para fines de beneficencia ó de carácter familiar, no se realizará cobro alguno.

VI.- Ferias de 5% sobre el ingreso bruto, este impuesto no será inferior a \$ 172.00 diarios.

VII.- Charreadas y Jaripeos 10% sobre el ingreso bruto \$ 485.50 por evento.

VIII.- Eventos Deportivos un 5% sobre ingresos brutos.

IX.- Eventos Culturales 4% sobre ingresos brutos.

X.- Presentaciones Artísticas 10% sobre ingresos brutos

XI.- Funciones de Box, Lucha Libre y otros 5% sobre ingresos brutos.

XII.- Billares, por mesa de billar instalada \$ 55.50 mensual, sin venta de bebidas alcohólicas. En donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 111.00 mensual por mesa de billar.

XIII.- Salones con Rockolas y/o aparatos musicales, donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 76.00 mensuales.

XIV.- Eventos donde participen Orquestas, Conjuntos o Grupos similares Locales, pagarán el 5% del monto del contrato. Los Foráneos, pagarán un 10% sobre contrato, en este caso, el contratante será responsable solidario del pago del Impuesto.

XV.- Cuando se sustituya la música viva por aparatos electro-musicales para un evento, se pagará una cuota de \$ 147.00

CAPÍTULO QUINTO
DEL IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES USADOS

ARTÍCULO 6.- Es objeto de este impuesto, la enajenación de bienes muebles usados, no gravada por el Impuesto Federal al Valor Agregado y se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO SÉXTO
DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 7.- Es objeto de este impuesto la realización o explotación de loterías, rifas y sorteos, o juegos permitidos y autorizados conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, por los que se pagará con la tasa del 5% sobre los ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro; en el caso de que estas sean con el propósito de promover ventas, servicios y otros, se pagará el mismo porcentaje aplicado sobre el valor comercial de los premios. Este impuesto se pagará a más tardar el día siguiente hábil de efectuada la lotería, rifa, sorteo o cualquier otro evento permitido. (Previo permiso de la Secretaría de Gobernación).

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN I
DE LA CONTRIBUCIÓN POR GASTO

ARTÍCULO 8.- Es objeto de esta contribución el gasto público específico que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares. La Tesorería Municipal formulará y notificará la resolución debidamente fundada y motivada en la que se determinarán los importes de las contribuciones a cargo de los contribuyentes.

SECCIÓN II
POR OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 9.- Es objeto de la contribución por obra pública, la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras que se indican en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Se determinará aplicando el procedimiento que establece la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

SECCIÓN III
POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA

ARTÍCULO 10.- Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del Municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN I
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 11.- Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la presente Ley de Ingresos Municipal. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las tarifas correspondientes serán las siguientes:

- I.- Consumo mínimo \$ 83.00.
- II.- Consumo doméstico \$ 83.00.
- III.- Consumo comercial \$ 206.00.

IV.- Consumo industrial \$ 206.00.

Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un 50% de incentivo a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

Se otorgará un 50% de incentivo a las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra en condición de movilidad vulnerable, en el recibo de agua potable de su domicilio legal. Este incentivo solo será aplicable en el consumo que determine el organismo operador en los municipios. De sobrepasar este consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad

Domicilios con medidor de agua se les cobrará \$ 8.93 por m³, mientras que medidor comercial e industrial \$ 20.66 por m³.

Las tarifas establecidas en el presente artículo podrán ser actualizadas conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECCIÓN II DE LOS SERVICIOS DE RASTROS

ARTÍCULO 12.- Serán objeto de este derecho los servicios de pesaje, uso de corrales, carga y descarga, uso de cuarto frío, matanza y reparto que se presten a solicitud de los interesados o por disposición de la ley, en los rastros o en lugares destinados al sacrificio de animales, previamente autorizados. No se causará el derecho por uso de corrales, cuando los animales que se introduzcan sean sacrificados, el mismo día.

Los servicios a que se refiera esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Servicio de Matanza:

1.- En el Rastro Municipal

a) Ganado vacuno	\$ 38.92 por cabeza.
b) Ganado porcino	\$ 24.61 por cabeza.
c) Ovino y Caprino	\$ 55.50 por cabeza.
d) Equino Asnal	\$ 9.19 por cabeza.
e) Cabritos	\$ 9.19 por cabeza.

Estas cuotas serán aplicables en el Rastro Municipal como en lugares autorizados para matanza.

II.- Recepción y entrega de trámite relacionado con el registro estatal de fierros de herrar y señales de sangre \$ 138.50.

III.- Inspección y matanza de aves \$ 1.89 por pieza.

Todo ganado sacrificado en rastros, mataderos y empacadoras autorizadas estarán sujetas a las tarifas que determine el presente artículo.

SECCIÓN III DE LOS SERVICIOS EN MERCADOS

ARTÍCULO 13.- Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Municipio. Por mercados se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios, como los lugares asignados en plazas, calles o terrenos para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos. También será objeto de este derecho, el uso del piso en mercados propiedad municipal.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Se pagará conforme a las cuotas siguientes, atendiendo a las bases previstas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza:

I.- Metro cuadrado en mercado municipal o construido \$ 15.50 mensual.

II.- Metro cuadrado en lugares públicos (plazas, calles o terrenos) \$ 28.50 mensual.

III.- Comerciantes ambulantes \$ 69.00 por ocasión que no exceda de 30 días.

**SECCIÓN IV
DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO**

ARTÍCULO 14.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del Municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades y se pagara conforme a las siguientes tarifas:

I.- Servicio de aseo público y recolección de basura

- 1.- Comercial \$ 28.50 mensual.
- 2.- Habitacional \$ 21.00 mensual.

II.- Se aplicará un cobro en el recibo del Impuesto Predial, que será el doble de lo estipulado en la fracción anterior, en aquellos lotes que tengan menos del 2% de construcción.

III.- Se aplicará un cobro de \$ 1.41 por m2 de limpieza y se cobrará en el recibo del impuesto predial.

IV.- Servicios especiales de recolección de basura \$ 153.00 por ocasión.

**SECCIÓN V
DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 15.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente tarifa:

I.- Seguridad para fiestas \$ 456.00 por elemento sujetándose a lo siguiente:

1. Eventos privados mínimo 5 elementos.
2. Eventos públicos mínimo 10 elementos.

**SECCIÓN VI
DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES**

ARTÍCULO 16.- Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Por servicios de administración de panteones:

- | | |
|---|-----------|
| 1.- Servicios de inhumación | \$ 138.50 |
| 2.- Servicios de exhumación | \$ 138.50 |
| 3.- Servicios de re inhumación | \$ 138.50 |
| 4.- Servicio de limpieza y desmonte de monumentos | \$ 75.06. |
| 5.- Certificación | \$ 75.06. |

**SECCIÓN VII
DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO**

ARTÍCULO 17.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal y se pagarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

I.- Por permiso de ruta para servicio de pasajeros o carga de camiones en carreteras bajo control del Municipio y para servicios urbanos de sitio o ruleteros;

- | | |
|---------------|----------------------|
| 1.- Pasajeros | \$ 277.50 bimestral. |
| 2.- De Carga | \$ 153.00 bimestral. |
| 3.- Taxis | \$ 168.00 bimestral. |

II.- Por examen médico a conductores de vehículos \$ 138.50

III.- Por revisión mecánica y verificación vehicular \$ 138.00 anual. Conforme al Artículo 119 BIS, segundo párrafo, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta contribución solo podrá cobrarse en las unidades automotrices y vehículos inscritos en su municipio y siempre y cuando demuestre que se cuenta con los recursos técnicos y humanos establecidos en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV.- El servicio de transporte entre particulares se prestará en vehículos particulares que, sin estar sujetos al otorgamiento de una concesión, permiso o autorización por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte o del Municipio, deberán estar registrados en una Empresa de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma que a su vez cuente con registro para su funcionamiento otorgado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte. Dicho servicio estará regulado en base a lo dispuesto en el Capítulo VII, del Título Segundo, de Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECCIÓN VIII DE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 18.- Son objeto de estos derechos los servicios médicos que preste el Ayuntamiento, los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

El pago de este derecho será de \$ 53.00 a \$ 133.00.

SECCION IX DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL

ARTICULO 19.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por autoridades municipales en materia de protección civil, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio.

Los servicios de protección civil comprenderán:

I.- Otorgamiento de Opinión Favorables para la Fabricación, Almacenamiento, Comercialización, Consumo y Transportación de Materiales Explosivos. Es obligación de las personas físicas con actividad empresarial y personas morales que fabriquen, almacenen, comercialicen, consuman o transporten materiales explosivos costo \$ 2,665.00 anuales.

II.- Autorización/Actualización de Plan de Contingencias Interno (Almacenamiento y Distribución de Hidrocarburos). Es obligación de las personas físicas y morales que almacene y/o distribuyan hidrocarburos, presentar y mantener vigente el Plan de Contingencias Interno el cual tiene un costo de \$ 1,332.50 anual.

III.- Plan de prevención de accidentes interno y externo.- Es obligación de las personas físicas y morales de sectores públicos y privados que por la naturaleza de sus actividades implique un riesgo a la población civil contar con un formato de revisión expedido por protección civil costo \$ 3,332.50 anual.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

SECCIÓN I POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 20.- Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

I.- Construcción, reconstrucción, demolición, reparación, excavaciones, rellenos y remodelación de fachadas de fincas urbanas, bardas, albercas, superficies horizontales y obras lineales. (la aprobación o revisión de planos de obras).

Casa Habitación:

1.- Residencial:	\$ 13.37 M2
2.- Medio:	\$ 10.65 M2.
3.- Interés Social:	\$ 8.00 M2.
4.- Ejidal:	\$ 1.89 M2.
5.- Rustico	\$ 1.32 M2.
6.- Campestre	\$ 15.99 M2.

Industrial:

- | | |
|-----------------------|-----------------|
| 1.- De 1 a 500 M2 | \$ 17.23 por M2 |
| 2.- De 501 a 2,000 M2 | \$ 14.55 por M2 |
| 3.- De 2001 o más | \$ 14.66 por M2 |

II.- Licencias para ruptura de banquetas, empedrados o pavimento, condicionadas a la reparación \$ 6.66 m2.

III.- Certificación de Uso de Suelo:

1.- Otorgamiento de Uso de Suelo (Gasolinera-Gasera). El cobro será por única ocasión, de acuerdo a lo siguiente:

- a).- Hasta 150 m2 \$ 6,663.00.
- b).- De 151 m2 a 300 m2 \$ 9,329.50.
- c).- Más de 300 m2 \$ 13,327.00.

2.- Permiso de uso de suelo empresas medianas y grandes. Autorización para el uso de suelo para empresas de mediano y gran tamaño que requieran operar en el municipio los costos serán los siguientes:

- a).- Menor a 50 m2 \$ 733.00.
- b).- De 51 m2 a 500 m2 \$ 1,469.50.
- c).- De 501 m2 a 1,000 m2 \$ 6,464.00

3.- Permiso de uso de suelo empresas medianas y grandes. Autorización para el uso de suelo comercial el cual tendrá un costo de \$1,799.00 con una vigencia de 180 días naturales después acredita renovación.

IV.- Licencia de excavación. Cuando un particular requiera la licencia de excavación, para distintos fines o actividades tendrá un costo por metro cuadrado de superficie excavada por evento de \$ 332.00.

V.- Roturas de pavimento. Cuando la persona física o moral requiera realizar una excavación en la vía pública que involucre ruptura de pavimento en:

Terracería:

- a).- De 1 a 6 M2 \$ 538.63.
- b).- De 7 a 10 M2 \$ 672.00.
- c).- De 11 a 15 M2 \$ 1,077.83.
- d).- De 16 a 25 M2 \$ 1,524.87.
- e).- Mayor de 25 M2 y por cada 25 M2 \$ 4,467.58.

Pavimento:

- a).- De 1 a 6 M2 \$ 1,113.32.
- b).- De 7 a 10 M2 \$ 1,388.07.
- c).- De 11 a 15 M2 \$ 2,241.52
- d).- De 16 a 25 M2 \$ 3,350.26.
- e).- Mayor de 25 M2 y por cada 25 M2 \$ 4,467.58.

ARTÍCULO 21.- Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que realicen por cuenta propia o ajena, obras de construcción, reconstrucción o demolición de fincas urbanas, bardas, albercas, superficies horizontales y obras lineales.

ARTÍCULO 22.- Por expedición de permiso de construcción de industria energética:

I.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de las instalaciones que sean centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, etc. se cobrará la cantidad de \$ 57,383.00 por permiso para cada unidad.

II.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la explotación del gas de lutitas o gas shale, se cobrará la cantidad de \$ 57,383.00 por permiso para cada unidad.

III.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas Natural \$ 57,383.00 por permiso para cada unidad.

IV.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas No Asociado \$ 57,383.00 por permiso para cada unidad.

V.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$ 57,383.00 por permiso para cada pozo.

VI.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$ 57,383.00 por permiso para cada pozo.

ARTÍCULO 23.- Las construcciones que excedan de cinco plantas, causarán, el 75% de la cuota correspondiente de la sexta a la décima planta. Cuando excedan de diez plantas, se causará el 50% de la cuota correspondiente a partir de la onceava planta.

Este último porcentaje se aplicará para reparaciones, excavaciones, rellenos y remodelación de fachadas. (Por concepto de aprobación de planos,).

ARTÍCULO 24.- Por la construcción de albercas, se cobrará por cada metro cúbico de su capacidad \$ 4.30.

ARTÍCULO 25.- Por la construcción de bardas y obras lineales se cobrarán por cada metro lineal \$ 1.39 cuando se trate de lotes baldíos no se cobrará impuesto.

ARTÍCULO 26.- Las personas físicas o morales que soliciten licencias para la construcción de banquetas, les será otorgada en forma gratuita.

ARTÍCULO 27.- Por las reconstrucciones, se cobrará un porcentaje del .20% sobre el valor de la inversión a realizar, siempre y cuando la reconstrucción aumente la superficie construida.

ARTÍCULO 28.- Para la fijación de los derechos que se causen por la expedición de licencias para demolición de construcciones, se cobrará por cada metro cuadrado de construcción de acuerdo con las siguientes categorías:

I.- Tipo A. Construcciones con estructura de concreto y muro de ladrillos \$ 2.07 m2.

II.- Tipo B. Construcciones con techo de terrado y muros de adobe \$ 1.39 m2.

III.- Tipo C. Construcciones de techo de lámina, madera o cualquier otro material \$ 1.39 m2.

ARTÍCULO 29.- Por la demolición de bardas, se cobrará por cada metro lineal de construcción, de acuerdo con las categorías señaladas en el artículo anterior:

I.- Tipo A.- \$ 2.07 M2.

II.- Tipo B.- \$ 1.39 M2.

III.- Tipo C.- \$ 1.39 M2.

ARTÍCULO 30.- Por las licencias para construir superficies horizontales a descubierto, patios recubiertos de piso, pavimentos, plazas y en general todo tipo de explanadas, se cobrará por cada metro cuadrado y de acuerdo a las siguientes categorías:

I.- Primera Categoría. Construcciones de piso de mármol, mosaico, pasta, terrazo o similares 5 al millar.

II.- Segunda Categoría. Construcciones de concreto pulido, planilla, construcciones de lozas de concreto, aislados o similares 3 al millar.

III.- Tercera Categoría. Construcciones de tipo provisional 2 al millar.

SECCIÓN II DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES

ARTÍCULO 31.- Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

I.- Por alineamiento de predios sobre la vía pública \$ 277.00 pesos.

II.- Por asignación de números oficiales \$ 87.00 pesos.

ARTÍCULO 32.- Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios correspondientes en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.

SECCIÓN III POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 33.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto, previamente al otorgamiento de la licencia o refrendo anual correspondiente, conforme a las tarifas siguientes:

I.- Expedición de Licencia \$ 48,512.00 para depósitos.

II.- Expedición de Licencia \$ 46,646.00 para cantinas.

III.- Refrendo anual \$ 6,237.00 para depósitos y cantinas.

IV.- Mini súper Licencia \$ 37,423.50.

V.- Misceláneas Licencia \$ 37,423.50.

VI.- El refrendo anual \$ 4,850.50 para mini súper y misceláneas.

VII.- Expedición de Licencia \$ 41,581.50 para salón de eventos sociales.

VIII.- El refrendo anual \$ 6,710.00 para salón de eventos sociales.

IX.- Expedición de Licencia para Restaurantes y establecimientos que vendan alimentos preparados \$ 41,281.50.

X.- El referendo anual para Restaurantes y establecimientos que vendan alimentos preparados \$ 6,710.00.

XI.- Por el cambio de nombre, de razón social, de propietario de las Licencias de Funcionamiento, se cobrará el 70% de la cuota que correspondería al pago de derechos, por la expedición de la misma.

XII.- Por el cambio de domicilio de la Licencia:

1.- Depósitos y Cantinas \$ 5,820.00.

2.- Mini súper y Misceláneas \$ 4,850.50.

XIII.- Licencias para salón de eventos sociales, y públicos con venta de bebidas alcohólicas \$4,850.50.

XIV.- Por cambio de giro:

La diferencia que resulte del pago de derechos que corresponda entre la licencia de funcionamiento contratada, y el pago de Derechos de la licencia de funcionamiento solicitada.

SECCIÓN IV DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 34.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por la autoridad municipal por concepto de:

I.- Legalización de firmas \$ 83.50.

II.- Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de origen, de residencia, de dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los ayuntamientos \$ 83.50.

III.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales \$ 102.50.

IV.-Revisión, cálculo y registro sobre planos de fraccionamientos, subdivisión y re lotificación \$ 40.50 por lote.

V.- Registros Catastrales:

- 1.- Avalúo Catastral previo \$ 306.00.
- 2.- Avalúo definitivo \$ 441.50. Por avalúo y con vigencia de 60 días naturales.
- 3.- Revisión y apertura de registros por concepto de adquisición de inmuebles, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar al valor catastral.
- 4.- Por aclaración o rectificación en un testimonio \$ 306.00.

VI.- Servicio Topográficos:

1. Deslinde de predios urbanos \$ 1.03 por M2
2. Deslinde de Predio con breña \$ 1.75 por M2.
Los derechos que se causen conforme a los numerales anteriores, no podrán ser en ningún caso menores a \$ 176.00.
3. Deslinde de predios rústicos:
 - a).- terrenos planos desmontados \$ 601.50 por la primera hectárea y \$ 250.00 por cada hectárea adicional o fracción
 - b).- Terreno planos con monte \$ 734.39 por la primera hectárea y \$ 366.91 por cada hectárea adicional o fracción.
4. Dibujo de planos urbanos, escala hasta 1:500:
 - a).- Polígonos de hasta 6 vértices \$ 249.00 cada uno.
 - b).- Por cada vértice adicional \$ 66.83.
 - c).- Planos que excedan de 50 X 50 cm sobre los dos incisos anteriores, causaran derechos sobre cada decímetro cuadrado adicional o fracción por \$ 39.83.
5. Croquis de localización \$ 114.50 cada uno.

VII.- Servicios de Copiado:

- 1.- Copias heliográficas de planos que obren en los archivos de la Unidad.
 - a).- Hasta 30x 30 cm. \$ 38.00.
 - b).- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$ 8.59.
 - c).- Copia certificada de escritura \$ 176.00.
 - d).- Información de Traslado de dominio \$ 80.00.
 - e).- Información de número de cuenta, superficie y clave catastral \$ 51.00.
 - f).- Copia heliográfica de las láminas catastrales \$ 125.00 cada una.
 - g).- constancia de no propiedad \$ 102.00.
 - h).- Constancia de propiedad \$ 146.50.
 - i).- Certificado de no adeudo de Impuesto Predial \$ 146.50.

VIII.- Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la Información Pública, y de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados causaran los derechos conforme a la siguiente:

TABLA

1. Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio \$19.08.
2. Por cada disco compacto CD-R \$ 12.72.
3. Expedición de copia a color \$ 8.00.
4. Por cada copia simple tamaño carta u oficio \$ 0.61.
5. Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio \$ 0.61.
6. Expedición de copia simple de planos \$ 61.00.
7. Expedición de copia certificada de planos, \$ 37.10 adicional a la anterior cuota.

SECCIÓN V POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL

ARTÍCULO 35.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

I.- Visto bueno de la Dirección de Ecología. Deberán contar con este visto bueno, aquellas empresas o negocios cuya operación o funcionamiento de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar daños al ambiente teniendo un costo de \$ 334.00.

II.- Tala de Árboles. - Cualquier persona física o moral que pretenda realizar la tala de un árbol deberá obtener este permiso el cual tendrá un costo de \$ 220.00 por cada árbol talado y además 3 árboles en especie por árbol talado.

III.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, etc., así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:

- 1.- Edificación para la extracción de gas de lutitas o gas shale \$ 35,864.00 por unidad.
- 2.- Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogenerador, etc., \$ 35,864.00 por unidad.
- 3.- Edificación para la extracción de Gas Natural \$ 35,864.00 por unidad.
- 4.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado \$ 35,864.00 por unidad.
- 5.- Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$ 35,864.00 por pozo.
- 6.- Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$ 35,864.00 por pozo.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO

SECCIÓN I DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE

ARTÍCULO 36.- Son objeto de estos derechos los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

El pago de estos derechos se hará una vez proporcionado el servicio, de acuerdo a las siguientes cuotas:

- I.- Servicios prestados por grúas del Municipio \$ 236.00.
- II.- Almacenaje de Bienes Muebles \$ 19.00 diarios.
- III.- Traslado de Bienes de \$ 33.00 a \$ 85.00.

SECCIÓN II PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 37.- Son objeto de estos derechos, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos.

ARTÍCULO 38.- Los contribuyentes de los derechos de ocupación de la vía pública cubrirán las siguientes tarifas conforme a los conceptos señalados:

- I.- La cuota correspondiente para vehículos de alquiler o carga que ocupen una vía limitada bajo control municipal será de \$ 14.00 mensual.

SECCIÓN III PROVENIENTES DEL USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 39.- Es objeto de estos derechos, los servicios que presta el Municipio por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales.

El pago de los derechos a que se refiere esta sección se realizará a razón de \$ 14.00 diarios.

TÍTULO TERCERO

**SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 40.- Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

**SECCIÓN II
PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES
Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 41.- Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.- Por uso de fosa a perpetuidad (venta) \$ 95.59 m2.

**SECCIÓN III
PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES
UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES.**

ARTÍCULO 42.- Es objeto de estos productos, el arrendamiento de locales ubicados en los mercados municipales.

I.- La cuota correspondiente por arrendamiento de locales y pisos en mercados municipales y anexos será de \$ 72.50 mensual.

**SECCIÓN IV
OTROS PRODUCTOS**

ARTÍCULO 43.- El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, así como por la prestación de servicios que no corresponda a funciones de derecho público, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 44.- Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

I. Ingresos por sanciones administrativas.

II. La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.

III. Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:

- a). Cesiones, herencias, legados, o donaciones.
- b). Adjudicaciones en favor del Municipio.
- c). Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

**SECCIÓN II
DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA**

ARTÍCULO 45.- Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales. También se consideran ingresos transferidos al Municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

**SECCIÓN III
DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES**

ARTÍCULO 46.- Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el Municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

ARTÍCULO 47.- La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 48.- Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 49.- Los ingresos, que perciba el Municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes:

I.- De diez a cincuenta Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.

b).- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.

c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualquier oficina o autoridad.

d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten

e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las leyes fiscales.

f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.

b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.

b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.

b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

II.- De veinte a cien Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; No suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.

b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c).- No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas de auditores o inspectores.

No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

III.- De cien a doscientas Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes:

a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrá únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

IV.- De cien a trescientas Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o Autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en los términos fijados por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitantes, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y, en general, negarse a

proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita

V.- Las disposiciones contenidas en el capítulo de construcción y urbanización serán sancionadas de acuerdo a lo siguiente:

a).- Conforme a lo establecido en los Artículos 16 y 17 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila y por esta Ley de Ingresos, la Dirección de Obras Públicas del Municipio, considerando la naturaleza de infracción, cuantía y ubicación de la obra, podrá imponer multas de \$ 168.29 a \$ 176.30 por las infracciones legales citadas.

VI.- Traspasar una licencia de funcionamiento sin la autorización de la Autoridad Municipal, multa de 2 a 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

VII.- El cambio de domicilio fiscal sin previa autorización del C. Presidente Municipal multa de 2 a 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

VIII.- La violación de las disposiciones contenidas al caso en la Ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila multa de 4 a 7 Unidades de Medida y Actualización (UMA), sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiera haber incurrido.

IX.- En caso de reincidencia de las Fracciones V, VI, VII, VIII y IX, se aplicarán las siguientes sanciones:

a).- Cuando se reincide por primera vez, se duplicará la sanción establecida en la partida anterior y se clausurará el establecimiento hasta por 30 días.

b).- Si reincide por segunda vez o más veces, se clausurará definitivamente el establecimiento y se aplicará una multa de 20 a 34 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

X.- Si los propietarios no bardean o arreglan sus banquetas cuando el Departamento de Obras Públicas del Municipio así lo ordene, el Municipio realizará estas obras, notificando a los afectados el importe de las mismas, de no cumplir con el requerimiento de pago, se aplicarán las disposiciones legales correspondientes.

XI.- Se sancionará de 2 a 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las personas que no mantengan limpios los lotes baldíos, usos y colindancias con la vía pública, cuando el Departamento de Obras Públicas lo requiera.

XII.- Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y que operen sin licencia y el refrendo correspondiente se harán acreedores a una sanción de 13 a 28 Unidades de Medida y Actualización (UMA)

XIII.- Quien viole sellos de clausura, se hará acreedor a una sanción de 13 a 28 Unidades de Medida y Actualización (UMA)

XIV.- A quienes realicen matanza clandestina de animales se les sancionará con una multa de 13 a 28 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XV.- Se sancionará con una multa de \$ 81.28 a \$ 167.14 a quienes incurran en cualquiera de las conductas siguientes:

1.- Descuidar el aseo del tramo de calle y banqueta que corresponda a los propietarios o poseedores de casas, edificios, terrenos baldíos y establecimientos comerciales o industriales.

2.- Quemar basura o desperdicios fuera de los lugares autorizados por el R. Ayuntamiento.

3.- Destruir los depósitos de basura instalados en la vía pública de 10 a 13 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XVI.- Por tirar basura en la vía pública o en los lugares no autorizados para tal efecto por el R. Ayuntamiento cobrará una multa de 4 a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 50.- Las multas por cometer faltas administrativas en el Municipio son las siguientes:

I.- Por las faltas o infracciones contra el bienestar colectivo se aplicarán sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

	INFRACCIÓN	MÍN	MÀX
1.	Ocasionar molestias con emisiones de ruido que rebasen los límites máximos permisibles	5	10

	establecidos, en cuyo caso se aplicarán las sanciones contempladas en los ordenamientos aplicables.		
2.	Arrojar objetos sólidos o líquidos, provocar riñas y/o participar en ellas, en reuniones o espectáculos públicos que alteren el orden o el bienestar común.	10	20
3.	Solicitar los servicios de la Policía Preventiva Municipal, de la Coordinación de prevención y Control de Siniestros, del Sistema de Atención a Llamadas de Emergencia 911, del Sistema de Denuncia Anónima 089, de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, invocando hechos falsos.	10	20
4.	Realizar comercio ambulante sin permiso, licencia, concesión o autorización municipal.	5	10
5.	Realizar comercio ambulante con permiso, licencia, concesión o autorización fuera de los lugares y zonas establecidas en los mismos	5	10
6.	Organizar espectáculos y diversiones públicas en locales que no cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en los reglamentos respectivos.	10	15
7.	Acumular y/o vender localidades por parte de particulares ajenos al evento con fines de especulación comercial	15	20

II.- Por las faltas o infracciones contra la seguridad general se aplicarán sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

	INFRACCIÓN	MÍN	MÁX
1.	Arrojar a la vía pública basura y/o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños a la imagen del municipio, a las personas o sus bienes, independientemente de la sanción que establece el ordenamiento legal aplicable	5	10
2.	Causar falsas alarmas o asumir actitudes en lugares o espectáculos públicos que provoquen o tengan por objeto infundir pánico o temor entre los presentes	4	8
3.	Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos o sustancias peligrosas en la vía pública sin autorización de la autoridad competente	5	15
4.	Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o peligrosas en lugares en que no se encuentre permitido.	5	10
5.	Fumar en locales, salas de espectáculos y otros lugares en que, por razones de seguridad y/o salud esté prohibido	3	8
6.	Transportar por lugares públicos o poseer animales sin tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias	3	8
7.	Disparar armas de fuego en celebraciones y/o provocar escándalo, pánico o temor en las personas por esa conducta.	20	30
8.	Entrar sin autorización a zonas o lugares de acceso prohibido en los centros de espectáculos, diversiones o recreo y/o en eventos privados.	5	10
9.	Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole, en lugar público, que ponga en peligro a las personas que en él transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que manejen cualquier clase de vehículos.	5	10
10.	Derramar o provocar el derrame de sustancias peligrosas, combustibles u objetos que dañen la cinta asfáltica.	20	30
11.	Causar incendios por colisión o uso de vehículos.	10	20
12.	Cruzar una vialidad sin utilizar los accesos o puentes peatonales.	10	15
13.	Participar de cualquier forma en carreras de caballos, peleas de perros, peleas de gallos o juegos de azar que se celebren sin los permisos correspondientes.	20	30

III.- Por las faltas o infracciones que atentan contra la integridad moral del individuo y de la familia se aplicaran sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

	INFRACCIÓN	MÍN	MÁX
1.	Corregir en lugares públicos, con violencia física o moral a quien se le ejerce la patria potestad; de igual forma, vejar o maltratar a los ascendientes, cónyuge o concubinario.	20	30
2.	Permitir o tolerar el ingreso, asistencia o permanencia de menores de edad en sitios o lugares no autorizados para ellos.	10	15
3.	Vender bebidas alcohólicas, cigarros, tabaco y sus derivados, sustancias psicotrópicas y/o inhalantes a menores de edad.	20	30
4.	Publicitar la venta o exhibición de pornografía.	15	20

IV.- Por las faltas o infracciones contra la propiedad pública se aplicarán sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

	INFRACCIÓN	MÍN	MÁX
1.	Dañar, ensuciar o pintar estatuas, monumentos, postes, arbotantes, fachadas de edificios públicos, así como causar deterioro a plazas, parques y jardines u otros bienes del dominio público.	20	30
2.	Dañar, destruir o remover señales de tránsito o cualquier otro señalamiento oficial.	20	30
3.	Maltratar o hacer uso indebido de buzones y otros señalamientos oficiales.	5	10
4.	Destruir o maltratar luminarias del alumbrado público.	20	30
5.	Dañar o utilizar hidrantes sin justificación alguna.	20	30

V. Por las faltas o infracciones que atentan contra la salubridad y el ornato público se aplicarán sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

	INFRACCIÓN	MÍN	MÁX
1.	Remover o cortar sin autorización, césped, flores, árboles y otros objetos de ornato en sitios públicos.	3	5
2.	Arrojar a la vía pública animales muertos, escombros, sustancias fétidas o peligrosas o verter aguas sucias, nocivas o contaminadas.	5	10
3.	Realizar las necesidades fisiológicas en los lugares no autorizados.	5	10
4.	Desviar, retener, ensuciar o contaminar las corrientes de agua de los manantiales, fuentes, acueductos, tuberías, cauces de arroyo, ríos o abrevaderos.	15	25
5.	Incumplir con el depósito y retiro de basura en los términos de los ordenamientos aplicables a la materia.	5	10
6.	Exponer al público comestibles, bebidas o medicinas en estado de descomposición y productos no aptos para consumo humano.	15	20
7.	Fumar en los lugares en que expresamente se establezca esta prohibición.	3	8

VI.- Por las faltas contra la seguridad, tranquilidad y propiedades de las personas, se aplicarán sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

	INFRACCIÓN	MÍN	MÁX
1.	Incitar a un perro o a cualquier otro animal para que ataque.	10	20
2.	Acudir a lugares públicos con animales sin las medidas de seguridad adecuadas, en cuyo caso se aplicarán las sanciones contenidas en los ordenamientos aplicables.	10	20
3.	Dirigirse a una persona con frases o ademanes incorrectos, asediarse o impedir su libertad de acción, sin legítima causa en cualquier forma.	10	20
4.	Dañar o ensuciar los bienes muebles e inmuebles de propiedad particular.	10	20

VII.- Por las faltas contra la autoridad, se aplicarán sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

	INFRACCIÓN	MÍN	MÁX
1.	Resistir al arresto.	10	20
2.	Abandonar un lugar después de cometer una infracción.	10	20
3.	Obstruir la detención de una persona.	10	20
4.	Interferir de cualquier forma en las labores policiales.	10	20

Las sanciones comprendidas en las fracciones antes mencionadas, deberán tener como base y parámetro objetivo de aplicación los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos municipales, normas municipales e infracciones administrativas y demás de aplicabilidad al caso concreto determinado. Dichas sanciones a los infractores, cuando se trate de jornaleros, obreros o trabajadores, la multa no excederá del importe de su jornal o salario de un día.

ARTÍCULO 51.- En la aplicación de las multas a que se refiere el presente capítulo, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 52.- Se consideran también faltas administrativas aquellas que se encuentren señaladas y sancionadas en los términos dispuestos en los distintos ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 53.- Para el caso de reincidencia en la comisión de una infracción al presente Bando se aplicará en todos los casos el monto máximo de las multas establecidas para la conducta de que se trate.

ARTÍCULO 54.- Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, el Juez Calificador deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción, la actividad a la que se dedica y la magnitud de los daños causados a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia, motivando racionalmente su arbitrio al respecto.

ARTÍCULO 55.- Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 56.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

ARTÍCULO 57.- Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine, en el ámbito de su competencia, el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones del Estado y demás convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

ARTÍCULO 58.- Las participaciones que perciba el Municipio por ingresos del Estado, se determinarán en los acuerdos o convenios que al efecto se celebren.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 59.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 60.- Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en las Leyes de Ingresos Municipales, se otorgarán únicamente a aquellos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que este Código, las Leyes Municipales o Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2023.

SEGUNDO. Cuando el importe anual del Impuesto Predial se cubra antes del 31 de enero del 2023, se otorgará un incentivo del 15% del monto total, por concepto de pago anticipado; si el pago se hace durante el mes de febrero, el incentivo será del 10% y cuando el pago se realice en el mes de marzo el incentivo será del 5% y el 100% de incentivo en los recargos de ejercicios anteriores.

TERCERO. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con Discapacidad.- Todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades.

III.- Pensionados.- Personas que por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.

IV.- Jubilados.- Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio.

CUARTO. Los derechos a pagar por la Expedición de las Certificaciones Municipales a que se refiere la Ley para la regulación de venta y consumo de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se entenderá referidas como las Licencias para Establecimientos

que Expendan Bebidas Alcohólicas, conforme como se dispone en esta Ley de Ingresos, según corresponda el caso de que se trate; igualmente, en consecuencia, las certificaciones municipales tendrán los mismos elementos tributarios que para tales licencias dispone el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. El Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEXTO. El Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

SÉPTIMO. Los conceptos que se contemplen utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), estarán a lo dispuesto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

OCTAVO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de diciembre de 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

Información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

JIMENÉZ	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	

Total	\$45,513,801.75
Impuestos	\$1,221,340.52
Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$1,221,340.52
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
Impuestos Ecológicos	\$0.00
Accesorios de Impuestos	\$0.00
Otros Impuestos	\$0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Derechos	\$974,788.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$0.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$714,182.12
Otros Derechos	\$260,605.88
Accesorios de Derechos	\$0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Productos	\$0.00
Productos	\$0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Aprovechamientos	\$156,097.07
Aprovechamientos	\$156,097.07
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
Otros Ingresos	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$41,383,279.45
Participaciones	\$25,763,152.69
Aportaciones	\$15,620,120.76
Convenios	\$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$1,778,302.72
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$1,778,302.72
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
Endeudamiento Interno	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2023

Con fundamento en el artículo 112, fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, se tiene a bien presentar:

El Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2023

**CAPÍTULO I
DE LOS INGRESOS ESTIMADOS**

**Sección I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Los ingresos estimados previstos en el presente Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$ 45,513,801.75.

**Sección II
Estimación de Ingresos Global**

Artículo 2.- A continuación, se presentan los montos considerados en forma global de ingresos para el Municipio y sus respectivas paramunicipales:

DESGLOSE DE MONTOS

ENTIDAD PÚBLICA:

(MUNICIPIO)

EJERCICIO FISCAL:		2023										
#	Nombre de la Entidad	CRI										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	Total
1	Municipio	1,221,34 0.52	0.00	0.00	974,788.0 0	0.00	156,097. 08	0.00	41,383,27 3.47	1,778,30 2.68	0.00	45,513,80 1.75
2	Paramunicipal 1											
3	Paramunicipal 2											
4	Paramunicipal 3											
5											

1. Impuestos
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
0. Ingresos Derivados de Financiamientos

Sección III Estimación de Ingresos del Municipio

Artículo 3.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Rubros de Ingresos se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS		
ENTIDAD PÚBLICA:		JIMENEZ
EJERCICIO FISCAL:		2023
CRI		Ingresos Estimados
1	IMPUESTOS	\$1,221,340.52
11	Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
111	Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$1,221,340.52
121	Impuesto Predial	\$1,176,924.91
122	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$44,415.60
123	Impuesto Sobre Plusvalía	\$0.00
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
131	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
14	Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
141	Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
151	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
16	Impuestos Ecológicos	\$0.00
161	Impuestos Ecológicos	\$0.00
17	Accesorios de Impuestos	\$0.00
171	Accesorios de Impuestos	\$0.00
18	Otros Impuestos	\$0.00
181	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	\$0.00
182	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	\$0.00
183	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$0.00
184	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	\$0.00
185	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	\$0.00

186	Impuesto Sobre Uso de Suelo	\$0.00
187	Impuesto Para la Conservación del Pavimento	\$0.00
188	Otros	\$0.00
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
191	Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores	\$0.00
192	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de Ejercicios Anteriores	\$0.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
211	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
221	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
231	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
241	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
251	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
311	Contribución por Gasto	\$0.00
312	Contribución por Obra Pública	\$0.00
313	Contribución por Responsabilidad Objetiva	\$0.00
314	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	\$0.00
315	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	\$0.00
316	Contribución por Otros Servicios Municipales	\$0.00
317	Contribución Gastos de Escrituración	\$0.00
318	Cateos Tribunales	\$0.00
319	Expedición de Certificados	\$0.00
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
391	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4	DERECHOS	\$974,788.00
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$0.00
411	Servicios de Arrastre y Almacenaje	\$0.00
412	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	\$0.00
413	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	\$0.00
414	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	\$0.00
43	Derechos por Prestación de Servicios	\$714,182.12
431	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	\$577,521.87
432	Servicios de Rastros	\$0.00
433	Servicios de Alumbrado Público	\$0.00
434	Servicios en Mercados	\$0.00
435	Servicios de Aseo Público	\$0.00
436	Servicios de Seguridad Pública	\$0.00
437	Servicios en Panteones	\$0.00
438	Servicios de Tránsito	\$136,660.25
439	Servicios de Previsión Social	\$0.00
4310	Servicios de Protección Civil	\$0.00

4311	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	\$0.00
4312	Servicios en Materia de Educación y Cultura	\$0.00
4313	Otros Servicios	\$0.00
44	Otros Derechos	\$260,605.88
441	Expedición de Licencias para Construcción	\$0.00
442	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	\$0.00
443	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	\$0.00
444	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$256,194.78
445	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	\$0.00
446	Servicios Catastrales	\$0.00
447	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	\$4,411.10
448	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	\$0.00
449	Refrendo Anual	\$0.00
4410	Expedición de Constancias de no Antecedentes Penales	\$0.00
45	Accesorios de Derechos	\$0.00
451	Accesorios de Derechos	\$0.00
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
491	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$0.00
51	Productos	\$0.00
511	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	\$0.00
512	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	\$0.00
513	Otros Productos	\$0.00
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
591	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$156,097.07
61	Aprovechamientos	\$156,097.07
611	Ingresos por Transferencia	\$0.00
612	Ingresos Derivados de Sanciones	\$156,097.07
613	Otros Aprovechamientos	\$0.00
614	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	\$0.00
615	Devoluciones de Impuestos Estatales y/o Federales	\$0.00
616	Faltas al Reglamento de Policía	\$0.00
617	Ingresos Extraordinarios	\$0.00
62	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
621	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
63	Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
631	Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
691	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00

71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
711	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
721	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
731	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
741	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
751	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
761	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
771	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
781	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
79	Otros Ingresos	\$0.00
791	Otros Ingresos	\$0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$41,383,273.45
81	Participaciones	\$25,763,152.69
811	ISR Participable	\$1,076,683.59
812	Otras Participaciones	\$24,686,469.10
82	Aportaciones	\$15,620,120.76
821	FISM	\$8,423,623.44
822	FORTAMUN	\$7,196,497.33
83	Convenios	\$0.00
831	Convenios	\$0.00
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
841	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
85	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
851	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$1,778,302.72

91	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
911	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
93	Subsidios y Subvenciones	\$1,778,302.72
931	Otros Subsidios Federales	\$1,778,302.72
932	FORTASEG	\$0.00
95	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
951	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
971	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
01	Endeudamiento Interno	\$0.00
011	Deuda Pública Municipal	\$0.00
02	Endeudamiento Externo	\$0.00
021	Endeudamiento Externo	\$0.00
03	Financiamiento Interno	\$0.00
031	Financiamiento Interno	\$0.00
TOTAL GENERAL		\$45,513,801.75

Artículo 4.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		JIMENEZ
EJERCICIO FISCAL:		2023
CFF-Ingresos		Ingresos Estimados
1	No Etiquetado (Libre disposición)	\$28,115,378.27
11	Recursos Fiscales	\$2,352,225.58
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$0.00
15	Recursos Federales	\$27,541,455.41
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	\$15,620,120.76
25	Recursos Federales	\$15,620,120.76
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
TOTAL GENERAL		\$45,513,801.75

Artículo 5.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (INGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		JIMENEZ
EJERCICIO FISCAL:		2023
CE-Ingresos		Ingresos Estimados
1	INGRESOS	\$45,513,801.75
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$43,735,490.03
1.1.1	Impuestos	\$1,221,340.52
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	\$0.00
1.1.1.1.1	De personas físicas	\$0.00

1.1.1.1.2	De empresas y otras corporaciones (personas morales)	\$0.00
1.1.1.1.3	No clasificables	\$0.00
1.1.1.2	Impuestos sobre nómina y la fuerza de trabajo	\$0.00
1.1.1.3	Impuestos sobre la propiedad	\$1,176,924.91
1.1.1.4	Impuestos sobre los bienes y servicios	\$44,415.60
1.1.1.5	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	\$0.00
1.1.1.6	Impuestos ecológicos	\$0.00
1.1.1.7	Impuesto a los rendimientos petroleros	\$0.00
1.1.1.8	Otros impuestos	\$0.00
1.1.1.9	Accesorios	\$0.00
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	\$0.00
1.1.2.1	Contribuciones de los empleados	\$0.00
1.1.2.2	Contribuciones de los empleadores	\$0.00
1.1.2.3	Contribuciones de los trabajadores por cuenta propia o no empleados	\$0.00
1.1.2.4	Contribuciones no clasificables	\$0.00
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	\$0.00
1.1.4	Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes	\$1,130,885.06
1.1.4.1	Derechos no incluidos en otros conceptos	\$974,788.00
1.1.4.2	Productos corrientes no incluidos en otros conceptos	\$0.00
1.1.4.3	Aprovechamientos corrientes no incluidos en otros conceptos	\$156,096.94
1.1.5	Rentas de la Propiedad	\$0.00
1.1.5.1	Intereses	\$0.00
1.1.5.1.1	Internos	\$0.00
1.1.5.1.2	Externos	\$0.00
1.1.5.2	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	\$0.00
1.1.5.3	Arrendamientos de tierras y terrenos	\$0.00
1.1.5.4	Otros	\$0.00
1.1.6	Ventas de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno General/Ingreso de Explotación de Entidades Empresariales	\$0.00
1.1.6.1	Ventas de establecimientos no de mercado	\$0.00
1.1.6.2	Ventas de establecimientos de mercado	\$0.00
1.1.6.3	Derechos administrativos	\$0.00
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas	\$0.00
1.1.7.1	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas no financieras	\$0.00
1.1.7.2	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas financieras	\$0.00
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	\$0.00
1.1.8.1	Del sector privado	\$0.00
1.1.8.2	Del sector público	\$0.00
1.1.8.2.1	De la Federación	\$0.00
1.1.8.2.2	De Entidades Federativas	\$0.00
1.1.8.2.3	De Municipios	\$0.00
1.1.8.3	Del sector externo	\$0.00
1.1.8.3.1	De gobiernos extranjeros	\$0.00
1.1.8.3.2	De organismos internacionales	\$0.00
1.1.8.3.3	Del sector privado externo	\$0.00
1.1.9	Participaciones	\$43,161,576.17
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	\$0.00
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	\$0.00

1.2.1.1	Venta de activos fijos	\$0.00
1.2.1.2	Venta de objetos de valor	\$0.00
1.2.1.3	Venta de activos no producidos	\$0.00
1.2.2	Disminución de Existencias	\$0.00
1.2.2.1	Materiales y suministros	\$0.00
1.2.2.2	Materias Primas	\$0.00
1.2.2.3	Trabajos en curso	\$0.00
1.2.2.4	Bienes terminados	\$0.00
1.2.2.5	Bienes para venta	\$0.00
1.2.2.6	Bienes en tránsito	\$0.00
1.2.2.7	Existencia de material de seguridad y defensa	\$0.00
1.2.3	Incremento de la Depreciación, Amortización, Estimaciones y Provisiones Acumuladas	\$0.00
1.2.3.1	Depreciación y amortización	\$0.00
1.2.3.2	Estimaciones por deterioro de inventarios	\$0.00
1.2.3.3	Otras estimaciones por pérdida o deterioro	\$0.00
1.2.3.4	Provisiones	\$0.00
1.2.4	Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos	\$0.00
1.2.4.1	Del sector privado	\$0.00
1.2.4.2	Del sector público	\$0.00
1.2.4.2.1	De la Federación	\$0.00
1.2.4.2.2	De Entidades Federativas	\$0.00
1.2.4.2.3	De Municipios	\$0.00
1.2.4.3	Del sector externo	\$0.00
1.2.4.3.1	De gobiernos extranjeros	\$0.00
1.2.4.3.2	De organismos internacionales	\$0.00
1.2.4.3.3	Del sector privado externo	\$0.00
1.2.5	Recuperación de Inversiones Financieras Realizadas con Fines De Política	\$0.00
1.2.5.1	Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política	\$0.00
1.2.5.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política	\$0.00
1.2.5.3	Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política	\$0.00
1.2.5.4	Recuperación de préstamos realizados con fines de política	\$0.00
TOTAL GENERAL		\$45,513,801.75

Sección IV
Disciplina Financiera

Artículo 6.- Los objetivos, estrategias y metas de los ingresos para el ejercicio fiscal 2023, se presentan a continuación:

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS	
ENTIDAD PÚBLICA:	JIMENEZ
EJERCICIO FISCAL:	2023
Objetivos Anuales	
1.Incrementar la recuperación de cartera vencida de Impuesto Predial	
2.Incrementar la recaudación por prestación de servicio de Agua potable	
3.Incrementar la recaudación por impuesto locales a comercio formales	
Estrategias	
1.Concientizar a la ciudadanía acerca de la importancia de cubrir sus impuestos	
2.Visitar a las personas morosas para hacer un convenio de pagos	
3.Mejorar los servicios primarios para incentivar a el pago de impuestos y derechos por parte de la ciudadanía	
Metas	

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Cobrar al menos un 28% más en impuesto predial 2. Levantar un censo de usuarios del suministro de agua potable 3. Que al menos se puedan regularizar en un 45% los usuarios de servicio de Agua |
|--|

Lo anterior, se acompañara de parámetros cuantificables e indicadores de desempeño. Lo que deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. Esto se comprobará mediante una alineación de los programas presupuestarios con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales y/o Especiales.

Artículo 7.- Las proyecciones de ingresos para el ejercicio fiscal 2023 y ejercicios posteriores, se presentan a continuación:

PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
ENTIDAD PÚBLICA:	JIMENEZ			
EJERCICIO FISCAL:	2023			
Concepto	2023 (de Iniciativa de Ley)	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$29,893,680.97	\$32,285,175.45	\$34,867,989.48	\$37,657,428.64
A. Impuestos	\$1,221,340.52	\$1,319,047.76	\$1,424,571.48	\$1,538,537.31
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$947,788.00	\$1,052,771.04	\$1,136,992.72	\$1,227,952.14
E. Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
F. Aprovechamientos	\$156,097.07	\$168,584.83	\$182,071.62	\$196,637.35
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$25,763,152.69	\$27,824,204.91	\$30,050,141.30	\$32,454,152.60
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias	\$1,778,302.70	\$1,920,566.91	\$2,074,212.26	\$2,240,149.25
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$15,620,120.78	\$16,869,730.45	\$18,219,308.88	\$19,676,853.59
A. Aportaciones	\$15,620,120.78	\$16,869,730.45	\$18,219,308.88	\$19,676,853.59
B. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$45,513,801.75	\$49,154,908.89	\$53,084,298.36	\$57,334,282.23
Datos Informativos				

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 8.- Los resultados de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 y ejercicios anteriores, se presentan a continuación:

RESULTADOS DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				
ENTIDAD PÚBLICA:	JIMENEZ			
EJERCICIO FISCAL:	2023			
Concepto	2019	2020	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$31,809,674.96	\$43,206,571.59	\$64,831,314.36	\$21,104,376.14
A. Impuestos	\$1,566,758.55	\$1,355,520.02	\$ 8,583,552.36	\$1,613,716.93
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$1,382,112.35	\$1,169,586.83	\$ 1,268,315.75	\$1,080,667.49
E. Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
F. Aprovechamientos	\$732,813.33	\$829,298.71	\$ 358,983.09	\$349,564.70
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$28,127,990.73	\$39,852,166.03	\$54,620,463.16	\$18,060,427.02
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$16,384,500.48	\$15,868,760.04	\$14,750,872.81	\$9,276,550.79
A. Aportaciones	\$16,384,500.48	\$15,868,760.04	14,750,872.81	\$9,276,550.79
B. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$48,194,175.44	\$59,075,402.51	\$79,582,187.17	\$30,380,926.93
Datos Informativos				

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La Iniciativa de Ley de Ingresos deberá ser presentada al Congreso del Estado de Coahuila para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el Calendario de Ingresos base mensual con los datos contenidos en el presente Proyecto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

ARTÍCULO TERCERO.- El municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos con los datos contenidos en el presente Proyecto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

Dado en Jiménez, Coahuila, de Zaragoza, y a los días 15 de Septiembre de 2022.

Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE JIMENEZ,

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica.

EL SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

EL REGIDOR MUNICIPAL

Rúbrica

EL TESORERO MUNICIPAL

Rúbrica.**Anexos**

- La información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
- El calendario de ingresos base mensual.
- El presupuesto ciudadano.
- La información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas.

PRESUPUESTO CIUDADANO 2023

MUNICIPIO DE JIMENÉZ, COAHUILA DE ZARAGOZA.



¿Qué es el Presupuesto Ciudadano?

El Presupuesto Ciudadano es un instrumento mediante el cual los gobiernos dan a conocer a la ciudadanía en general de manera clara, sencilla y transparente cómo, cuánto y en qué se gastan los recursos públicos, así como el origen de los mismos. Permite conocer la importancia de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; identificar los ejes prioritarios de los gobiernos; y destacar el gasto a rubros relevantes y sensibles de la población.

Con el Presupuesto Ciudadano se invita a la ciudadanía a involucrarse, informarse y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos, convirtiéndose en una herramienta de fácil acceso que coadyuva a exigir mayor transparencia y rendición de cuentas en las finanzas públicas.



¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?

Es un documento en el cual se consignan las cantidades monetarias de los ingresos municipales correspondientes a un ejercicio fiscal, identificándolos por rubro; es de gran importancia, ya que ofrece información valiosa del presupuesto de ingresos, indicando las contribuciones y el ingreso estimado de cada una de ellas, así como los demás ingresos que espera recibir el municipio e incorporar las partidas que cada municipio estime como fuente de ingresos para cada ejercicio fiscal

En la Ley de Ingresos se establecen las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos que se percibirán en cada ejercicio fiscal. Asimismo, establece los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales municipales.

Además de ser una importante herramienta de transparencia y rendición de cuentas.



¿Qué es el Presupuesto de Egresos?

Son los recursos que el Gobierno planea gastar durante el año, los cuales satisfacen las demandas y necesidades de la población.

Este documento es aprobado por el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

También genera un valor público en las acciones gubernamentales, y somos nosotros como ciudadanos quienes las calificamos en cuanto a los beneficios y prioridades que se obtienen.



¿Cuál es la importancia del Presupuesto de Egresos ?

La elaboración del Presupuesto es de vital importancia, pues el ciudadano necesita servicios y obras de calidad, los cuales el Gobierno tiene la obligación de proporcionarlos, es donde el Presupuesto nos da a conocer cuales fueron dichos trabajos, y sabemos cuál es la calidad de vida a través de la economía, educación, atención en salud, seguridad pública, entre otros.



¿De dónde obtiene el Municipio los ingresos?

El dinero del presupuesto proviene del pago de impuestos, servicios, multas, uso de bienes públicos, que hacemos como ciudadanos y empresas, también proviene de las transferencias que por ley otorga la Federación a los Municipios y que se reflejan en Aportaciones y Participaciones Federales.

La manera en que los ingresos se recaudan, los montos y obligaciones, se establecen en la Ley de Ingresos.



ORIGEN DE LOS INGRESOS	IMPORTE
Impuestos	\$1,221,340.52
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$974,788.00
Productos	\$0.00
Aprovechamientos	\$156,097.07
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$41,383,279.45
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$1,778,302.72
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
TOTAL	\$45,513,801.75

¿Para qué se gasta el Presupuesto?

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persigue el municipio. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.

Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

FUNCIÓN DEL GASTO (FINALIDAD)	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Gobierno	\$22,963,172.59
Desarrollo Social	\$21,524,733.43
Desarrollo Económico	\$1,025,895.74
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	\$0.00
TOTAL	\$45,513,801.75



¿Quién gasta el Presupuesto?

La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.



Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.



UNIDADES ADMINISTRATIVAS	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Obras Públicas	\$2,466,346.63
Tesorería	\$7,701,616.45
Secretaría del Ayuntamiento	\$1,103,428.00
Seguridad Pública	\$2,208,772.54
Cabildo	\$3,189,915.34
Gastos Generales	\$8,877,831.83
Ecología	\$295,189.54
Desarrollo Social	\$1,650,228.20
Presidencia	\$16,788,717.43
Contraloría	\$731,755.79
Desarrollo Rural	\$500,000.00
TOTAL	\$45,513,801.75



¿En qué se gasta el Presupuesto?

El Clasificador por Objeto del Gasto permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerada la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta (bienes, servicios, activos y pasivos financieros). Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencia.

CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Servicios Personales	\$24,672,271.44
Materiales y Suministros	\$2,181,235.57
Servicios Generales	\$3,715,916.16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,000,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,090,881.25
Inversión Pública	\$12,853,497.33
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00
Deuda Pública	\$0.00
TOTAL	\$45,513,801.75



¿Cuánto ganan los funcionarios públicos de alto nivel?



¿Cuántas plazas conforman la administración pública municipal?

162 plazas totales



¿Cuántos policías conforman al municipio?



10 policías municipales y 0 estatales

¿Cómo se puede trabajar para mejorar el Presupuesto?



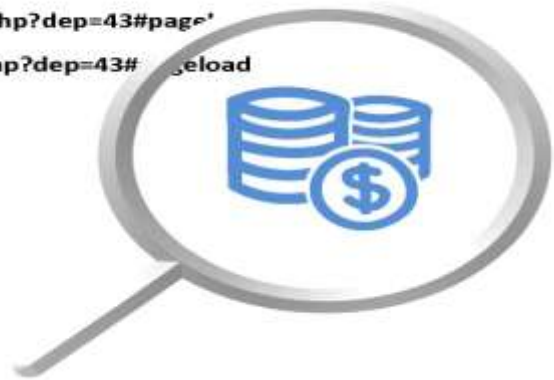
Todos estos esfuerzos se seguirán reflejando en más obras y mejores servicios públicos de calidad.

¿Qué pueden hacer los ciudadanos?

Visitar las páginas de internet en las cuales se encuentra la información financiera del Municipio:

-<http://www2.icaei.org.mx/ipo/dependencia.php?dep=43#page>

-<http://www2.icaei.org.mx/ipo/dependencia.php?dep=43#reload>



PRESUPUESTO CIUDADANO 2023 ADMINISTRACIÓN 2022-2024 – JIMENÉZ, COAHUILA.



C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3, fracciones I y II, 14, segundo párrafo, 94, apartado B, fracción XX y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, con última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de abril de 2021; así como los artículos 3, fracciones I y II, 6 y 8, apartado B, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 4 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, así como las leyes de ingresos de los Municipios.

Que en términos del artículo 158-P, fracción IV de la Constitución Local, los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar los presupuestos de egresos municipales, con base en sus ingresos disponibles y de acuerdo con la programación de sus actividades gubernamentales y administrativas, observando para tal efecto las disposiciones aplicables.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), aplicada como un instrumento normativo que rige la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, prevé en su Título Quinto, Capítulos II y III, la información financiera que deberán integrar y difundir los entes públicos relativa a la elaboración y aprobación de las iniciativas de leyes de ingresos y de los proyectos de presupuestos de egresos.

Que, por otra parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que, en el Estado de Coahuila, la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el ordenamiento jurídico que tiene por objeto reglamentar el proceso presupuestario, su programación, ejecución, seguimiento, control, vigilancia y evaluación.

Que, en el ámbito municipal, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, constituye el cuerpo normativo que tiene por objeto regular la actividad financiera municipal, la cual comprende, entre otros rubros, la obtención y administración de los ingresos, la presupuestación, ejercicio y control del gasto. Asimismo, el Código Municipal para el Estado de

Coahuila de Zaragoza establece un conjunto de disposiciones relativas a la operación y funcionamiento de la administración centralizada y paramunicipal.

Que existen otras disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto que deben ser atendidas durante el proceso de composición e integración presupuestal contenidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley que Establece las Bases Mínimas para la Elaboración de las Leyes de Ingresos Municipales y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico y los Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Que, en nuestro país existen organizaciones que se dedican a investigar y proponer políticas públicas sobre temas de la agenda nacional, tales como el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO).

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 94, apartado B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Auditor Superior tiene la atribución indelegable de presentar durante el mes de febrero de cada año el informe de la evaluación del proceso presupuestal municipal y estatal ante el Congreso; además, dará cuenta del mismo al titular de cada entidad fiscalizada.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

En cumplimiento a lo antes expuesto, se emiten las siguientes:

**REGLAS PARA LA COMPOSICIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTAL ESTATAL Y MUNICIPAL
DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023**

PRIMERA. DEL CONTENIDO

La Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023.

**LIBRO I. ÁMBITO ESTATAL
CAPÍTULO I. ESTADO**

TÍTULO PRIMERO. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, la Iniciativa de Ley de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Ingresos, que a iniciativa del Ejecutivo deberá expedir anualmente el Congreso del Estado, contendrá **la enumeración de los impuestos y de las demás percepciones que se requieran para cubrir el presupuesto estatal**, correspondiente a cada ejercicio fiscal.
2. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:
 - a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
 - b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos

análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

3. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos".

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en la Iniciativa de Ley de Ingresos, los importes estimados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

5. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

6. De conformidad con el artículo 5 de la LDFEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- i. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas**, los cuales deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, correspondiente a las Entidades Federativas, considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

Formato 2:

Ingresos Locales	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)
Impuestos			
Derechos			
Aprovechamientos			
Otras fuentes de ingreso distintas a las anteriores (desglosar)			

- ii. **Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 - 2028).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- iii. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2017 - 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Techo de Financiamiento Neto**, el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDFEFM. **Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto**, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad	Verde	Amarillo	Rojo
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	\$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	Propuesto
Financiamiento Neto*	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

TÍTULO SEGUNDO. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

8. La **información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos". Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificación Administrativa**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

10. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

11. De conformidad con el artículo 5 de la LDFEFM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- i. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 5, fracción I de la LDFEFM, correspondiente a las Entidades Federativas. Considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. **Deberán incluirse el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 18 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2023 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

Formato 2:

Indicadores de Desempeño	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)

- II. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 - 2028).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- IV. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2017 - 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada tres años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

12. De acuerdo con el artículo 10, fracción II de la LDFEFM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes al **gasto en servicios personales**, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

13. De conformidad con el artículo 11 de la LDFEFM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada** celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

14. Con base en el artículo 7 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contener:

- I. Una estimación total de los ingresos correspondientes al próximo ejercicio fiscal;
- II. Las previsiones de egresos destinados a cada rama de la administración pública; y
- III. Los tabuladores salariales de los respectivos Poderes;
- IV. La demás información dispuesta por los ordenamientos señalados en el artículo 1 de esta Ley, así como otros informes financieros y datos estadísticos que el Ejecutivo estime conveniente agregar para la mejor inteligencia de su política hacendaria y del programa de la administración.

15. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, las previsiones de egresos a que se refiere la fracción II del artículo 7 de la referida Ley, se clasificarán por ramas de la administración, y comprenderán por separado: los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, las dependencias del Poder Ejecutivo, las inversiones, las erogaciones adicionales y la deuda pública.

16. De conformidad con los artículos 10 y 13 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Manual de Programación y Presupuesto (Instructivo) que deberá emitir la Secretaría de Finanzas, contendrá lo siguiente:

- I. La división de los capítulos en partidas conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. Contener una clasificación de empleos en la que se cuidará de agrupar funciones afines, con el propósito de que las remuneraciones guarden una estrecha relación con el servicio que se desempeñe, en el entendido de que queda a juicio de la Secretaría de Finanzas, modificar la clasificación cuando así lo considere conveniente.

- III. Integrar la clasificación de sexo, que agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por sexo, diferenciando entre mujeres y hombres, debe formar parte de las presentaciones del Presupuesto de Egresos.
- IV. Señalar las sumas asignadas a cada dependencia, de acuerdo con las indicaciones recibidas de la persona Titular del Poder Ejecutivo.

17. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 180 de la **Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza (LAPP)**, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá contener:

- I. La Secretaría de Finanzas será la autoridad responsable de incluir, en el Presupuesto de Egresos del Estado, la autorización presupuestaria incluyendo los proyectos de asociaciones público-privadas autorizados conforme a la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza. La autorización presupuestaria incluirá la estimación del monto máximo anual del gasto programable para los proyectos de asociaciones público-privadas.
- II. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, deberá prever los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público privada aprobados en ejercicios fiscales anteriores, así como los proyectos que hayan sido aprobados por el Comité de Proyectos o la entidad pública que corresponda, a la fecha de presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales no podrán exceder la estimación sobre el monto máximo anual del gasto programable propuesto señalado en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- III. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado deberá considerar, respecto de los proyectos de asociaciones público-privadas ya celebrados, la descripción de cada uno de los proyectos, montos erogados acumulados conforme a las proyecciones y estimaciones correspondientes, avance en la ejecución y calendario, así como el monto de los pagos anuales comprometidos por la contratante.
- IV. La Secretaría de Finanzas deberá incluir en la Iniciativa del Presupuesto de Egresos para cada año presupuestal un informe sobre los contratos celebrados por las entidades estatales y la información a que se refiere al artículo 179 de la LAPP.

18. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, penúltimo párrafo de la LGCG, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1 y 14, fracción II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables:

- I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** con la metodología de marco lógico, a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta un ejemplo y recomendaciones para la construcción de los programas presupuestarios.
- II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores de resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos por CONEVAL en la siguiente guía:
https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf
- III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, las cuales se sugiere que cumplan como mínimo con las características establecidas en el siguiente vínculo:
<https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/2333.pdf>
- IV. Presentar los anexos II (Listado de indicadores de desempeño) y III (Registro de variables asociadas a los indicadores de desempeño) para el seguimiento del Sistema de Evaluación de Desempeño.

19. Con el objetivo de fomentar las buenas prácticas en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, es recomendable considerar los puntos de revisión del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO) que apliquen, contenidas en el Anexo IV.

20. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

- I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:
 - a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
 - b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
 - c) Se cumple con el BP sostenible cuando éste sea mayor o igual a cero, el BPRD sostenible se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado/aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

- a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
- b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
- c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

- a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo	

- b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

- c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo									
Ejercicio									
Monto por cubrir									

- ii. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 12 de la LDFEFM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2023	B) 2%	Techo de ADEFAS = (A*B)
\$	2%	\$0.00

- iii. **Servicios Personales.** De conformidad con el artículo 10, fracción I de la LDFEFM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:
- El 3 por ciento de crecimiento real, y
 - El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Asignación al fideicomiso para desastres naturales.** Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del artículo 9 de la LDFEFM. Es el monto asignado en el Presupuesto de Egresos el cual como mínimo deberá corresponder al 10 por ciento de la aportación realizada por la Entidad Federativa para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad Federativa dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a.1) Aprobado, el señalado en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente, y (a.2) Pagado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II. PODERES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TÍTULO PRIMERO. PRESUPUESTO DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:
 - a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
 - b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la

disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

2. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos".

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Presupuesto de Ingresos, los importes estimados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

4. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

5. De conformidad con el artículo 5 de la LDFEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 5, fracción I de la LDFEFM. Considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de

Desarrollo, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

Formato 2:

Ingresos Locales	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)
Impuestos			
Derechos			
Aprovechamientos			
Otras fuentes de Ingreso distintas a las anteriores (desglosar)			

- II. **Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 - 2028).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los

cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2017 - 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Techo de Financiamiento Neto**, el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDFEFM. **Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto**, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad	Verde	Amarillo	Rojo
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	\$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	Propuesto
Financiamiento Neto*	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

TÍTULO SEGUNDO. PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación,

incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

7. La **información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos".

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificación Administrativa**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

9. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

10. De conformidad con el artículo 5 de la LDFEFM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- i. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 5 fracción I de la LDFEFM. Considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. **Deberá incluirse en el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 14 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2023 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

Formato 2:

Indicadores de Desempeño	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)

- II. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 - 2028).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- IV. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2017 - 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada tres años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

11. De acuerdo con el artículo 10, fracción II de la LDFEFM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes **al gasto en servicios personales**, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

12. De conformidad con el artículo 11 de la LDFEFM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **provisiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada** celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

13. Con base en el artículo 179 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades públicas deberán incluir en el Proyecto de sus presupuestos anuales las cantidades que deban pagar al amparo de los contratos de Asociación Público Privada durante el año presupuestal correspondiente. Asimismo, deberán señalar en los anexos de los presupuestos, el monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento de las entidades públicas, fuerza mayor u otras causas, en caso de que el contrato lo contemple y tal contingencia llegara a realizarse.

14. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, penúltimo párrafo de la LGCG, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1 y 14, fracción II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables:

- I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** con la metodología de marco lógico, a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta un ejemplo y recomendaciones para la construcción de los programas presupuestarios.
- II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores de resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos por CONEVAL en la siguiente guía:
https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf

- III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, las cuales se sugiere que cumplan como mínimo con las características establecidas en el siguiente vínculo:
<https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/2333.pdf>
- IV. Presentar los anexos II (Listado de indicadores de desempeño) y III (Registro de variables asociadas a los indicadores de desempeño) para el seguimiento del Sistema de Evaluación de Desempeño.

15. Adicionalmente, se solicita atender lo dispuesto en el Instructivo enviado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de acatar las disposiciones aplicables para cada entidad de acuerdo con sus decretos de creación, leyes que crean a la entidad, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

16. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

- I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:
 - a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
 - b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
 - c) Se cumple con el BP sostenible cuando éste sea mayor o igual a cero, el BPRD sostenible se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado/aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

- a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
- b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
- c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

- a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo	

- b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

- c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo									
Ejercicio									
Monto por cubrir									

- II. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 12 de la LDFEFM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2023	B) 2%	Techo de ADEFAS = (A*B)
\$	2%	\$0.00

- III. **Servicios Personales.** De conformidad con el artículo 10, fracción I de la LDFEFM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

LIBRO II. ÁMBITO MUNICIPAL
CAPÍTULO I. MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, la Iniciativa de Ley de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

2. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos".

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en la Iniciativa de Ley de Ingresos, los importes estimados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

4. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

5. De conformidad con el artículo 18 de la LDFEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 18 de la LDFEFM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

Formato 2:

Ingresos Locales	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)
Impuestos			

Derechos			
Aprovechamientos			
Otras fuentes de Ingreso distintas a las anteriores (desglosar)			

- ii. **Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2026), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2024).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- iii. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal vigente (2019 – 2022), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2021 – 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- iv. **Techo de Financiamiento Neto**, el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDDEFM. **Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto**, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad	Verde	Amarillo	Rojo
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	\$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	Propuesto
Financiamiento Neto*	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

6. De conformidad con los artículos 3, fracciones I, II y III, 6, 7 y 8, fracciones I, II, III y IV de la Ley que Establece las Bases Mínimas para la Elaboración de las Leyes de Ingresos Municipales y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el proyecto de Ley de Ingresos deberá contemplar en su contenido:

- a) Una exposición de motivos detallada, donde se expresen los argumentos, fundamentos, necesidades y los elementos técnicos, financieros y cualesquier otro que se estime necesario para justificar el proyecto.
- b) Al proyecto que se presentará ante el cabildo se deben anexar en los casos en que se hayan llevado a cabo los estudios actuariales, financieros, fiscales, sociales y de cualquier otra naturaleza, que hayan sido considerados para justificación de la iniciativa.
- c) En caso de que se contemple la creación de nuevos impuestos no existentes en la ley de ingresos del ejercicio fiscal vigente, en la exposición de motivos se deberá incluir un apartado con las bases objetivas, argumentación y fundamentación que motivan la creación.
- d) El acta de cabildo hará constar de manera fidedigna las discusiones realizadas durante el proceso de análisis del proyecto; así como el recuento de votos emitidos por los ediles, detallando el sentido de cada uno y se anexará a los documentos que serán enviados al Congreso junto con la ley de ingresos que corresponda. Los argumentos y razones para realizar todas las modificaciones que se hagan al proyecto de ley de ingresos durante la discusión en Cabildo deberán hacerse constar en el acta respectiva.
- e) Los estímulos y beneficios fiscales que se establezcan en el proyecto de ley deberán ser expresados en forma clara, cumpliendo con las bases siguientes:
 - I. Identificar con precisión al grupo de personas destinatarias de cada beneficio.
 - II. Los porcentajes que se aplicarán en cada caso.
 - III. Los requisitos que deberán cumplir quienes se consideren con derecho a los beneficios para poder acceder a ellos, incluyendo los límites aplicables a cada supuesto.
 - IV. La correlación de los estímulos y beneficios fiscales con otros de similar naturaleza o destinados al mismo grupo humano en otras leyes, con el objeto de evitar problemas de aplicación.

TÍTULO SEGUNDO. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

8. La **información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos".

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

- **Clasificación Administrativa**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

10. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

11. De conformidad con el artículo 18 de la LDFEFM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- i. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 18 de la LDFEFM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos. **Deberán incluirse el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 16 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2023 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	

3...
Metas
1
2
3...

Formato 2:

Indicadores de Desempeño	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)

- II. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2026), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2024).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- IV. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal vigente (2019 – 2022), y para los

Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2021 – 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada cuatro años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

12. De acuerdo con los artículos 10, fracción II y 21 de la LDFEFM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes al **gasto en servicios personales**, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

13. De conformidad con los artículos 11 y 21 de la LDFEFM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada** celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

14. Con base en el artículo 275 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proyecto de Presupuesto de Egresos que presente el Presidente Municipal al ayuntamiento se integrará con los siguientes documentos:

- I. Exposición de motivos, donde se indiquen los efectos sociales y económicos que se pretenden lograr.
- II. Descripción de los programas en que se basa el Proyecto de Presupuesto, señalando objetivos, metas y prioridades, así como las unidades responsables de su ejecución.
- III. Explicación y comentarios de los programas prioritarios.

- IV. Estimación de los ingresos y de los gastos, tanto del ejercicio fiscal en curso, como del ejercicio que abarque el Proyecto.
 - V. Los montos de endeudamiento pendientes de pago, así como las necesidades de financiamiento, y en su caso, las cantidades autorizadas por el Congreso del Estado para tal fin.
 - VI. Tabuladores salariales.
 - VII. Los demás informes financieros y datos estadísticos que se consideren convenientes, para la mejor comprensión de la política hacendaria y del programa general de la administración pública municipal.
 - VIII. Los indicadores de gestión, de evaluación y los demás establecidos en las disposiciones aplicables.
15. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 180 de la **Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza (LAPP)**, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá contener:
- I. La Tesorería Municipal será la autoridad responsable de incluir, en el Presupuesto de Egresos del Municipio, la autorización presupuestaria incluyendo los proyectos de asociaciones público-privadas autorizados conforme a la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza. La autorización presupuestaria incluirá la estimación del monto máximo anual del gasto programable para los proyectos de asociaciones público-privadas.
 - II. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, deberá prever los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público privada aprobados en ejercicios fiscales anteriores, así como los proyectos que hayan sido aprobados por el Comité de Proyectos o la entidad pública que corresponda, a la fecha de presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, los cuales no podrán exceder la estimación sobre el monto máximo anual del gasto programable propuesto señalado en el Presupuesto de Egresos del Estado.
 - III. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio deberá considerar, respecto de los proyectos de asociaciones público-privadas ya celebrados, la descripción de cada uno de los proyectos, montos erogados acumulados conforme a las proyecciones y estimaciones correspondientes, avance en la ejecución y calendario, así como el monto de los pagos anuales comprometidos por la contratante.
 - IV. La Tesorería Municipal de cada ayuntamiento deberá incluir en la Iniciativa del Presupuesto de Egresos para cada año presupuestal un informe sobre los contratos celebrados por las entidades municipales y la información a que se refiere al artículo 179 de la LAPP.
16. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

61, penúltimo párrafo de la LGCG, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1 y 14, fracción II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables:

- I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** con la metodología de marco lógico, a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta un ejemplo y recomendaciones para la construcción de los programas presupuestarios.
- II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores de resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos por CONEVAL en la siguiente guía:
https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf
- III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, las cuales se sugiere que cumplan como mínimo con las características establecidas en el siguiente vínculo:
<https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/2333.pdf>
- IV. Presentar los anexos II (Listado de indicadores de desempeño) y III (Registro de variables asociadas a los indicadores de desempeño) para el seguimiento del Sistema de Evaluación de Desempeño.

17. Con el objetivo de fomentar las buenas prácticas en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, es recomendable considerar los puntos de revisión del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO) que apliquen, contenidas en el Anexo IV.

18. Se deberán acatar las disposiciones contenidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especialmente los contenidos en el Libro Segundo de los Egresos Municipales, Título Único. Para el cumplimiento de los artículos 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 279, 282 y 283 del citado Código, se hace obligatorio la implementación del Presupuesto basado en Resultados para los Municipios y las entidades que los conforman.

19. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

- I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con los artículos 6 y 19 de la LDFEFM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:

- a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- c) Se cumple con el BP Sostenible cuando éste sea mayor o igual a cero, el BPRD sostenible se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado/aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

- a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
- b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
- c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

- a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo

--

- b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

- c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo										
Ejercicio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Monto por cubrir										

- II. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 20 de la LDFEFM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2023	B) 2.5%	Techo de ADEFAS = (A*B)
\$	2.5%	\$0.00

- III. **Servicios Personales.** De conformidad con los artículos 10, fracción I y 21 de la LDFEFM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Comunicación Social.** De acuerdo con el artículo 275, fracción IV del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los gastos de difusión, promoción y publicidad no podrán exceder del 3 por ciento de los ingresos presupuestales totales.

CAPÍTULO II. ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y SISTEMAS DE AGUAS

TÍTULO PRIMERO. PRESUPUESTO DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:
 - a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
 - b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a

través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

2. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos".

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Presupuesto de Ingresos, los importes estimados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

4. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

5. De conformidad con el artículo 18 de la LDFEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 18 de la LDFEFM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes

estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos	
Objetivos Anuales	
1.	
2.	
3...	
Estrategias	
1.	
2.	
3...	
Metas	
1.	
2.	
3...	

Formato 2:

Ingresos Locales	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)
Impuestos			
Derechos			
Aprovechamientos			
Otras fuentes de Ingreso distintas a las anteriores (desglosar)			

- II. **Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2026), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2024).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace

referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal vigente (2019 – 2022), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2021 – 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Techo de Financiamiento Neto**, el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDFEFM. **Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto**, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad	Verde	Amarillo	Rojo
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	\$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	Propuesto
Financiamiento Neto*	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

TÍTULO SEGUNDO. PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

7. La **información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos".

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificación Administrativa**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

9. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

10. De conformidad con el artículo 18 de la LDFEFM, el Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 18 de la LDFEFM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos. **Deberán incluirse el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 14 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2023 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

Formato 2:

Indicadores de Desempeño	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)

- II. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2026), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2024).
 Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf
- III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa),

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- IV. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal vigente (2019 – 2022), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2021 – 2022).
 Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf
- V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de

los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada cuatro años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

11. De acuerdo con los artículos 10, fracción II y 21 de la LDFEFM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes **al gasto en servicios personales**, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

12. De conformidad con los artículos 11 y 21 de la LDFEFM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada** celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

13. Con base en el artículo 179 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades públicas deberán incluir en el Proyecto de sus presupuestos anuales las cantidades que deban pagar al amparo de los contratos de Asociación Público Privada durante el año presupuestal correspondiente. Asimismo, deberán señalar en los anexos de los presupuestos, el monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento de las entidades públicas, fuerza mayor u otras causas, en caso de que el contrato lo contemple y tal contingencia llegara a realizarse.

14. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, penúltimo párrafo de la LGCG, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1 y 14, fracción II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables:

- I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** con la metodología de marco lógico, a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta un ejemplo y recomendaciones para la construcción de los programas presupuestarios.
- II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores de resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos por CONEVAL en la siguiente guía:
https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf
- III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, las cuales se sugiere que cumplan como mínimo con las características establecidas en el siguiente vínculo:
<https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/2333.pdf>
- IV. Presentar los anexos II (Listado de indicadores de desempeño) y III (Registro de variables asociadas a los indicadores de desempeño) para el seguimiento del Sistema de Evaluación de Desempeño.

15. Se deberán acatar las disposiciones contenidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especialmente los contenidos en el Libro Segundo de los Egresos Municipales, Título Único. Para el cumplimiento de los artículos 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 279, 282 y 283 del citado Código, se hace obligatorio la implementación del Presupuesto basado en Resultados para los Municipios y las entidades que los conforman.

16. Adicionalmente, se deberán acatar las disposiciones aplicables para cada entidad de acuerdo con sus decretos de creación, leyes que crean a la entidad, el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

17. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

- I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con los artículos 6 y 19 de la LDFEFM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:
 - a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

- b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- c) Se cumple con el BP Sostenible cuando éste sea mayor o igual a cero, el BPRD sostenible se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado / aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

- a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
- b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
- c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

- a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo

- b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo									
Ejercicio									
Monto por cubrir									

ii. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 20 de la LDFFEM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2023	B) 2.5%	Techo de ADEFAS = (A*B)
\$	2.5%	\$0.00

iii. **Servicios Personales.** De conformidad con los artículos 10, fracción I y 21 de la LDFFEM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas

leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Comunicación Social.** De acuerdo con el artículo 275, fracción IV del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los gastos de difusión, promoción y publicidad no podrán exceder del 3 por ciento de los ingresos presupuestales totales.

SEGUNDA. DE LAS FASES DE INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN

1. Enseguida se presenta la calendarización de las fases de integración y aprobación de los presupuestos para el ejercicio fiscal 2023 de las entidades públicas del Estado de Coahuila:

Ámbito Estatal

Fecha	Obligación con base en la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza
Antes del último día hábil del mes de Julio de 2022	<u>Artículo 12.</u> Las dependencias del Gobierno del Estado deberán enviar a la Secretaría de Finanzas, las observaciones que crean convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que les concierne a cada una de ellas, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente.
Antes del último día hábil del mes de agosto de 2022	<u>Artículo 13.</u> Con base en las observaciones y propuestas a que se refiere el artículo que precede, la Secretaría de Finanzas hará las modificaciones que estime pertinentes al instructivo para la formación del Presupuesto, señalando las sumas asignadas a cada dependencia, de acuerdo con las indicaciones recibidas de la persona Titular del Poder Ejecutivo. El instructivo, una vez modificados se dará a conocer por la autoridad competente a cada una de las dependencias.

Dentro de los primeros 15 días del mes de septiembre de 2022 a más tardar	<u>Artículo 14.</u> Las dependencias de cada uno de los Poderes del Estado enviarán a la Secretaría de Finanzas, sus proyectos preliminares de Presupuesto, ajustándose a la suma asignada de acuerdo con el artículo anterior. Los proyectos en cuanto a su estructura formal, deberán seguir los lineamientos prescritos por el instructivo recibido de la Secretaría de Finanzas.
Antes del último día hábil del mes de octubre de 2022	<u>Artículo 15.</u> Previos los estudios, revisiones o investigaciones que la Secretaría de Finanzas, estime necesario hacer, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Primero de esta Ley, esta Dependencia formulará el Proyecto de Presupuesto que deberá poner a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Anexo al Proyecto de que se trata, la Secretaría presentará un informe en el que se hagan consistir los datos y consideraciones que sirvieron de base a la elaboración del mismo.
A más tardar el 30 de noviembre de 2022, o hasta el día 15 del mes de diciembre de 2022 (cuando inicie su encargo)	<u>Artículo 17 (así como el artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza).</u> La persona Titular del Poder Ejecutivo deberá presentar a la consideración de la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en los términos de los artículos 77 y 105 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
A más tardar el 31 de diciembre de 2022	<u>Artículo 18.</u> Una vez que la Legislatura del Estado haya aprobado la Ley de Ingresos, previa la discusión de la Iniciativa correspondiente, presentada por el Poder Ejecutivo de conformidad con la Constitución Política Local, se procederá al examen y estudio del Proyecto de Presupuesto de Egresos, por conducto de la Comisión respectiva.
A más tardar el último día del mes de enero de 2023	<u>Tomando en cuenta lo previsto en el artículo tercero transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2022.</u> Los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos, así como los Organismos Públicos Descentralizados y Entidades de la Administración Pública del Estado, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán autorizar conforme a su normatividad aplicable sus presupuestos con las partidas y montos específicos, de acuerdo con los límites autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio que corresponda.

Fecha	Obligación con base en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza
Sin fecha establecida	<p><u>Artículo 17, fracción IV.</u> El órgano de gobierno de las entidades paraestatales tendrá las siguientes atribuciones indelegables:</p> <p>.....</p> <p>IV. Aprobar los planes, programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, de acuerdo con legislación aplicable.</p> <p>.....</p>
Sin fecha establecida	<p><u>Artículo 18, fracción III.</u> El titular de la Dirección General de la entidad paraestatal o su equivalente, tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>.....</p> <p>III. Formular los planes y programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad paraestatal y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno.</p> <p>.....</p>
	<p><u>Artículo 42.</u> Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas. Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.</p>
	<p><u>Artículo 43.</u> Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.</p>

Ámbito Municipal

Fecha	Obligación con base en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza
A más tardar el 31 de agosto de 2022	<p><u>Artículo 129, fracción IX.</u> Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, además de las que le señalen el Reglamento Interior, las siguientes:</p> <p>.....</p> <p>IX. Presentar anualmente al Ayuntamiento, para su consideración, los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.</p> <p>.....</p>
A más tardar el día 15 del mes de septiembre de 2022	<p><u>Artículo 112, fracción I.</u> La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tendrá además de las que se le señalen en el Reglamento Interior, las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>I. Formular anualmente los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, presentándolos al Ayuntamiento, para su revisión y aprobación, en su caso.</p> <p>.....</p>
A más tardar el 15 de octubre de 2022	<p><u>Artículo 102, fracción V, numeral 2.</u> Los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>.....</p> <p>V. En materia de hacienda pública municipal:</p> <p>.....</p> <p>2. Discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.</p> <p>.....</p>
A más tardar el día 31 de diciembre de 2022	<p><u>Artículo 102, fracción V, numeral 3.</u> Los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>.....</p> <p>V. En materia de hacienda pública municipal:</p> <p>.....</p> <p>3. Discutir, analizar y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio, y disponer su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirlo por los medios más amplios de que se disponga.</p> <p>.....</p>

Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales formularán anteproyectos y los remitirán con oportunidad a la Tesorería Municipal para su incorporación en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Fecha	Obligación con base en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
Sin fecha establecida	<u>Artículo 265.</u> Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con las normas establecidas en este título y en base a sus propios programas operativos institucionales. La Tesorería Municipal formulará los anteproyectos de presupuesto cuando no le sean presentados en los plazos que para tal efecto se fijen.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio, los órganos de gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales deberán aprobar los montos específicos de acuerdo a los límites autorizados.

En el caso de los Sistemas de Aguas, el Gerente y el Consejo Directivo deberán:

Fecha	Obligación con base en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
Sin fecha establecida	<u>Artículo 28, fracciones III y IV.</u> El Consejo Directivo tendrá las facultades y obligaciones que le asigne el decreto constitutivo, pero en ningún caso dejará de tener las siguientes: III. Conocer y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente; IV. Estudiar y aprobar los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema, así como sus modificaciones, para turnarlas al cabildo respectivo para su análisis, discusión y en su caso la aprobación o modificación y posterior inclusión en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente.
Sin fecha establecida	<u>Artículo 31, fracción IV.</u> El Gerente tendrá las facultades siguientes:

	<p>IV. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, el presupuesto de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente.</p> <p>.....</p>
--	---

TERCERA. DEL REGISTRO CONTABLE

1. Una vez aprobada la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, así como los presupuestos de los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales, los entes públicos, cada uno en su respectiva contabilidad, deberán realizar los registros contables correspondientes a más tardar el último día de enero del año que se presupuesta.

Registro del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos

Así mismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de clasificadores presupuestarios y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Por lo que, para dar cumplimiento a lo referido anteriormente, el Ente Público deberá realizar el registro contable del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, con base en cada una de las clasificaciones presupuestarias.

CUARTA. DE LA TRANSPARENCIA

1. Las entidades públicas deberán hacer la difusión en portales de internet de la siguiente información:

- I. Las disposiciones aplicables al proceso de integración de leyes de ingresos, los presupuestos de egresos, y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión.
- II. Los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera establecida en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta la "Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos".

- III. La Guía de Cumplimiento de la LDFEFM señalada en el Anexo 3 de la liga que se adjunta a continuación deberá publicarse en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf
- IV. La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales.
- V. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por el Poder Legislativo y los Ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

QUINTA. DE LA EVALUACIÓN

- 1. A efecto de dar cumplimiento a la obligación señalada en el artículo 94, apartado B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, llevará a cabo la evaluación del proceso presupuestal municipal y estatal del ejercicio fiscal 2023.

SEXTA. DE LA PUBLICIDAD

- 1. El informe de la evaluación del proceso presupuestal municipal y estatal a que se refiere las presentes reglas será presentado ante el Congreso del Estado durante el mes de febrero de 2023; asimismo, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará cuenta de dicho informe a los titulares de las entidades fiscalizadas a través de la página de internet de la propia Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 18 días del mes de agosto de dos mil veintidós.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
RÚBRICA

ANEXO I**Recomendaciones para la generación de programas presupuestarios**

Con el objetivo de dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, penúltimo párrafo de la LGCG, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1 y 14, fracción II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables, se solicita a las entidades de la Administración Estatal y Municipal, Organismos Autónomos y Poderes, la generación e integración en los proyectos de presupuestos las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios con los elementos metodológicos señalados en el presente anexo.

a) Identificación del Problema

Se recomienda a los entes públicos que conforman la administración pública estatal y municipal identificar problemas vinculados a sus funciones principales.

Ámbito Estatal

Se recomienda identificar una problemática asociada a las funciones de cada una de las 15 secretarías que conforman la Administración Pública Estatal en la planeación estatal vigente.

Poderes, Organismos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados Estatales, Municipales y Sistemas de Agua

Se recomienda a las entidades que no cuenten con matriz de indicadores para resultados, identificar por lo menos una problemática asociada con la función principal de cada entidad, en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 (en caso de no aparecer, identificarla por otro medio), con el objetivo de generar un programa presupuestario global para cada ente como mínimo.

A continuación, se presentan dos ejemplos de construcción de matrices de indicadores en todas las etapas con el que permitan identificar los procesos a seguir para la construcción de programas presupuestarios que se deberán integrar en el presupuesto.

Municipios

Se recomienda a los Municipios que no cuenten con Programas Presupuestarios identificar problemáticas vinculadas por lo menos con los siguientes temas:

- Bienes y servicios municipales (vinculadas con los bienes y servicios establecidos por la Constitución Federal y Estatal para los Municipios);
- Administración municipal;
- Seguridad Pública; y
- Desarrollo Social.

Bienes y Servicios Municipales	Administración Municipal	Seguridad Pública	Programas sociales
Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales:	Tesorería	Policía preventiva municipal	DIF
Alumbrado público	Contraloría	Tránsito	Asistencia y previsión social
Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos:	Ayuntamiento	Protección civil	
Mercados y centrales de abasto	Desarrollo Urbano		
Panteones	Pensiones		
Rastro			
Calles, parques y jardines y su equipamiento			
Banquetas y pavimento; áreas ecológicas y recreativas			
Estacionamientos públicos			
Educación, cultura y deportes; bibliotecas públicas			
Salud pública			
Bomberos			
Transporte urbano y rural			
Regulación urbana y construcción			
Conservación ecológica y protección ambiental			

Ejemplo: Municipio

Una vez identificadas las problemáticas centrales para cada entidad, se tendrá el tronco del árbol del problema.

La administración pública municipal se realiza de forma ineficiente

b) Causas del Problema

Una vez identificada la problemática central por resolver, se procede a identificar las causas del problema (raíces del árbol) vinculadas con las funciones secundarias que realiza la entidad.

Ejemplo:

En este sentido es necesario identificar causas vinculadas con los órganos administrativos del municipio (Contraloría, Tesorería, Ayuntamiento y Pensiones). Para el caso del resto de las entidades dependerá de las funciones secundarias para dar cumplimiento a la función principal de la entidad.



c) Efectos del Problema

Los efectos del problema son las ramas del árbol, en este caso se solicita elegir un problema identificado en el diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo, al realizar lo anterior el programa presupuestario estará vinculado con el Plan Estatal de Desarrollo.

Eje Rector 1. Integridad y Buen Gobierno

DIAGNÓSTICO

Si BIEN EN COAHUILA se ha integrado el Sistema Estatal Anticorrupción, tanto lo requiere la reforma constitucional que dio vida al Sistema Nacional, y además se cuenta con una ley de transparencia se avanza, es evidente que hay vulnerabilidades importantes en la administración pública estatal que llaman a abordar el tema de la corrupción con una perspectiva integral.

Lo anterior se hace evidente en la percepción de la ciudadanía. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIIG, 2021), 49% de la población piensa que la corrupción es muy frecuente en el gobierno estatal, mientras que 36% piensa lo mismo para los gobiernos municipales.

Las distorsiones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos se han vuelto una práctica burocrática de costumbre muy extendida, al ser común con criterios para su reclutamiento. Además, hay necesidad de demostrar actos de corrupción por parte de servidores públicos y ciudadanos por temor a represalias laborales y personales.

El diagnóstico estatal señala que un porcentaje importante de la población del Estado considera la corrupción como un problema muy frecuente en los municipios.

La población considera a los municipios poco íntegros y un mal gobierno

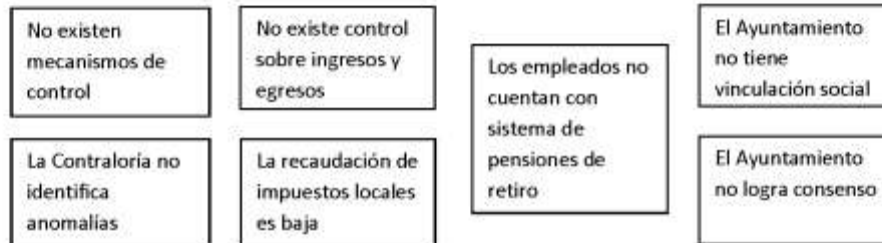
La administración pública municipal se realiza de forma ineficiente

d) Árbol del Problema

Es necesario verificar que las condiciones del árbol del problema estén en negativo.

La población considera a los municipios poco íntegros y un mal gobierno

La administración pública municipal se realiza de forma ineficiente

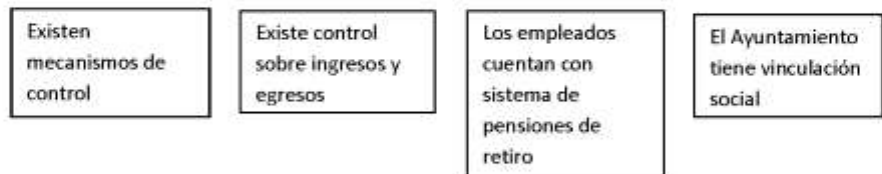


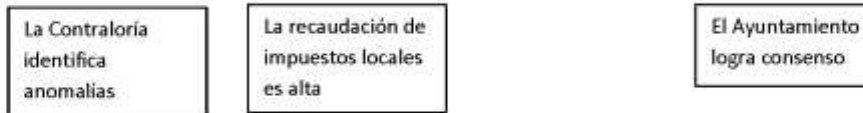
e) Árbol de Objetivos

Para la construcción del árbol de objetivos se toma el árbol del problema y las condiciones negativas se convierten en positivas lo que tiene como resultado el árbol de objetivos.

La población considera a los municipios íntegros y con buen gobierno

La administración pública municipal se realiza de forma eficiente





f) Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados

El siguiente paso es ajustar la redacción del árbol de objetivos a la requerida por la Matriz de Indicadores para Resultados, como se presenta en el siguiente cuadro. En este caso se recomienda incluir programas en el nivel componente y las actividades necesarias para su ejecución (en el caso se agrega una, pero podrían ser dos o tres como máximo).

Fin	Contribuir + objetivo del Plan Estatal de Desarrollo + Mediante + solución del problema (propósito del programa)
Propósito	Sujeto beneficiario (población objetivo o área de enfoque) + verbo en presente + resultado logrado
Componentes	Programa realizado + verbo en participio pasado (terminan en ado, ido)
Actividades	Sustantivo derivado de un verbo (sufijos -ción; -cción, o - sión) + complemento

Fin	Contribuir a que la población considere a los municipios íntegros y con buen gobierno mediante una administración pública municipal eficiente
Propósito	La administración pública municipal se realiza de forma eficiente
Componente	Programa de Contraloría implementado
Actividad	Elaboración del programa anual de evaluaciones
Componente	Programa de Tesorería operando
Actividad	Recaudación de impuestos locales
Componente	Programa de Pensiones implementado
Actividad	Retención de cuotas y aportaciones
Componente	Programa de Ayuntamiento operando
Actividad	Discusión de propuestas en sesión de cabildo

g) Indicadores de Desempeño

En la siguiente columna se agregan los indicadores que medirán cada uno de los componentes del resumen narrativo, se recomienda que para el nivel fin, se busque un indicador en los indicadores del Gobierno del Estado que mejor se ajuste a la descripción; en el caso de Propósito se recomienda recurrir a fuentes secundarias como INEGI y CONEVAL; para los niveles de componente y actividad se recomienda generar indicadores de gestión con registros internos de la entidad, generando aquellos que sean más útiles para medir la descripción del resumen narrativo.

Fin	Contribuir a que la población considere a los municipios íntegros y con buen gobierno mediante una administración pública municipal eficiente	Tasa de victimización de actos de corrupción (Tasa de prevalencia)
Propósito	La administración pública municipal se realiza de forma eficiente	Calificación de los trámites, pagos, solicitudes de servicio y contactos
Componente	Programa de Contraloría implementado	Auditorías y evaluaciones de desempeño realizados contra auditorías y evaluaciones de desempeño programados
Actividad	Elaboración del programa anual de evaluaciones	Programa anual de evaluaciones presentado por el Contralor al Ayuntamiento
Componente	Programa de Tesorería operando	Estados financieros presentados a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento
Actividad	Recaudación de impuestos locales	Recaudación de predial per cápita
Componente	Programa de Pensiones implementado	Pensionados pagados con recursos propios
Actividad	Retención de cuotas y aportaciones	Porcentaje de empleados con cuotas y aportaciones pagadas respecto al total de empleados del municipio
Componente	Programa de Ayuntamiento operando	Porcentaje de competencias, facultades y obligaciones cumplidas
Actividad	Discusión de propuestas en sesión de cabildo	Propuestas aprobadas respecto a las propuestas totales

Cada uno de los indicadores deberá contar con una ficha de indicador que cuente con los requisitos mínimos establecidos por CONEVAL:

<https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/2333.pdf>

En este sentido, se toma la ficha del indicador seleccionado para el nivel fin.

Dependencia: Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas
 Almacén al Plan Estatal de Desarrollo Eje 1. Integridad y Buen Gobierno

Datos de identificación

Nombre del indicador: 8 - Tasa de victimización de actos de corrupción (Tasa de prevalencia)
 Definición: Es la cantidad de usuarios que experimentaron algún acto de corrupción en al menos uno de los trámites, pagos, solicitudes de servicio y contactos que realizaron por cada 100 000 habitantes.

Tipo de indicador: Resultado
 Dimensión a medir: Eficiencia

Descripción: Es el resultado de dividir el total de víctimas de corrupción, entre la población de 18 años y más que tuvo contacto con algún servidor público, multiplicada por 100 000 habitantes.
 Algoritmo:

$$T = \frac{Tvc}{Tp} * 100,000$$
 Donde:
 T= Tasa de victimización
 Tvc= Total de víctimas de corrupción
 Tp= Total de la población de 18 y más que realizó algún trámite

Línea base: Período: 2017 Valor: 11,272 Lugar: 8
 Meta (2023): 10,500

Metadatos

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCI 2019). IV Corrupción, México: INEGI. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2019/default.html#Tabulados>

Área responsable del indicador: Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas
 Sentido: Descendente

Cobertura geográfica: Nacional y Estatal
 Frecuencia: Bimensual

Unidad de análisis: Víctimas de corrupción
 Próxima actualización: Mayo de 2022

h) Medios de Verificación

Los medios de verificación se encuentran en la tercera columna y corresponden a la fuente de información de los indicadores de desempeño:

Fin	Contribuir a que la población considere a los municipios íntegros y con buen gobierno mediante una administración pública municipal eficiente	Tasa de victimización de actos de corrupción (Tasa de prevalencia)	INEGI, Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental
Propósito	La administración pública municipal se realiza de forma eficiente	Calificación de los trámites, pagos, solicitudes de servicio y contactos	INEGI, Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental 2019

Componente	Programa de Contraloría implementado	Auditorías y evaluaciones de desempeño realizados contra auditorías y evaluaciones de desempeño programados	Información generada por la Contraloría
Actividad	Elaboración del programa anual de evaluaciones	Programa anual de evaluaciones presentado por el Contralor al Ayuntamiento	Información generada por la Contraloría
Componente	Programa de Tesorería operando	Estados financieros presentados a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento	Información generada por la Tesorería
Actividad	Recaudación de impuestos locales	Recaudación de predial per cápita	Información generada por la Tesorería
Componente	Programa de Pensiones implementado	Pensionados pagados con recursos propios	Información generada por la Tesorería
Actividad	Retención de cuotas y aportaciones	Porcentaje de empleados con cuotas y aportaciones pagadas respecto al total de empleados del municipio	Información generada por la Tesorería
Componente	Programa de Ayuntamiento operando	Porcentaje de competencias, facultades y obligaciones cumplidas	Información generada por el Secretario del Ayuntamiento
Actividad	Discusión de propuestas en sesión de cabildo	Propuestas aprobadas respecto a las propuestas totales	Información generada por el Secretario del Ayuntamiento

i) Supuestos

En la última columna se agregan los supuestos externos a la entidad que son necesarios para la consecución del programa y el cumplimiento de objetivos:

Fin	Contribuir a que la población considere a los municipios íntegros y con buen gobierno mediante una administración pública municipal eficiente	Tasa de victimización de actos de corrupción (Tasa de prevalencia)	INEGI, Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental	Los empleados del municipio se conducen con ética y honestidad
Propósito	La administración pública municipal se realiza de forma eficiente	Calificación de los trámites, pagos, solicitudes de servicio y contactos	INEGI, Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental 2019	La población colabora en la realización de trámites y se mantiene informada
Componente	Programa de Contraloría implementado	Auditorías y evaluaciones de desempeño realizados contra auditorías y evaluaciones de desempeño programados	Información generada por la Contraloría	Los empleados evaluados colaboran proporcionando información
Actividad	Elaboración del programa anual de evaluaciones	Programa anual de evaluaciones presentado por el Contralor al Ayuntamiento	Información generada por la Contraloría	El Ayuntamiento cuenta con programas presupuestarios debidamente formulados
Componente	Programa de Tesorería operando	Estados financieros presentados a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento	Información generada por la Tesorería	Los sistemas de registro funcionan correctamente
Actividad	Recaudación de impuestos locales	Recaudación de predial per cápita	Información generada por la Tesorería	La población se hace responsable y paga sus contribuciones
Componente	Programa de Pensiones implementado	Pensionados pagados con recursos propios	Información generada por la Tesorería	Los administradores cumplen con su responsabilidad de brindar pensiones a sus trabajadores

Actividad	Retención de cuotas y aportaciones	Porcentaje de empleados con cuotas y aportaciones pagadas respecto al total de empleados del Municipio	Información generada por la Tesorería	Los empleados conocen sus derechos y exigen las prestaciones
Componente	Programa de Ayuntamiento operando	Porcentaje de competencias, facultades y obligaciones cumplidas	Información generada por el Secretario del Ayuntamiento	Las sesiones se llevan a cabo con respeto y pluralidad
Actividad	Discusión de propuestas en sesión de cabildo	Propuestas aprobadas respecto a las propuestas totales	Información generada por el Secretario del Ayuntamiento	Las condiciones naturales y sociales permiten realizar sesiones

Ejemplo: Poderes, Organismos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados Estatales, Municipales y Sistemas de Agua

Se recomienda a las entidades que no cuenten con matriz de indicadores para resultados, identificar por lo menos una problemática asociada con la función principal de cada entidad, en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 (en caso de no aparecer, identificarla por otro medio), con el objetivo de generar un programa presupuestario global para cada ente como mínimo.

Ente: Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Objeto: artículo 2 del Decreto que crea el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza. El Centro tiene por objeto coordinar, articular y vincular bajo una política integral, multisectorial e institucional, las acciones, programas y servicios dirigidos a las mujeres víctimas de delito, violencia o violación a sus derechos a fin de garantizar el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad.

Una vez identificadas las problemáticas centrales para cada entidad, se tendrá el tronco del árbol del problema.

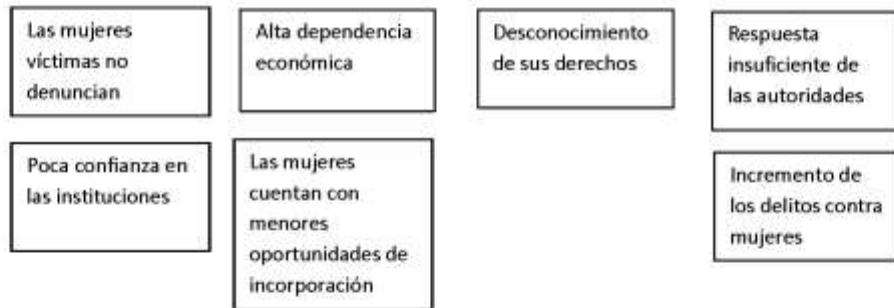
Las mujeres del Estado de Coahuila víctimas de delito, violencia o violación a sus derechos humanos, no tienen garantizado el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia.

j) Causas del Problema

Una vez identificada la problemática central por resolver, se procede a identificar las causas del problema (raíces del árbol) vinculadas con las funciones secundarias que realiza la entidad.

En este sentido es necesario identificar causas vinculadas con los factores de que las mujeres sean víctimas de delito, violencia o violación de sus derechos.

Las mujeres del Estado de Coahuila víctimas de delito, violencia o violación a sus derechos humanos, no tienen garantizado el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia.



Este análisis es una abstracción de la realidad, por lo que cada entidad podrá mejorar esta identificación de causas del problema.

k) Efectos del Problema

Los efectos del problema son las ramas del árbol, en este caso se solicita elegir un problema identificado en el diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo, al realizar lo anterior el programa presupuestario estará vinculado con el Plan Estatal de Desarrollo, en este sentido en el diagnóstico del eje rector 2 seguridad y justicia no se encontró un tema vinculado con la violencia hacia la mujer, pero se identificó un objetivo y estrategias.

2.9 ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Crear las condiciones para asegurar a las mujeres una vida libre de violencia.

- 2.9.1** Fortalecer el funcionamiento de los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres.
- 2.9.2** Fortalecer la prevención de la violencia ejercida contra mujeres y niñas a través de un programa integral y transversal.
- 2.9.3** Ampliar la difusión de las instancias que se encargan de la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida contra mujeres y niñas.
- 2.9.4** Ampliar la difusión de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos.
- 2.9.5** Impulsar la capacitación en materia de igualdad del funcionariado público de todos los niveles, con especial énfasis en aquellas instancias que se encargan de la atención y sanción de la violencia ejercida contra las mujeres para facilitar el acceso a la justicia.

En este sentido se puede vincular a este punto lo establecido en el objetivo de la entidad, ya que el Programa Especial de Género trata el tema de la violencia contra la mujer, pero no establece efectos de este problema, en su caso el objetivo de la entidad establecido en su decreto, si establece un efecto directo de la violencia contra las mujeres.

El diagnóstico estatal señala que un porcentaje importante de la población del Estado considera la corrupción como un problema muy frecuente en los municipios.

Las mujeres víctimas de violencia presentan dificultades para la incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad coahuilense.

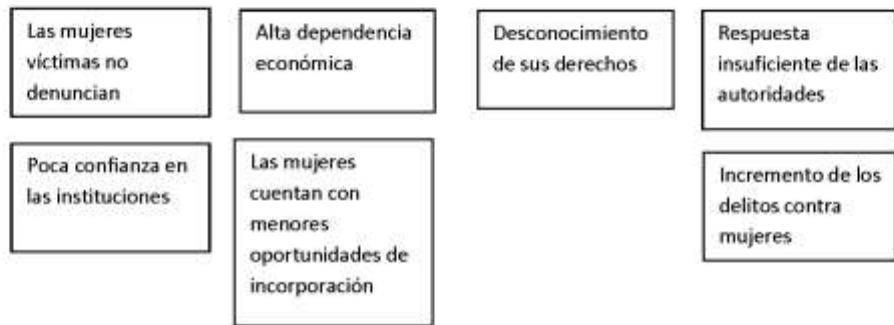
Las mujeres del Estado de Coahuila víctimas de delito, violencia o violación a sus derechos humanos, no tienen garantizado el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia.

l) Árbol del Problema

Es necesario verificar que las condiciones del árbol del problema estén en negativo.

Las mujeres víctimas presentan dificultades para la incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad coahuilense.

Las mujeres del Estado de Coahuila víctimas de delito, violencia o violación a sus derechos humanos, no tienen garantizado el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia.

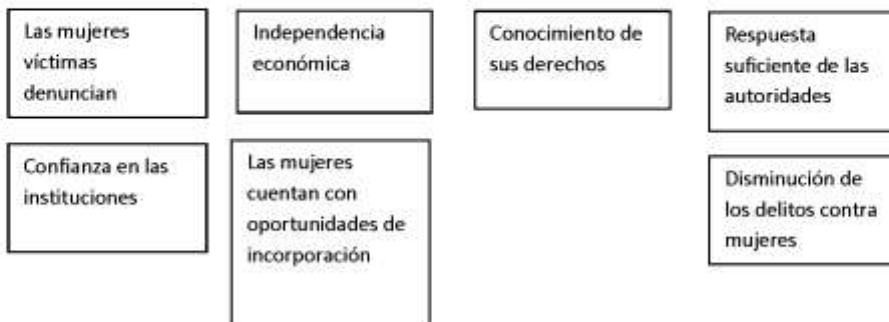


m) Árbol de Objetivos

Para la construcción del árbol de objetivos se toma el árbol del problema y las condiciones negativas se convierten en positivas lo que da origen a este.

Las mujeres víctimas se incorporan a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad coahuilense.

Las mujeres del Estado de Coahuila víctimas de delito, violencia o violación a sus derechos humanos, tienen garantizado el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia.



n) Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados

El siguiente paso es ajustar la redacción del árbol de objetivos a la requerida por la Matriz de Indicadores para Resultados, como se presenta en el siguiente cuadro. En este caso se recomienda incluir programas en el nivel componente y las actividades necesarias para su ejecución (se agrega una, pero podrían ser dos o tres como máximo).

Fin	Contribuir + objetivo del Plan Estatal de Desarrollo + Mediante + solución del problema (propósito del programa)
Propósito	Sujeto beneficiario (población objetivo o área de enfoque) + Verbo en presente + resultado logrado
Componentes	Programa realizado + verbo en participio pasado (terminan en ado, ido)
Actividades	Sustantivo derivado de un verbo (sufijos -ción; -cción, o -sión) + complemento

	Resumen Narrativo
Fin	Contribuir a que las mujeres coahuilenses tengan una vida libre de violencia mediante garantizar el goce pleno de los derechos humanos y acceso a la justicia
Propósito	Las mujeres del Estado de Coahuila cuentan con el goce pleno de sus derechos humanos y acceso a la justicia
Componente	Programa de atención y empoderamiento de mujeres víctimas
Actividad	Atención de denuncias y seguimiento
Componente	Programa de empoderamiento económico
Actividad	Gestión de microcréditos y talleres de autoempleo
Componente	Programa de orientación jurídica y psicológica

Actividad	Inducción a derechos humanos y asesoría
Componente	Programa de seguimiento de indicadores de casos de violencia contra la mujer
Actividad	Evaluación y seguimiento de casos

o) Indicadores de Desempeño

En la siguiente columna se agregan los indicadores que medirán cada uno de los componentes del resumen narrativo, se recomienda que para el nivel fin, se busque un indicador en los indicadores del Gobierno del Estado que mejor se ajuste a la descripción, en el caso de propósito se recomienda recurrir a fuentes secundarias como INEGI y CONEVAL, para los niveles de componente y actividad se recomienda generar indicadores de gestión con registros internos de la entidad, generando aquellos que sean más útiles para medir la descripción del resumen narrativo.

	Resumen Narrativo	Indicadores
Fin	Contribuir a que las mujeres coahuilenses tengan una vida libre de violencia mediante el goce pleno de los derechos humanos y acceso a la justicia	68. Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su última relación de pareja
Propósito	Las mujeres del Estado de Coahuila cuentan con el goce pleno de sus derechos humanos y acceso a la justicia	34. Porcentaje de mujeres sin acceso a trabajos formales (respecto a la PEA femenina)
Componente	Programa de atención y empoderamiento de mujeres víctimas	Mujeres atendidas e involucradas en un programa de empoderamiento respecto al total de denuncias
Actividad	Atención de denuncias y seguimiento	Porcentaje de denuncias recibidas respecto al año anterior
Componente	Programa de empoderamiento económico	Número de mujeres atendidas contra el número de mujeres que solicitaron apoyo por vulnerabilidad económica
Actividad	Gestión de microcréditos y talleres de autoempleo	Créditos aprobados respecto al total de solicitudes
Componente	Programa de orientación jurídica y psicológica	Mujeres atendidas por asesor y psicólogo respecto del total de mujeres denunciantes

Actividad	Inducción a derechos humanos y asesoría	Asistentes a cursos de Derechos Humanos
Componente	Programa de seguimiento de indicadores de casos de violencia contra la mujer	Porcentaje de casos de delitos de violencia contra mujeres con sanción respecto de los casos denunciados
Actividad	Evaluación y seguimiento de casos	Porcentaje de denuncias concluidas respecto a las denuncias interpuestas por el Centro

Cada uno de los indicadores deberá contar con una ficha de indicador que integre los requisitos mínimos establecidos por CONEVAL:

<https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/2333.pdf>

En este sentido, se toma la ficha del indicador seleccionado para el nivel fin.



PLAN ESTATAL DE DESARROLLO COAHUILA DE ZARAGOZA 2017 - 2023
FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR

<p>Dependencia: <input type="text" value="Alcance al Plan Estatal de Desarrollo"/></p> <p>Normativa de aplicación: <input type="text" value="Ley 6. Desarrollo Social Inclusivo y Participativo"/></p>	
Datos de identificación	
<p>Nombre del indicador: <input type="text" value="M3 - Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su última relación de pareja, según el nivel de la población de mujeres de 15 años y más en el mismo periodo, multiplicado por 100"/></p> <p>Tipos de indicador: <input type="text" value="Resumen"/></p> <p>Resumen: <input type="text" value="Evaluación"/></p> <p>Descripción: <input type="text" value="Es el resultado de dividir el total de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su última relación de pareja, entre el total de la población de mujeres de 15 años y más en el mismo periodo, multiplicado por 100"/></p> <p>Unidad: <input type="text" value="Porcentaje"/></p> <p>Resolución: <input type="text" value="2018 Valor: 43.2 Lugar: 13"/></p>	<p>Definición: <input type="text" value="Es la proporción de mujeres de 15 años y más que han sufrido algún tipo de violencia en su última relación de pareja, respecto al total de las mujeres de 15 años y más."/></p> <p>Alcance y nivel: <input type="text" value="Nacional"/></p> <p>Cobertura: <input type="text" value="Algunas"/></p> <p>Algoritmo: $PMI = \left(\frac{M3}{T3} \right) \times 100$</p> <p>Significado de las siglas o abreviaturas:</p> <p>PMI: Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su última relación de pareja en el año t.</p> <p>M3: Mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su última relación de pareja en el año t.</p> <p>T3: Total de mujeres de 15 años y más en el año t.</p> <p>Unidad: <input type="text" value="Porcentaje"/></p> <p>Resolución: <input type="text" value="40.2"/></p>
Metadatos	
<p>Etiquetas: <input type="text" value="PMI3 - Alcance Nacional sobre la Situación de las Mujeres de los Registros (ENMURER, 2018), Mujeres de 15 años y más por entidad federativa según condición y tipo de violencia en su última pareja, México 2018. Responsable de datos: www.coneval.org.mx/programa-evaluado/316"/></p>	
<p>Área responsable del indicador: <input type="text" value="Secretaría de Gobernación"/></p> <p>Cobertura geográfica: <input type="text" value="Nacional y Estatal"/></p> <p>Unidad de medida: <input type="text" value="Mujeres que sufren de violencia en su relación de pareja"/></p>	<p>Metadatos: <input type="text" value="Financiamiento: Desconocido"/></p> <p>Fecha de actualización: <input type="text" value="Agosto de 2021"/></p>

p) Medios de Verificación

Los medios de verificación se encuentran en la tercera columna y corresponden a la fuente de información de los indicadores de desempeño:

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación
Fin	Contribuir a que las mujeres coahuilenses tengan una vida libre de violencia mediante el goce pleno de los derechos humanos y acceso a la justicia	68. Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su última relación de pareja	INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2016). Mujeres de 15 años y más por entidad federativa según condición y tipo de violencia con su última pareja, México; INEGI. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/prog ramas/endireh/2016/
Propósito	Las mujeres del Estado de Coahuila cuentan con el goce pleno de sus derechos humanos y acceso a la justicia	34. Porcentaje de mujeres sin acceso a trabajos formales (respecto a la PEA femenina)	INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2020). Porcentaje de mujeres sin acceso a trabajos formales, respecto a la PEA femenina (primer trimestre, 2020), México; INEGI, Recuperado de https://www.inegi.org.mx/prog ramas/enoe/15ymas/default.htm#Tabulados
Componente	Programa de atención y empoderamiento de mujeres víctimas	Mujeres atendidas e involucradas en un programa de empoderamiento respecto al total de denuncias	Información interna de la entidad
Actividad	Atención de denuncias y seguimiento	Porcentaje de denuncias recibidas respecto al año anterior	Registros de la entidad
Componente	Programa de empoderamiento económico	Número de mujeres atendidas contra el número de mujeres que solicitaron apoyo por vulnerabilidad económica	Registros de la entidad

Actividad	Gestión de microcréditos y talleres de autoempleo	Créditos aprobados respecto al total de solicitudes	Registros de la entidad
Componente	Programa de orientación jurídica y psicológica	Mujeres atendidas por asesor y psicólogo respecto del total de mujeres denunciadas	Registros de la entidad
Actividad	Inducción a derechos humanos y asesoría	Asistentes a cursos de derechos humanos	Registros de la entidad
Componente	Programa de seguimiento de indicadores de casos de violencia contra la mujer	Porcentaje de casos de delitos de violencia contra mujeres con sanción respecto de los casos denunciados	Registros de la entidad
Actividad	Evaluación y seguimiento de casos	Porcentaje de denuncias concluidas respecto a las denuncias interpuestas por el Centro	Registros de la entidad

q) Supuestos

En la última columna se agregan los supuestos externos a la entidad que son necesarios para la consecución del programa y el cumplimiento de objetivos:

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a que las mujeres coahuilenses tengan una vida libre de violencia mediante el goce pleno de los derechos humanos y acceso a la justicia	68. Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su última relación de pareja	INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2016). Mujeres de 15 años y más por entidad federativa según condición y tipo de violencia con su última pareja, México: INEGI. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/	Las mujeres rompen el vínculo de violencia
Propósito	Las mujeres del Estado de Coahuila cuentan con el goce pleno de sus derechos humanos y acceso a la justicia	34. Porcentaje de mujeres sin acceso a trabajos formales (respecto a la PEA femenina)	INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2020). Porcentaje de mujeres sin acceso a trabajos formales, respecto a la PEA femenina (primer trimestre, 2020), México: INEGI, Recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/default.htm#Tabulados	Las mujeres dan seguimiento a los procesos de atención

Componente	Programa de atención y empoderamiento de mujeres víctimas	Mujeres atendidas e involucradas en un programa de empoderamiento respecto al total de denuncias	Información interna de la entidad	Las mujeres acuden a las citas de empoderamiento
Actividad	Atención de denuncias y seguimiento	Porcentaje de denuncias recibidas respecto al año anterior	Registros de la entidad	Las mujeres denuncian
Componente	Programa de empoderamiento económico	Número de mujeres atendidas contra el número de mujeres que solicitaron apoyo por vulnerabilidad económica	Registros de la entidad	Las mujeres emplean los recursos adecuadamente
Actividad	Gestión de microcréditos y talleres de autoempleo	Créditos aprobados respecto al total de solicitudes	Registros de la entidad	Las mujeres entregan los expedientes del trámite en tiempo y forma
Componente	Programa de orientación jurídica y psicológica	Mujeres atendidas por asesor y psicólogo respecto del total de mujeres denunciadas	Registros de la entidad	Las mujeres acuden a las citas
Actividad	Inducción a derechos humanos y asesoría	Asistentes a cursos de derechos humanos	Registros de la entidad	Las mujeres acuden a los cursos
Componente	Programa de seguimiento de indicadores de casos de violencia contra la mujer	Porcentaje de casos de delitos de violencia contra mujeres con sanción respecto de los casos denunciados	Registros de la entidad	Los registros son confiables y actualizados
Actividad	Evaluación y seguimiento de casos	Porcentaje de denuncias concluidas respecto a las denuncias interpuestas por el Centro	Registros de la entidad	Los trámites se realizan y concluyen de manera expedita

ANEXO II

Listado de indicadores de desempeño y sus elementos

Indicadores								Elementos Adicionales						
Medida del indicador	Objetivo del indicador	Fórmula	Frecuencia de medición	Unidad de medida	Meta anual	Línea base	Meta al cierre de la administración	Dinámica	Nivel de indicador en la MII	Programa, presupuesto, proyecto, actividad o fondo al que corresponde el indicador	De del Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo o Programa Estratégico, Institucional o Operativo al que está alineado el programa, proyecto, actividad o fondo	Brigada, Programa, Proyecto o actividad del Sistema del Estado al que está alineado el programa, proyecto, actividad o fondo	Dependencia responsable de la operación del programa, proyecto, actividad o fondo	Presupuesto anual del programa, proyecto, actividad o fondo
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														

Agregar todos los renglones que sean necesarios

ANEXO III

Registro de variables asociadas a los indicadores de desempeño

#	Variable	Indicador al que está asociada la variable	Medio de verificación
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
n			

Agregar todos los renglones que sean necesarios

Instructivo y definiciones de los anexos II y III

Nombre del indicador: El nombre del indicador debe ser claro y relacionarse con el objetivo de la medición, es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen.

Objetivo del indicador: Es la descripción de lo que se pretende medir con el indicador, el objetivo para el cual se mide su cumplimiento. Es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.

Fórmula: Se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables. El método de cálculo debe ser una expresión matemática definida de manera adecuada y de fácil comprensión, es decir, deben quedar claras cuáles son las variables utilizadas. Los métodos de cálculo más comunes son el porcentaje, la tasa de variación, la razón y el número índice.

Porcentaje: Es la forma de expresar un número como partes de cada cien. Los porcentajes son el cociente entre dos variables con una misma unidad de medida en el mismo periodo; representan, en la mayoría de los casos, un conjunto de menor dimensión de otro conjunto.

Tasa de variación: Es la forma de expresar un cambio relativo en el tiempo; es el cociente de dos observaciones de una misma variable en diferentes periodos.

Razón/promedio: Es el cociente entre dos variables cualesquiera en un cierto periodo y es la forma de expresar un tanto de unidades del numerador por cada unidad del denominador. El promedio es una particularidad de la razón y se representa como la suma finita de un conjunto de valores dividida entre el número de sumandos.

Números índices: Es una medida estadística diseñada para estudiar las variaciones de una magnitud o de más de una en relación con el tiempo o el espacio.

Frecuencia de medición: Se refiere a la periodicidad de actualización del indicador, puede ser mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual o de un plazo mayor a un año.

Unidad de medida: Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.

Meta anual: Establece límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora. En este punto debe señalarse específicamente la meta esperada para cierre del ejercicio que se está presupuestando.

Línea Base: Se refiere al valor del indicador que se fija como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento. Una vez definido el indicador, es necesario conocer la situación actual del programa mediante sus indicadores. ¿Cuál es el valor inicial del indicador en el momento de inicio del programa o proyecto? La línea base permite que los responsables del programa establezcan y definan las metas que se pretende alcanzar en un cierto periodo.

Meta al cierre de la administración: En este punto debe señalarse específicamente la meta esperada para el cierre de la administración estatal o municipal.

Dimensión: Se refiere a la dimensión de desempeño que se está evaluando por medio del indicador: Eficacia, Eficiencia, Economía o Calidad.

Eficacia: Mide el grado de cumplimiento de los objetivos del programa, proyecto, actividad o fondo.

Eficiencia: Mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados.

Economía: Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros.

Calidad: Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.

MIR (Matriz de Indicadores para Resultados): La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Todos los programas presupuestarios deben tener una MIR. A fin de contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas.

La información referente al contenido de las MIR es responsabilidad de cada programa / dependencia responsable del programa.

Nivel de Indicador en la MIR: La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) presenta en su primera columna el resumen narrativo, el cual contiene los objetivos que persigue el programa en cuatro distintos niveles denominados fin, propósito, componentes y actividades, para cada uno de estos niveles deben existir indicadores de desempeño.

Fin: ¿Cuál es la contribución del programa a un objetivo del Plan Estatal de Desarrollo o de algún programa sectorial o especial?

Propósito: ¿Qué resultado concreto se espera lograr con el programa en la población objetivo?

Componentes: ¿Qué bienes o servicios deberán ser producidos y entregados por el programa para lograr el propósito?

Actividades: ¿Qué hay que hacer para producir y entregar los bienes y servicios del programa?

Programa presupuestario, proyecto, actividad o fondo al que corresponde el indicador: Es el nombre del programa presupuestario, proyecto, actividad o fondo que se evalúa con el indicador, debe registrarse el nombre bajo el cual se identifica en el Presupuesto de Egresos y en el sistema de información financiera.

Eje del Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo o Programa Estratégico, Institucional u Operativo al que está alineado el programa, proyecto, actividad o fondo: Es el eje rector al cual está alineado el programa, proyecto, actividad o fondo, en el caso del Gobierno del Estado o de organismos públicos Descentralizados del Gobierno del Estado se refiere al Plan Estatal de Desarrollo, en el caso de los gobiernos municipales y de los organismos públicos descentralizados municipales se refiere al Plan Municipal de Desarrollo, en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de entidades autónomas estatales se refiere a su Programa Estratégico, Institucional u Operativo.

En su caso, Programa Sectorial y/o Especial del Gobierno del Estado al que está alineado el programa, proyecto, actividad o fondo: Se refiere a los programas sectoriales o especiales alineados al Plan Estatal de Desarrollo a los cuales en su caso este a su vez alineado el programa, proyecto, actividad o fondo.

Presupuesto anual del programa, proyecto, actividad o fondo: Es la asignación monetaria autorizada en el presupuesto de egresos para el programa, proyecto, actividad o fondo, para el ejercicio que se revisa (2023).

Variable: Es el nombre y/o descripción de las variables asociadas a los indicadores, pueden existir dos o más variables asociadas a un indicador. Se deberá llenar en cada renglón una variable señalando a que indicador está asociada.

Medio de verificación: Los medios de verificación corresponden a las fuentes de información que se utilizarán para calcular los indicadores. En caso de que el medio de verificación se encuentre disponible en alguna página de internet deberá proporcionarse la liga o link de consulta, en caso de que no se encuentre disponible en internet, deberá anexarse la evidencia documental escaneada.

ANEXO IV

Consideraciones especiales para dar seguimiento a las buenas prácticas recomendadas por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO):

Entre los parámetros reconocidos en materia presupuestal, se encuentra el Barómetro de Información Presupuestal Estatal (BIPE) y el Barómetro de Información Presupuestal Municipal (BIPM) del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO).

El IMCO es un centro de investigación aplicada basada en evidencia, su visión institucional es fungir como consultores de la sociedad mexicana en materia de políticas públicas constituyéndose como una institución independiente, apartidista y sin fines de lucro, dedicada a elaborar propuestas viables tendientes a mejorar la capacidad de México para atraer y retener talento e inversiones. Este se fundó en 2004 y desde entonces su trabajo se ha enfocado en generar análisis y propuestas de política pública con el fin de promover un debate informado en torno al desarrollo del país.

Desde 2008, el IMCO emite el Barómetro de Información Presupuestal Estatal (BIPE); y desde 2009, emite el Barómetro de Información Presupuestal Municipal (BIPM).

El objetivo de ambos barómetros es evaluar la calidad de la información de las leyes de ingresos y presupuestos de egresos sobre la base de un catálogo de criterios basados en buenas prácticas en materia de contabilidad gubernamental y transparencia presupuestal. Su propósito es verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fomentar una serie de buenas prácticas de transparencia presupuestaria implementadas en el ámbito estatal y municipal e impulsar el combate a la opacidad en el manejo de los recursos públicos.

A continuación, se integran los enlaces electrónicos a través de los cuales se pueden descargar los Anexos Metodológicos más recientes de la evaluación del BIPE y BIPM:

Barómetro de Información Presupuestal Estatal

<https://api.imco.org.mx/release/latest/vendor/imco/indices-api/documentos/Finanzas%20p%C3%BAblicas/%C3%8Dndice%20de%20Informaci%C3%B3n%20Presupuestal%20Estatal/2022/Documentos%20de%20resultados/Anexo%20metodol%C3%B3gico.pdf>

Barómetro de Información Presupuestal Municipal

https://api.imco.org.mx/release/latest/vendor/imco/indices-api/documentos/Finanzas%20p%C3%BAblicas/%C3%8Dndice%20de%20Informaci%C3%B3n%20Presupuestal%20Municipal/2020/Documentos%20de%20trabajo/ANEXO_METODOL%C3%93GICO_BAR%C3%93METRO-IPM_2020.pdf

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 337.-

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAMADRID, COAHUILA DE ZARAGOZA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tiene por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales del y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza.

Forman parte de los ingresos las contribuciones, productos y aprovechamientos causados en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago.

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2023, mismos que se integran en base a los conceptos señalados a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONTENIDO EN LA LEY DE INGRESOS 2023			LAMADRID
TOTAL DE INGRESOS			34,375,408.45
1	Impuestos		933,721.03
2	Impuestos Sobre el Patrimonio		915,808.49
	1	Impuesto Predial	513,790.36
	2	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	402,018.13
7	Accesorios		9,720.46
	1	Accesorios de Impuestos	9,720.46
8	Otros Impuestos		8,192.08
	1	Que expendan habitualmente en puestos fijos	6,065.28
	2	En ferias, fiestas, verbenas y otros	357.76
	3	Venta de flores y alimentos el día 1 Y 2 de noviembre junto al panteón municipal	1,769.04
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social		0.00
3	Contribuciones de Mejoras		0.00
4	Derechos		366,036.83
	3	Derechos por Prestación de Servicios	284,300.11
	1	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	242,424.00

	2	Servicios en Panteones	245.44
	3	Otros Servicios	41,630.67
4		Otros Derechos	81,736.72
	1	Alineamiento de lotes y terrenos	17,440.80
	2	Asignación de número oficial	2,421.12
	3	Locales comerciales por metro cuadrado	1,216.80
	4	Servicios Catastrales	0.00
	5	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	10,760.88
	6	Expedición de licencias de funcionamiento	10,760.88
	7	Refrendo anual cantinas	5,023.20
	8	Refrendo anual de cervecería	0.00
	9	Refrendo anual abarrotes	0.00
	10	Refrendo anual expendios y depósitos	9,110.40
	11	Refrendo anual restaurantes bar y supermercados	25,002.64
5		Accesorios	0.00
	1	Recargos refrendo municipal de alcoholes	0.00
5		Productos	17,898.40
	1	Productos de Tipo Corriente	17,898.40
	3	Otros Productos	17,898.40
6		Aprovechamientos	17,936.71
	1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	17,936.71
	1	Otros Aprovechamientos	17,936.71
	2	Aprovechamientos de capital	0.00
	3	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación y pago.	0.00
7		Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00
8		Participaciones y Aportaciones	33,039,815.48
	1	Participaciones	30,275,644.32
	1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	25,677,707.00
	2	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	659,428.00
	3	IMPUESTO ESP. S/PROD. Y SERV.	1,482,740.00
	4	IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	725,880.00
	5	FONDO DE FISCALIZACION PARA LAS ENTIDADES	76,444.00
	6	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	730,869.00
	7	ISR PARTICIPABLE	922,576.32
	2	Aportaciones	2,764,171.16
	1	FISM	1,386,230.44

	2	FORTAMUN	1,377,940.72
	3	Convenios	0.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		0.00
10	Ingresos Derivados de Financiamientos		0.00

**TITULO SEGUNDO
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**CAPITULO PRIMERO
DEL IMPUESTO PREDIAL**

ARTICULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 5 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 5 al millar anual.

III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a 16.00 por bimestre.

IV.- Las personas físicas y morales que cubran en una sola emisión la cuota anual del impuesto predial, se le otorgaran los incentivos que a continuación se menciona:

- 1.- El equivalente al 30% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de enero.
- 2.- El equivalente al 20% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de febrero.
- 3.- El equivalente al 10% del monto del impuesto que se cauce, cuando el pago se realice durante el mes de marzo.
- 4.- El incentivo que se otorga no es aplicable cuando se realice pagos bimestrales

V.- Se otorgará un incentivo equivalente al 50% del impuesto anual que se cause, a los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, que sean propietarios de predios urbanos y rústicos.

Para tener derecho al incentivo a que se refiere el presente artículo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Que el predio respecto del que se otorgue el incentivo, sea el que tenga señalado su domicilio y este registrado a su nombre. En caso de tener dos predios a su nombre solo se realizará el incentivo en un solo predio.
- 2.- Que el valor catastral del predio no exceda de \$320,424.00
- 3.- El incentivo que se otorga en el presente artículo, no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales.

VI.- Se otorgará un incentivo equivalente al 100% del impuesto causado en forma anual, a las instituciones de beneficencia e instituciones educativas no públicas, respecto de los predios que sean de su propiedad y que acrediten ante la tesorería municipal que cuentan con autorización o reconocimiento de validez en los términos de la ley de la materia.

**CAPITULO SEGUNDO
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES**

ARTICULO 3.- Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza, así como los derechos relacionados con los mismos a que a este capítulo se refiere. El impuesto sobre Adquisiciones de inmuebles se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cuando se haga constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones III, IV y V del Artículo 50 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50% del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del impuesto.

En las Adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o poseionarios, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

Para efectos de este artículo, se considerará como unidad habitacional tipo popular, aquella en el que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a 105 metros cuadrados.

CAPITULO TERCERO DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES

ARTICULO 4.- Son objeto de este impuesto las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los Municipios, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Este impuesto se pagará de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes:

I.- Comerciantes establecidos con local fijo \$ 56.00 mensual.

II.- Comerciantes ambulantes:

1. Que expendan habitualmente en la vía pública, mercancía que no sea para consumo humano \$63.00 mensual.
2. Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía para consumo humano:
 - a) Por aguas frescas, frutas y rebanados, dulces y otros \$ 43.00 mensual.
 - b) Por alimentos preparados, tales como tortas, tacos, lonches y similares \$ 43.00 mensual
 - c) Se cobrará \$ 43.00 por permiso de venta ambulante de tortillas y agua de garrafón mensual.
 - d) Se cobrarán \$ 126.00 por día por la venta de flores y alimentos los días 1 y 2 de noviembre en el terreno junto al Panteón Municipal.
3. Que expendan habitualmente en puestos semifijos \$ 51.00 mensual.
4. Que expendan habitualmente en puestos fijos \$ 63.00 mensual.
5. Comerciantes eventuales que expendan las mercancías citadas en los numerales anteriores \$154.00 diarios
6. Tianguis, Mercados Rodantes y otros \$ 63.00 diarios.
7. En Ferias, Fiestas, Verbenas y otros \$ 89.00 diarios.

Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo, a las personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los municipios y el estado que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos en la vía pública, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.

III.- Comerciantes ubicados en la vía pública que expendan mercancías que no sean de naturaleza animal o vegetal:

- 1.- Por cada \$ 37.00 el valor de la mercancía y hasta \$127.00, una cuota diaria de \$ 2.18
- 2.- Cuando el valor de la mercancía exceda de \$127.00, una cuota de \$3.22 diarios.
- 3.- Cuando se utilicen carros de mano o de tracción animal, se sujetarán a las tarifas señaladas en los numerales anteriores.
- 4.- \$34.00 diario por lote, cuando son comerciantes que se establecen en la vía pública o plaza principal.
- 5.- Comerciantes ambulantes que realicen sus actividades comerciales dentro del municipio \$15.00 por día.
- 6.- Permiso para la comercialización de la nuez. Las personas que realicen esta actividad comercial dentro del Municipio, consiste en comprar nuez a los productores, para su vez ellos comercializarla en otros Municipios, deberán pagar una cuota de \$ 220.00 por tonelada de nuez que compren.
- 7.- Permiso para la comercialización de la flor pagarán una cuota de \$70.00 por camión y \$43.00 por camioneta, las personas que compren para a su vez venderla en otro lugar.
- 8.- Comerciantes que utilicen puestos y tianguis, pagarán una cuota diaria de \$14.00

IV.- otros comercios:

- 1.- Salones de Eventos, Centros Sociales, Terrazas, Palapas, Quintas, Haciendas y similares, pagaran una cuota de \$ 208.00 por evento.

CAPITULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ARTICULO 5.- Es objeto de este impuesto la realización de espectáculos y diversiones públicas no gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

- I.- Funciones de Circo y Carpas 4% sobre ingresos brutos.
- II.- Funciones de Teatro 4% sobre ingresos brutos.
- III.- Carreras de Caballos 7% sobre ingresos brutos, Previa autorización de la Secretaría de Gobernación.
- IV.- Bailes con fines de lucro 7% sobre ingresos brutos.
- V.- Bailes particulares de \$ 63.00 en los casos de que el Baile Particular sea organizado con objeto de recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar, no se realizará cobro alguno. Con fines de lucro se pagará \$ 26.00 por evento.
- VI.- Ferias 4% sobre el ingreso bruto
- VII.- Charreadas y Jaripeos 10% sobre el ingreso bruto.
- VIII.- Evento Deportivos 5% sobre ingresos brutos.
- IX.- Eventos culturales, se pagarán sobre el 0%
- X.- Presentaciones artísticas 7% sobre ingresos brutos.
- XI.- Funciones de box, lucha libre y otros 5% sobre ingreso bruto
- XII.- Billares; por mesa de billar instalada \$69.00 mensual, sin venta de bebidas alcohólicas. En donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 139.00
- XIII.- Salones con Rockolas y/o aparatos musicales, donde se expendan bebidas alcohólicas \$139.00
- XIV.- Eventos donde participen Orquestas, Conjuntos o Grupos Similares Locales, pagarán el 4% del monto del contrato. Los Foráneos, pagarán un 4% sobre contrato, en éste caso, el contratante será responsable solidario del pago del impuesto.
- XV.- En evento cuando se sustituya la música, solista o artistas, pagarán 5% de la cantidad que, reciba según el contrato, será responsable solidario el pago del impuesto.
- XVI.- Conjunto, grupos musicales, solistas o artistas, pagarán el 5% de la cantidad recibida según contrato, haciéndose solidariamente responsable del pago del impuesto los contratantes.

CAPITULO QUINTO DEL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS Y SORTEOS

ARTICULO 6.- Es objeto de este impuesto la realización o explotación de loterías, rifas y sorteos, o juegos permitidos y autorizados conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, por los que se pagará con la tasa del 10% sobre los ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro; en el caso de que estas sean con el propósito de promover ventas, servicios y otros, se pagará el mismo porcentaje aplicado sobre el valor comercial de los premios. Este impuesto se pagará a más tardar el día siguiente hábil de efectuada la lotería, rifa, sorteo o cualquier otro evento permitido. (Previo permiso de la Secretaría de Gobernación)".

CAPITULO SEXTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCION I POR OBRA PÚBLICA

ARTICULO 7.- Es objeto de la contribución por obra pública, la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras que se indican en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. La Contribución por Obra Pública se determinará aplicando el procedimiento que establece la Ley de Cooperación para Obra Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

SECCION I DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTICULO 8.- Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la Ley de Ingresos Municipal. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.- El agua potable y drenaje para uso doméstico en casa habitación en área urbana se cobrará una tarifa anual de \$380.00

II.- El agua potable y drenaje para los usos que se autoricen conforme a las disposiciones aplicables se cobrará a los usuarios de acuerdo a las siguientes tarifas.

1. Comercios pagarán una tarifa anual de \$ 791.00
2. Industrias pagarán una tarifa anual de \$ 848.00

III.- Para el cobro de consumo doméstico que cubran en una sola emisión la cuota anual respectiva al que se refiere este capítulo, se les otorgaran los incentivos que a continuación se menciona:

1. El equivalente al 30% del monto del impuesto que cause, cuando el pago se realice durante el mes de enero.
2. El equivalente al 20% del monto del impuesto que cause, cuando el pago se realice durante el mes de febrero.
3. El equivalente al 10% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de marzo.
4. El incentivo que se otorga no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales.

IV.- Se otorgará un incentivo equivalente al 50% del impuesto anual que se cause, a los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, que sean propietarios de predios urbanos y rústicos.

Para tener derecho al incentivo a que se refiere el presente artículo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que el predio respecto del que se otorga el incentivo, sea el que tenga señalado su domicilio y este registrado a su nombre.
2. El incentivo que se otorga en el presente ARTÍCULO, no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales

V.- Tratándose del pago correspondiente por apertura de contrato de agua se cobrará \$ 851.00

VI.- Por venta de pipa de agua de 10,000 litros, se cobrará la cantidad de \$ 364.00.

Las tarifas establecidas en el presente artículo podrán ser actualizadas conforme a lo establecido en el art. 22 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se otorgará un 50% de incentivo a las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra condición de movilidad vulnerable, en el recibo de agua potable de su domicilio legal. Este incentivo solo será aplicable en el consumo que determine el organismo operador en los municipios. De sobrepasar este consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad.

SECCIÓN II DE LOS SERVICIOS DE RASTROS

ARTÍCULO 9.- Serán objeto de este derecho los servicios de pesaje, uso de corrales, carga y descarga, uso de cuarto frío, matanza y reparto que se presten a solicitud de los interesados o por disposición de la ley, en los rastros o en lugares destinados al sacrificio de animales, previamente autorizados.

No se causará el derecho por uso de corrales, cuando los animales que se introduzcan sean sacrificados, el mismo día.

Los servicios a que se refiera esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Servicio de Matanza:

1.- En el Rastro Municipal

- | | |
|-----------------------|----------------------|
| a) Ganado mayor | \$ 40.56 por cabeza. |
| b) Ganado menor | \$ 27.04 por cabeza. |
| c) Ganado porcino | \$ 27.04 por cabeza. |
| d) Terneras, cabritos | \$ 10.82 por cabeza. |

Todo ganado sacrificado en rastros, mataderos y empacadoras autorizadas, estarán sujetas a las tarifas señaladas en el presente artículo.

SECCIÓN III DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 10.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que se proporcione en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común del municipio.

La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global general actualizado erogado por el municipio en la prestación de este servicio, entre el número de usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad y el número de predios rústicos o urbanos detectados que no están registrados en la CFE. El resultado será dividido entre 12. Y lo que dé como resultado de esta operación, se cobrará en cada recibo que la CFE expida, y su monto no podrá ser superior al 5% de las cantidades que deban pagar los contribuyentes en forma particular, por el consumo de energía eléctrica. Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad, pagarán la tarifa resultante mencionada en el párrafo anterior, mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

Se entiende para los efectos de esta Ley por “costo anual global general actualizado erogado” la suma que resulte del total de las erogaciones por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio 2023 dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes Octubre de 2022.

SECCIÓN IV DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 11.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del Municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades y se pagara conforme a las siguientes tarifas:

I.- Los comercios establecidos pagaran por el derecho especial de recolección de basura de acuerdo a la cantidad que produzcan con una cuota mínima de \$ 32.00 por mes.

II.- La limpieza de los usos generales que requieran de limpieza y no realice el propietario se les cobrará \$ 2.50 por metro lineal.

SECCIÓN V DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES

ARTÍCULO 12.- Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

I.- El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

1.- Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio o del Estado \$85.00

II.- Por servicios de administración de panteones:

1.- Servicios de inhumación \$ 40.00 niños, \$ 122.00 adulto.

2.- Servicios de exhumación \$ 83.00

3.- Servicios de re inhumación \$ 120.00

4.- Lotes de terreno común \$ 190.00 2x3 metros.

5.- Uso de fosa a perpetuidad \$ 272.00

6.- Por uso de fosa por 5 años de \$ 33.00 a \$ 103.00

III. Por servicios de limpieza se entienden los siguientes: aseo, limpieza, desmonte y mantenimiento en general de los panteones \$40.00 mensual.

**SECCIÓN VI
DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO**

ARTÍCULO 13.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal por los siguientes conceptos:

I.- Camiones de carga \$ 152.00 mensual.

II.- Automóviles de sitio \$ 60.00 mensual.

III.- Cambio de derecho o concesiones de vehículo de servicio público municipal \$60.00.

IV.- Transporte Público de Pasajeros \$ 45.00 mensual.

V.- Fletes y mudanzas \$ 45.00 mensual.

VI.- Por expedición de licencias para ocupación de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse \$ 133.00

VII.- Por permiso de ruta, anualmente \$ 109.00

VIII.- Certificado médico \$ 45.00

IX.- Permiso Municipal para transporte de personal de trabajo y escolar \$ 80.00 mensual.

X.- Engomados de ecología semestral \$43.00

XI.- El servicio de transporte entre particulares se prestará en vehículos particulares que, sin estar sujetos al otorgamiento de una concesión, permiso o autorización por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte o del Municipio, deberán estar registrados en una Empresa de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma que a su vez cuente con registro para su funcionamiento otorgado por secretaría de infraestructura y Transporte. Dicho servicio estará regulado en base a lo dispuesto en el Capítulo VII, del Título Segundo, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SECCIÓN VII
DE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN SOCIAL**

ARTÍCULO 14.- Son objeto de estos derechos los servicios médicos que preste el Ayuntamiento, los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

I.- El pago de este derecho será de \$ 62.00

**SECCIÓN VIII
DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

ARTÍCULO 15.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de protección civil, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio.

I.- Por Dictamen y/o verificación y en su caso autorización de programa de protección civil incluyendo programa interno, plan de contingencias o programa especial \$ 1,549.00

II.- Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil relativos a:

1.- Eventos masivos o espectáculos:

a).- Con una asistencia de 50 a 999 personas sin consumo de alcohol y/o actividad de beneficio comunitario \$831.00

b).- Con una asistencia de 50 a 999 personas con consumo de alcohol \$ 1,663.00

c).- Con una asistencia de 1,000 a 10,000 personas \$2,396.00

2.- En su modalidad de instalaciones temporales

a).- Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en períodos máximos de 2 semanas de \$ 413.00 a \$831.00

b).- Dictamen de riesgo para instalación juegos mecánicos en períodos máximos de 2 semanas de \$ 413.00 a \$831.00.

III.- Por personal asignado a la evaluación de simulacros \$ 413.00 por elemento

IV.- Otros servicios de protección civil:

- 1.- Cursos de protección civil \$ 498.00 por persona.
- 2.- Protección civil prevención de contingencias \$ 498.00
- 3.- Inspecciones de protección civil \$ 831.00

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS,
AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**SECCIÓN I
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN**

ARTÍCULO 16.- Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes que se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

I.- Por aprobación de planos de construcción, se cobrará por cada metro cuadrado, en cada una de sus plantas, de acuerdo con las siguientes clasificaciones y tarifas:

- | | |
|------------------------------|-------------------------|
| 1.- Casas habitación | \$ 2.43 metro cuadrado. |
| 2.- Locales comerciales | \$ 3.68 metro cuadrado. |
| 3.- Bardas | \$ 1.21 metro cuadrado. |
| 4.- Por demolición de fincas | \$ 1.21 metro cuadrado. |

II.- Obras exteriores:

- 1.- Sin ocupación de banquetas en residencias y edificios \$ 40.00 por cada día.
- 2.- Por ocupación de banquetas, además del pago anterior se pagarán \$173.00 por día de ocupación por metro lineal.
- 3.- Permiso de rotura de pavimento \$ 86.00.
- 4.- Depósito para arreglar la rotura de pavimento, cuando dicha obra esté terminada \$124.00

III.- Certificación para cambio de uso del suelo, por única vez se pagará conforme a lo siguiente:

- | | |
|------------------|---------------------------------------|
| 1.- Habitacional | 4 Unidades de Medida y Actualización |
| 2.- Comercial | 5 Unidades de Medida y Actualización. |
| 3.- Industrial | 6 Unidades de Medida y Actualización. |

IV.- Licencia para Construcción o Remodelación:

	Construcción	Remodelación
1.- Casa habitación y bodegas	\$ 2.43 M2	\$ 1.65 M2
2.- Edificios para hoteles, oficinas comercios y residencias	\$ 9.73 M2	\$ 2.16 M2
3.- Bardas	\$ 1.21 M2	\$ 0.58 M2
4.- Casas de interés social	\$ 1.65 M2	\$ 1.65 M2

V.- Por licencia de construcción para instalación de:

- 1.- Por licencia para construcción e instalación por cada antena de telefonía, cuota única de \$16,456.00
- 2.- Por licencia de construcción e instalación por cada estación de carburación, cuota única de \$19,561.00
- 3.- Por licencia de construcción e instalación de gasolineras, cuota única de \$ 40,343.00

VI.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de las instalaciones que sean centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, se cobrará la cantidad de \$ 50,611.00 por cada aerogenerador o unidad.

VII.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la explotación del gas de lutitas o gas shale, se cobrará la cantidad de \$ 50,611.00 por permiso para cada unidad.

VIII.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas Natural \$50,611.00 por permiso para cada unidad.

IX.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas No Asociado \$ 50,611.00 por permiso para cada unidad.

X.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$ 50,611.00 por permiso para cada pozo.

XI.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$ 50,611.00 por permiso para cada pozo.

XII.- Los predios no construidos dentro de la zona urbana deberán ser bardeados a una altura de dos metros con material adecuado, sin cobro de la licencia respectiva.

XIII.- Si los propietarios de predios no construidos dentro de la zona urbana, los que no tengan banquetas o teniéndolas se encuentren en mal estado, de construcciones de obras, fachadas y marquesinas, no efectúan las construcciones o protecciones que les sean señaladas, el Municipio procederá a su realización por cuenta de los interesados, cobrando el importe de la inversión que se efectúe, con un cargo adicional del veinte por ciento.

SECCIÓN II DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES

ARTÍCULO 17.- Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

Los derechos correspondientes se pagarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Por alineamiento de lotes y terrenos ubicados en la cabecera del Municipio, que no exceden de 10 metros de frente a la vía pública, pagarán de \$126.00 a \$ 193.00 el excedente de 10 metros se pagará proporcionalmente.

II.- Por la asignación de número oficial se pagará \$ 101.00 por predio

SECCIÓN III POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 18.- Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios. Se causarán conforme a las siguientes tarifas:

I.- Por revisión de planos y autorización de fraccionamientos \$190.00 por cada lote.

II.- Para la creación de nuevos fraccionamientos y su lotificación, la obtención del permiso una cuota por metro cuadrado vendible conforme a lo siguiente:

1.- Interés social	\$ 2.14 m2.
2.- Residencial	\$ 3.84 m2.
3.- Comercial	\$ 3.35 m2
4.- Industrial	\$ 3.35 m2
5.- Campestres	\$ 4.27 m2

III.- Para permisos de relotificación de fraccionamientos existentes y por sub divisiones, fusiones, de terrenos urbanizados y campestres, causaran una cuota por metro cuadrado vendible de:

1.- Interés social	\$1.22 m2.
2.- Residencial	\$1.22 m2.
3.- Comercial	\$1.22 m2.
4- Industrial	\$1.22 m2.
5.- Campestre	\$1.22 m2.

IV.- Por aprobación de planos de subdivisiones, fusiones, lotificaciones o relotificaciones se aplicarán las siguientes tarifas:

1.- Urbano	\$192.00
2.- Rustico	\$192.00
3.- Comercial	\$192.00
4.- Industrial	\$192.00

El fraccionador deberá de ceder a título gratuito al municipio el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento, independientemente de los metros establecidos para las aperturas de calles.

Los derechos que se causen conforme a esta sección se cobrarán por metro vendible y se pagarán en la Tesorería Municipal, o en las oficinas autorizadas.

SECCIÓN IV POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 19.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

El derecho a que se refiere este capítulo, se cobrará de acuerdo a la siguiente:

I.- Expedición de Licencia para el Funcionamiento de Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas bajo cualquier modalidad \$ 10,761.00

II.- Refrendo anual:

- 1.- Expendios, depósitos, cervecerías y cantinas \$ 2,278.00
- 2.- Restaurantes bar, supermercados y abarrotes \$ 4,094.00
- 3.- Bares, discotecas y hoteles \$ 6,168.00
- 4.- Zona de tolerancia \$ 8,225.00

III.- Por Cambios de:

- 1.- Giro comercial, el equivalente al 65% del monto de la licencia para el funcionamiento de establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas bajo cualquier modalidad.
- 2.- Propietario el equivalente al 50% del monto de la licencia para el funcionamiento de establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas bajo cualquier modalidad.
- 3.- Domicilio comercial el equivalente al 50% del monto de la licencia para el funcionamiento de establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas bajo cualquier modalidad.

SECCIÓN V DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 20.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales por concepto de:

I.- Certificaciones catastrales \$ 126.00

II.- Deslinde de predios urbanos \$ 190.00 hasta 225 m2 y \$278.00 de 226 m2 en adelante. Y en el caso de predios rústicos \$289.00 por hectárea.

III.- Dibujo de planos urbanos y rústicos \$ 152.00

IV.- Registros Catastrales:

- 1.- Avalúo Catastral previo \$255.00
- 2.- Avalúo definitivo \$ 378.00 Por avalúo y con vigencia de 60 días naturales.
- 3.- Revisión y apertura de registros por concepto de adquisición de inmuebles, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar al valor catastral.
- 4.- Por aclaración o rectificación en un testimonio \$255.00.

El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto, en el momento en que se soliciten los servicios.

SECCIÓN VI
DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 21.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por la autoridad municipal por los conceptos siguientes y que se pagarán conforme a las tarifas señaladas:

I.- Legalización de firmas \$63.00

II.- Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de origen, de residencia, de dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los ayuntamientos \$ 61.00

III.- Constancia de no adeudos \$ 89.00

IV.- Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la Información Pública, y de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados causaran los derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO CUOTA

- 1.- Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio \$ 19.00
- 2.- Por cada disco compacto CD-R \$ 12.00
- 3.- Expedición de copia a color \$ 8.00
- 4.- Por cada copia simple tamaño carta u oficio \$ 0.60
- 5.- Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio. \$ 0.60
- 6.- Expedición de copia simple de planos, \$ 64.00
- 7.- Expedición de copia certificada de planos, \$ 38.00 adicional a la anterior cuota.

SECCIÓN VII
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS,
AUTORIZACIONES Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL

ARTÍCULO 22.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

I.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:

- 1.- Edificación para la extracción de gas de lutitas o gas shale \$ 31,632.00 por cada unidad.
- 2.-Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogenerador, o similares, \$ 31,632.00 por cada aerogenerador o unidad.
- 3.- Edificación para la extracción de Gas Natural \$ 31,632.00 por cada unidad.
- 4.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado \$ 31,632.00 por cada unidad.
- 5.- Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a yacimientos convencionales (Roca Reservorio) en trampas estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$ 31,632.00 por cada pozo.
- 6.- Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$ 31,632.00 por cada pozo.

CAPÍTULO NOVENO
DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE
BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO

SECCIÓN I
DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE

ARTÍCULO 23.- Son objeto de estos derechos los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la

vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

Las cuotas correspondientes por servicios de arrastre y almacenaje, serán las siguientes:

- I.- Uso de la pensión municipal \$ 7.28 diarios por automóvil.
- II.- Uso de pensión municipal \$ 11.00 diarios por camiones.
- III.- Por traslado de automóviles y motocicletas con grúas municipales, una cuota de \$ 67.00 por vehículo.
- IV.- Por traslado o remolque de camiones con grúas municipales cubrirá una cuota \$200.00 por vehículo.

TÍTULO TERCERO DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24.- Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

Por el arrendamiento de locales y mobiliario del municipio se cobrará lo siguiente:

- I.- Arrendamiento del auditorio municipal \$ 2,586.00
- II.- Arrendamiento de mobiliario para el auditorio municipal de cada mesa con 10 sillas de \$ 63.00
- III. Arrendamiento de cancha Municipal \$ 506.00

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25.- Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

- I. Ingresos por sanciones administrativas.
- II. La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.
- III. Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:
 - a). Cesiones, herencias, legados, o donaciones.
 - b). Adjudicaciones en favor del Municipio.
 - c). Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

SECCIÓN II DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 26.- Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales. También se consideran ingresos transferidos al Municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

SECCIÓN III DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES

ARTÍCULO 27.- Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el Municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

ARTÍCULO 28.- La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 29.- Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 30.- Los ingresos, que perciba el municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes:

I.- De diez a cincuenta Unidades de Medida y Actualización a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.

b).- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.

c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualquier oficina o autoridad.

d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.

e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las Leyes Fiscales

f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.

b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.

b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.

b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

II.- De veinte a cien Unidades de Medida y Actualización a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.

b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c).- No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores.

No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, Registros y en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

III.- De cien a doscientos Unidades de Medida y Actualización a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes:

a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrán únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

IV.- De cien a trescientos Unidades de Medida y Actualización a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en los términos fijados por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

V.- Traspasar una licencia de funcionamiento sin la autorización de la autoridad municipal, multa de \$127.00 a \$ 190.00

VI.- El cambio de domicilio fiscal sin previo aviso a la autoridad municipal, multa de \$ 127.00 a \$ 190.00

VII.- La violación de las disposiciones contenidas al caso en la Ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila, multa de \$253.00 a \$380.00 sin perjuicio de responsabilidad penal a que se pudiera haber incurrido.

VIII.- En caso de reincidencia a las fracciones VII, VIII y IX, se aplicarán las siguientes sanciones:

a).- Cuando se reincide por primera vez se duplicará la sanción establecida en la partida anterior, y se clausurará el establecimiento de 30 a 35 días.

b).- Si reincide por segunda vez o más veces, se clausurará definitivamente el establecimiento y se aplicará una multa de \$ 126.50 a \$ 253.00

ARTÍCULO 31.- Las multas por cometer faltas administrativas en el municipio son las siguientes:

I. Por faltas o infracciones contra el bienestar colectivo se aplicarán sanciones que van de 2 hasta 130 Unidades de Medida y Actualización;			
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Causar escándalos o participar en ellos, en lugares públicos o privados.	3	8
2.	Consumir bebidas embriagantes y/o sustancias psicotrópicas en lotes baldíos, a bordo de vehículos o en lugares y vías públicas.	3	10
3.	Ocasionar molestias con emisiones de ruido que rebasen los límites máximos permisibles establecidos.	2	7
4.	Alterar el orden.	3	10
5.	Arrojar objetos sólidos o líquidos, provocar riñas y/o participar en ellas, en reuniones o espectáculos públicos que alteren el orden o el bienestar común.	3	10
6.	Solicitar los servicios de la policía preventiva municipal, de la coordinación de prevención y control de siniestros, del sistema de atención a llamadas de emergencia 066, del sistema de denuncia anónima 089, invocando hechos falsos.	3	8
7.	Realizar comercio ambulante sin permiso, licencia, concesión, autorización municipal.	3	20
8.	Organizar espectáculos y diversiones públicas en locales que no cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en los reglamentos establecidos.	100	130
9.	Acumular y/o vender localidades por parte de particulares ajenos al evento con fines especulación comercial.	20	30
II.- Por las faltas o infracciones contra la seguridad general se aplicarán sanciones que van de 2 hasta 50 Unidades de Medida y Actualización:			
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Arrojar a la vía pública basura y/o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños a la imagen del municipio, a las personas o sus bienes.	2	8
2.	Causar falsa alarmas o asumir actitudes en lugares o espectáculos públicos que provoquen o tengan por objeto infundir pánico o temor entre los presentes.	2	8
3.	Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos o sustancias peligrosas en la vía pública sin autorización de la autoridad competente.	2	40
4.	Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o peligrosas en lugares que no se encuentre permitido.	2	40
5.	Transportar por lugares públicos o poseer animales sin tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias	2	8
6.	Disparar armas de fuego en celebraciones y/o provocar escándalo, pánico o temor en las personas por esa conducta.	10	50
7.	Formar parte de grupos que causen molestias a las personas en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios y/o que impidan el libre tránsito.	5	10
8.	Entrar sin autorización en zonas o lugares de acceso prohibido en los centro de espectáculos, diversiones o recreo y/o eventos privados	2	8
9.	Derramar o provocar el derrame de sustancias peligrosas, combustible u objetos que dañen la cinta asfáltica	6	9
10.	Causar incendios por colisión o uso de vehículos	2	8
11.	Participar de cualquier forma en carreras de caballos, peleas de perros, de gallos o juegos de azar que se celebren sin los permisos correspondientes.	20	50

III.- Por las faltas o infracciones que ataquen contra la integridad moral del individuo y de la familia se aplicaran sanciones que van de 2 hasta 120 Unidades de Medida y Actualización:

	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Faltar, en lugar público, el respeto o consideración que se debe a los adultos mayores, mujeres o niños o personas con discapacidad.	2	7
2.	Realizar tocamientos obscenos en lugares públicos y que causen molestias.	10	30
3.	Corregir en lugares públicos, con violencia física, moral a quien se le ejerce la patria potestad; de igual forma, pegar o maltratar a los ascendentes, cónyuges o concubinario	6	8
4.	Arrojar objetos sólidos o líquidos, provocar riñas y/o participar en ellas, en reuniones o espectáculos públicos que alteren el orden o el bienestar común	10	50
5.	Permitir o tolerar el ingreso, asistencia o permanencia de menores de edad en sitios o lugares no autorizados para ellos.	20	110
6.	Vender Bebidas alcohólicas, cigarros, tabaco y sus derivados a menores de edad.	50	120
7.	Publicitar la venta o exhibición de pornografía	10	50

IV.- Por las faltas o infracciones contra la propiedad pública se aplicarán sanciones que van de 10 hasta 60 Unidades de Medida y Actualización:

	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Dañar, ensuciar o pintar estatuas, monumentos, postes, arbotantes, fachadas de edificios públicos, así como causar deterioro a plazas, parques y jardines u otros bienes del dominio público.	30	60
2.	Dañar, destruir o remover señales de tránsito o cualquier otro señalamiento oficial.	10	20
3.	Maltratar o hacer uso indebido de buzones y otros señalamientos oficiales.	10	20
4.	Destruir o maltratar luminarias del alumbrado público.	15	30
5.	Dañar o utilizar Hidratantes sin justificación alguna	15	30

V.- Por las faltas o infracciones que atenten contra la salubridad y el ornato público se aplicaran sanciones que van de 2 hasta 200 Unidades de Medida y Actualización:

	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Remover o cortar sin autorización, césped, flores, árboles y otros objetos de ornato en sitios públicos.	3	8
2.	Arrojar a la vía pública animales muertos, escombros, sustancias fétidas o peligrosas o verter aguas sucias, nocivas o contaminadas.	5	15
3.	Realizar necesidades fisiológicas en los lugares no autorizados.	2	8
4.	Desviar, retener, ensuciar o contaminar las corrientes de agua de los manantiales, fuentes, acueductos, tuberías, cauces de arroyo, ríos.	20	200
5.	Incumplir con el depósito y retiro de basura en los términos de los ordenamientos aplicables a la materia.	10	30
6.	Expende al público comestible, bebidas o medicinas en estado de descomposición y productos no aptos para consumo humano.	20	200
7.	Fumar en los lugares en que expresamente se establezca esta prohibición.	5	10

VI.- Por faltas contra la seguridad, tranquilidad y propiedad de las personas se aplicarán sanciones que van de 2 hasta 50 Unidades de Medida y Actualización:

	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Iniciar a un perro o a cualquier otro animal para que ataque.	2	10
2.	Acudir a lugares públicos con animales sin las medidas de seguridad adecuadas, en cuyo caso se aplicaran las sanciones contenidas en los ordenamientos aplicables.	2	10
3.	Causar molestias, por cualquier medio que impida el legítimo uso y disfrute de un bien.	2	10
4.	Molestar u ofender a una persona con llamadas telefónicas	2	8
5.	Dirigirse a una persona con frases o ademanes incorrectos, asediarse o impedir su libertad de acción, sin legítima causa de cualquier forma.	2	10
6.	Dañar o ensuciar los bienes muebles e inmuebles de propiedad particular.	10	50

VII.- Por faltas contra la autoridad, se aplicarán sanciones que van de 2 hasta 30 Unidades de Medida y Actualización:

	INFRACCION	MÍN	MÁX
--	-------------------	------------	------------

1.	Resistirse al arresto.	2	10
2.	Abandonar un lugar después de cometer una infracción.	2	10
3.	Obstruir la detención de una persona.	3	10
4.	Interferir de cualquier forma en las labores policiales.	10	30

VIII.- Por las faltas o infracciones de tránsito se aplicarán sanciones que van de 2 hasta 20 Unidades de Medida y Actualización:

	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Abandono de vehículo en accidente de tránsito.	4	6
2.	Abandono de víctimas en accidente de tránsito.	3	5
3.	Atropellar a peatón.	15	20
4.	Dañar vías públicas o señalamientos de tránsito.	10	15
5.	Provocar accidente.	8	10
6.	Transitar en aceras o áreas peatonales.	5	10
7.	Circular con más de 2 pasajeros en motocicletas.	5	10
8.	Conducir sin licencia y/o tarjeta de circulación.	3	5
9.	Abandono de vehículo por más de 36 horas en lugares públicos.	2	4
10.	Circular a más de 30 Km. en zonas escolares, hospitales y parques.	2	4
11.	Circular a mayor velocidad de la permitida en la zona.	7	9
12.	Circular con más personas del número autorizado en la tarjeta de circulación.	3	5
13.	Circular sin luz en la noche o sin visibilidad.	7	10
14.	Circular sin placas o con una sola placa.	2	3
15.	No atender indicaciones de los agentes de tránsito.	2	3
16.	No atender señal de alto.	6	8
17.	Dar vuelta en intersecciones sin precauciones.	3	5

IX.- Por las faltas o infracciones en materia de Protección Civil con fundamento en el Reglamento Municipal de Protección Civil de este Municipio aprobado por Autoridades Competentes, que van de 20 hasta 40 Unidades de Medida y Actualización:

	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Negarse a presentar a la unidad municipal de protección civil los programas internos de prevención de accidentes.	20	25
2.	Negarse a representar auto declaratorio incumplimiento de obligaciones en materia de protección civil.	20	25
3.	No cumplir con las medidas y acciones de protección civil que se implementen para la prevención y control de emergencias o desastres en los términos de este reglamento.	20	30
4.	Impedir a los inspectores de protección civil a las instalaciones de operación pública, particular o privada.	20	40
5.	En el caso de los grupos voluntarios llevar a cabo actividades relativas a la materia sin contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.	30	40
6.	En el caso de establecimientos no contar con los permisos y dictámenes de la unidad municipal de protección civil.	35	40
7.	Abstenerse de proporcionar la información que sea requerida por la unidad municipal de protección civil.	20	25
8.	Obstaculicen las acciones de prevención auxilio o recuperación a la población en caso de emergencia o desastre.	35	40
9.	Realizar actividades que pongan en riesgo a la seguridad de las personas sus bienes o al medio ambiente.	35	40

Las sanciones comprendidas en las fracciones antes mencionadas, deberán tener como base y parámetro objetivo de aplicación los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos municipales, normas municipales e infracciones administrativas y demás de aplicabilidad al caso concreto determinado.

Dichas sanciones a los infractores, cuando se trate de jornaleros, obreros o trabajadores, la multa no excederá del importe de su jornal o salario de un día.

ARTÍCULO 32.- En la aplicación de las multas a que se refiere el presente capítulo, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 33.- Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 34.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

ARTÍCULO 35.- Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine, en el ámbito de su competencia, el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones del Estado y demás convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

ARTÍCULO 36.- Las participaciones que perciba el Municipio por ingresos del Estado, se determinarán en los acuerdos o convenios que al efecto se celebren.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 37.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 38.- Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en las Leyes de Ingresos Municipales, se otorgarán únicamente a aquellos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que este Código, las Leyes Municipales o Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2023.

SEGUNDO. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores- Personas de 60 o más años de edad.

II.-Personas con discapacidad- Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más discapacidades de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, o un trastorno de talla o peso congénito o adquirido, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

III.- Pensionados- Personas que, por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.

IV.- Jubilados- Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio.

TERCERO. Los derechos a pagar por la Expedición de las Certificaciones Municipales a que se refiere la Ley para la regulación de venta y consumo de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se entenderá referidas como las Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas, conforme como se dispone en esta Ley de Ingresos, según corresponda el caso de que se trate; igualmente, en consecuencia, las certificaciones municipales tendrán los mismos elementos tributarios que para tales licencias dispone el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. El municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos ciudadana con base en la información

presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

QUINTO. El Municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

SÉXTO. Los conceptos que se contemplen utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), estarán a lo dispuesto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

SÉPTIMO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de diciembre de 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

Información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

LAMADRID	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Ingreso Estimado
Total	\$34,375,408.45
Impuestos	\$933,721.03
Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$915,808.49
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
Impuestos Ecológicos	\$0.00
Accesorios de Impuestos	\$9,720.46
Otros Impuestos	\$8,192.08

Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Derechos	\$366,036.83
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$0.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$284,300.11
Otros Derechos	\$81,736.72
Accesorios de Derechos	\$0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Productos	\$17,898.40
Productos	\$17,898.40
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Aprovechamientos	\$17,936.71
Aprovechamientos	\$17,936.71
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
Otros Ingresos	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$33,039,815.48

Participaciones	\$30,275,644.32
Aportaciones	\$2,764,171.16
Convenios	\$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
Endeudamiento Interno	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3, fracciones I y II, 14, segundo párrafo, 94, apartado B, fracción XX y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, con última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de abril de 2021; así como los artículos 3, fracciones I y II, 6 y 8, apartado B, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 4 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, así como las leyes de ingresos de los Municipios.

Que en términos del artículo 158-P, fracción IV de la Constitución Local, los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar los presupuestos de egresos municipales, con base en sus ingresos disponibles y de acuerdo con la programación de sus actividades gubernamentales y administrativas, observando para tal efecto las disposiciones aplicables.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), aplicada como un instrumento normativo que rige la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, prevé en su Título Quinto, Capítulos II y III, la información financiera que deberán integrar y difundir los entes públicos relativa a la elaboración y aprobación de las iniciativas de leyes de ingresos y de los proyectos de presupuestos de egresos.

Que, por otra parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que, en el Estado de Coahuila, la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el ordenamiento jurídico que tiene por objeto reglamentar el proceso presupuestario, su programación, ejecución, seguimiento, control, vigilancia y evaluación.

Que, en el ámbito municipal, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, constituye el cuerpo normativo que tiene por objeto regular la actividad financiera municipal, la cual comprende, entre otros rubros, la obtención y administración de los ingresos, la presupuestación, ejercicio y control del gasto. Asimismo, el Código Municipal para el Estado de

Coahuila de Zaragoza establece un conjunto de disposiciones relativas a la operación y funcionamiento de la administración centralizada y paramunicipal.

Que existen otras disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto que deben ser atendidas durante el proceso de composición e integración presupuestal contenidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley que Establece las Bases Mínimas para la Elaboración de las Leyes de Ingresos Municipales y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico y los Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Que, en nuestro país existen organizaciones que se dedican a investigar y proponer políticas públicas sobre temas de la agenda nacional, tales como el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO).

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 94, apartado B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Auditor Superior tiene la atribución indelegable de presentar durante el mes de febrero de cada año el informe de la evaluación del proceso presupuestal municipal y estatal ante el Congreso; además, dará cuenta del mismo al titular de cada entidad fiscalizada.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

En cumplimiento a lo antes expuesto, se emiten las siguientes:

**REGLAS PARA LA COMPOSICIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTAL ESTATAL Y MUNICIPAL
DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023**

PRIMERA. DEL CONTENIDO

La Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023.

**LIBRO I. ÁMBITO ESTATAL
CAPÍTULO I. ESTADO**

TÍTULO PRIMERO. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, la Iniciativa de Ley de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Ingresos, que a iniciativa del Ejecutivo deberá expedir anualmente el Congreso del Estado, contendrá **la enumeración de los impuestos y de las demás percepciones que se requieran para cubrir el presupuesto estatal**, correspondiente a cada ejercicio fiscal.
2. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:
 - a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
 - b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos

análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

3. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos".

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en la Iniciativa de Ley de Ingresos, los importes estimados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

5. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

6. De conformidad con el artículo 5 de la LDFEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- i. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas**, los cuales deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, correspondiente a las Entidades Federativas, considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

Formato 2:

Ingresos Locales	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)
Impuestos			
Derechos			
Aprovechamientos			
Otras fuentes de ingreso distintas a las anteriores (desglosar)			

- ii. **Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 - 2028).
 Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf
- iii. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2017 - 2022).
 Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Techo de Financiamiento Neto**, el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDFEFM. **Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto**, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad	Verde	Amarillo	Rojo
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	\$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	Propuesto
Financiamiento Neto*	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

TÍTULO SEGUNDO. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

8. La **información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos". Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificación Administrativa**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

10. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

11. De conformidad con el artículo 5 de la LDFEFM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- i. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 5, fracción I de la LDFEFM, correspondiente a las Entidades Federativas. Considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. **Deberán incluirse el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 18 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2023 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

Formato 2:

Indicadores de Desempeño	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)

- II. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 - 2028).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- IV. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2017 - 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada tres años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

12. De acuerdo con el artículo 10, fracción II de la LDFEFM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes **al gasto en servicios personales**, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

13. De conformidad con el artículo 11 de la LDFEFM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada** celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

14. Con base en el artículo 7 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contener:

- I. Una estimación total de los ingresos correspondientes al próximo ejercicio fiscal;
- II. Las previsiones de egresos destinados a cada rama de la administración pública; y
- III. Los tabuladores salariales de los respectivos Poderes;
- IV. La demás información dispuesta por los ordenamientos señalados en el artículo 1 de esta Ley, así como otros informes financieros y datos estadísticos que el Ejecutivo estime conveniente agregar para la mejor inteligencia de su política hacendaria y del programa de la administración.

15. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, las previsiones de egresos a que se refiere la fracción II del artículo 7 de la referida Ley, se clasificarán por ramas de la administración, y comprenderán por separado: los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, las dependencias del Poder Ejecutivo, las inversiones, las erogaciones adicionales y la deuda pública.

16. De conformidad con los artículos 10 y 13 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Manual de Programación y Presupuesto (Instructivo) que deberá emitir la Secretaría de Finanzas, contendrá lo siguiente:

- I. La división de los capítulos en partidas conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. Contener una clasificación de empleos en la que se cuidará de agrupar funciones afines, con el propósito de que las remuneraciones guarden una estrecha relación con el servicio que se desempeñe, en el entendido de que queda a juicio de la Secretaría de Finanzas, modificar la clasificación cuando así lo considere conveniente.

- III. Integrar la clasificación de sexo, que agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por sexo, diferenciando entre mujeres y hombres, debe formar parte de las presentaciones del Presupuesto de Egresos.
- IV. Señalar las sumas asignadas a cada dependencia, de acuerdo con las indicaciones recibidas de la persona Titular del Poder Ejecutivo.

17. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 180 de la **Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza (LAPP)**, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá contener:

- I. La Secretaría de Finanzas será la autoridad responsable de incluir, en el Presupuesto de Egresos del Estado, la autorización presupuestaria incluyendo los proyectos de asociaciones público-privadas autorizados conforme a la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza. La autorización presupuestaria incluirá la estimación del monto máximo anual del gasto programable para los proyectos de asociaciones público-privadas.
- II. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, deberá prever los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público privada aprobados en ejercicios fiscales anteriores, así como los proyectos que hayan sido aprobados por el Comité de Proyectos o la entidad pública que corresponda, a la fecha de presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales no podrán exceder la estimación sobre el monto máximo anual del gasto programable propuesto señalado en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- III. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado deberá considerar, respecto de los proyectos de asociaciones público-privadas ya celebrados, la descripción de cada uno de los proyectos, montos erogados acumulados conforme a las proyecciones y estimaciones correspondientes, avance en la ejecución y calendario, así como el monto de los pagos anuales comprometidos por la contratante.
- IV. La Secretaría de Finanzas deberá incluir en la Iniciativa del Presupuesto de Egresos para cada año presupuestal un informe sobre los contratos celebrados por las entidades estatales y la información a que se refiere al artículo 179 de la LAPP.

18. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, penúltimo párrafo de la LGCG, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1 y 14, fracción II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables:

- I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** con la metodología de marco lógico, a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta un ejemplo y recomendaciones para la construcción de los programas presupuestarios.
- II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores de resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos por CONEVAL en la siguiente guía:
https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf
- III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, las cuales se sugiere que cumplan como mínimo con las características establecidas en el siguiente vínculo:
<https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/2333.pdf>
- IV. Presentar los anexos II (Listado de indicadores de desempeño) y III (Registro de variables asociadas a los indicadores de desempeño) para el seguimiento del Sistema de Evaluación de Desempeño.

19. Con el objetivo de fomentar las buenas prácticas en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, es recomendable considerar los puntos de revisión del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO) que apliquen, contenidas en el Anexo IV.

20. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

- I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:
 - a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
 - b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
 - c) Se cumple con el BP sostenible cuando éste sea mayor o igual a cero, el BPRD sostenible se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado/aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

- a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
- b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
- c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

- a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo	

- b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

- c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo									
Ejercicio									
Monto por cubrir									

- ii. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 12 de la LDFEFM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2023	B) 2%	Techo de ADEFAS = (A*B)
\$	2%	\$0.00

- iii. **Servicios Personales.** De conformidad con el artículo 10, fracción I de la LDFEFM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:
- El 3 por ciento de crecimiento real, y
 - El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Asignación al fideicomiso para desastres naturales.** Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del artículo 9 de la LDFEFM. Es el monto asignado en el Presupuesto de Egresos el cual como mínimo deberá corresponder al 10 por ciento de la aportación realizada por la Entidad Federativa para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad Federativa dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a.1) Aprobado, el señalado en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente, y (a.2) Pagado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II. PODERES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TÍTULO PRIMERO. PRESUPUESTO DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:
 - a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
 - b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la

disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

2. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos".

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Presupuesto de Ingresos, los importes estimados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

4. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

5. De conformidad con el artículo 5 de la LDFEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 5, fracción I de la LDFEFM. Considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de

Desarrollo, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

Formato 2:

Ingresos Locales	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)
Impuestos			
Derechos			
Aprovechamientos			
Otras fuentes de Ingreso distintas a las anteriores (desglosar)			

- II. **Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 - 2028).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los

cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2017 - 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Techo de Financiamiento Neto**, el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDFEFM. **Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto**, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad	Verde	Amarillo	Rojo
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	\$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	Propuesto
Financiamiento Neto*	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

TÍTULO SEGUNDO. PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación,

incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

7. La **información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos".

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificación Administrativa**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

9. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

10. De conformidad con el artículo 5 de la LDFEFM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- i. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 5 fracción I de la LDFEFM. Considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. **Deberá incluirse en el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 14 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2023 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

Formato 2:

Indicadores de Desempeño	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)

- II. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 - 2028).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- IV. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2017 - 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada tres años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

11. De acuerdo con el artículo 10, fracción II de la LDFEFM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes **al gasto en servicios personales**, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

12. De conformidad con el artículo 11 de la LDFEFM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **provisiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada** celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

13. Con base en el artículo 179 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades públicas deberán incluir en el Proyecto de sus presupuestos anuales las cantidades que deban pagar al amparo de los contratos de Asociación Público Privada durante el año presupuestal correspondiente. Asimismo, deberán señalar en los anexos de los presupuestos, el monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento de las entidades públicas, fuerza mayor u otras causas, en caso de que el contrato lo contemple y tal contingencia llegara a realizarse.

14. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, penúltimo párrafo de la LGCG, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1 y 14, fracción II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables:

- I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** con la metodología de marco lógico, a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta un ejemplo y recomendaciones para la construcción de los programas presupuestarios.
- II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores de resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos por CONEVAL en la siguiente guía:
https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf

- III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, las cuales se sugiere que cumplan como mínimo con las características establecidas en el siguiente vínculo:
<https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/2333.pdf>
- IV. Presentar los anexos II (Listado de indicadores de desempeño) y III (Registro de variables asociadas a los indicadores de desempeño) para el seguimiento del Sistema de Evaluación de Desempeño.

15. Adicionalmente, se solicita atender lo dispuesto en el Instructivo enviado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de acatar las disposiciones aplicables para cada entidad de acuerdo con sus decretos de creación, leyes que crean a la entidad, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

16. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

- I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:
 - a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
 - b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
 - c) Se cumple con el BP sostenible cuando éste sea mayor o igual a cero, el BPRD sostenible se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado/aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

- a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
- b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
- c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

- a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo	

- b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

- c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo									
Ejercicio									
Monto por cubrir									

- II. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 12 de la LDFEFM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2023	B) 2%	Techo de ADEFAS = (A*B)
\$	2%	\$0.00

- III. **Servicios Personales.** De conformidad con el artículo 10, fracción I de la LDFEFM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- El 3 por ciento de crecimiento real, y
- El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

LIBRO II. ÁMBITO MUNICIPAL
CAPÍTULO I. MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, la Iniciativa de Ley de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

2. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos".

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en la Iniciativa de Ley de Ingresos, los importes estimados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

4. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

5. De conformidad con el artículo 18 de la LDFEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- i. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 18 de la LDFEFM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

Formato 2:

Ingresos Locales	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)
Impuestos			

Derechos			
Aprovechamientos			
Otras fuentes de Ingreso distintas a las anteriores (desglosar)			

- ii. **Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2026), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2024).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- iii. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal vigente (2019 – 2022), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2021 – 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- iv. **Techo de Financiamiento Neto**, el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDFEFM. **Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto**, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad	Verde	Amarillo	Rojo
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	\$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	Propuesto
Financiamiento Neto*	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

6. De conformidad con los artículos 3, fracciones I, II y III, 6, 7 y 8, fracciones I, II, III y IV de la Ley que Establece las Bases Mínimas para la Elaboración de las Leyes de Ingresos Municipales y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el proyecto de Ley de Ingresos deberá contemplar en su contenido:

- a) Una exposición de motivos detallada, donde se expresen los argumentos, fundamentos, necesidades y los elementos técnicos, financieros y cualesquier otro que se estime necesario para justificar el proyecto.
- b) Al proyecto que se presentará ante el cabildo se deben anexar en los casos en que se hayan llevado a cabo los estudios actuariales, financieros, fiscales, sociales y de cualquier otra naturaleza, que hayan sido considerados para justificación de la iniciativa.
- c) En caso de que se contemple la creación de nuevos impuestos no existentes en la ley de ingresos del ejercicio fiscal vigente, en la exposición de motivos se deberá incluir un apartado con las bases objetivas, argumentación y fundamentación que motivan la creación.
- d) El acta de cabildo hará constar de manera fidedigna las discusiones realizadas durante el proceso de análisis del proyecto; así como el recuento de votos emitidos por los ediles, detallando el sentido de cada uno y se anexará a los documentos que serán enviados al Congreso junto con la ley de ingresos que corresponda. Los argumentos y razones para realizar todas las modificaciones que se hagan al proyecto de ley de ingresos durante la discusión en Cabildo deberán hacerse constar en el acta respectiva.
- e) Los estímulos y beneficios fiscales que se establezcan en el proyecto de ley deberán ser expresados en forma clara, cumpliendo con las bases siguientes:
 - I. Identificar con precisión al grupo de personas destinatarias de cada beneficio.
 - II. Los porcentajes que se aplicarán en cada caso.
 - III. Los requisitos que deberán cumplir quienes se consideren con derecho a los beneficios para poder acceder a ellos, incluyendo los límites aplicables a cada supuesto.
 - IV. La correlación de los estímulos y beneficios fiscales con otros de similar naturaleza o destinados al mismo grupo humano en otras leyes, con el objeto de evitar problemas de aplicación.

TÍTULO SEGUNDO. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

8. La **información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos".

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

- **Clasificación Administrativa**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

10. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

11. De conformidad con el artículo 18 de la LDFEFM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- i. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 18 de la LDFEFM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos. **Deberán incluirse el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 16 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2023 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	

3...
Metas
1
2
3...

Formato 2:

Indicadores de Desempeño	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)

- ii. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2026), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2024).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- iii. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- iv. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal vigente (2019 – 2022), y para los

Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2021 – 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada cuatro años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

12. De acuerdo con los artículos 10, fracción II y 21 de la LDFEFM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes **al gasto en servicios personales**, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

13. De conformidad con los artículos 11 y 21 de la LDFEFM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada** celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

14. Con base en el artículo 275 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proyecto de Presupuesto de Egresos que presente el Presidente Municipal al ayuntamiento se integrará con los siguientes documentos:

- I. Exposición de motivos, donde se indiquen los efectos sociales y económicos que se pretenden lograr.
- II. Descripción de los programas en que se basa el Proyecto de Presupuesto, señalando objetivos, metas y prioridades, así como las unidades responsables de su ejecución.
- III. Explicación y comentarios de los programas prioritarios.

- IV. Estimación de los ingresos y de los gastos, tanto del ejercicio fiscal en curso, como del ejercicio que abarque el Proyecto.
 - V. Los montos de endeudamiento pendientes de pago, así como las necesidades de financiamiento, y en su caso, las cantidades autorizadas por el Congreso del Estado para tal fin.
 - VI. Tabuladores salariales.
 - VII. Los demás informes financieros y datos estadísticos que se consideren convenientes, para la mejor comprensión de la política hacendaria y del programa general de la administración pública municipal.
 - VIII. Los indicadores de gestión, de evaluación y los demás establecidos en las disposiciones aplicables.
15. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 180 de la **Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza (LAPP)**, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá contener:
- I. La Tesorería Municipal será la autoridad responsable de incluir, en el Presupuesto de Egresos del Municipio, la autorización presupuestaria incluyendo los proyectos de asociaciones público-privadas autorizados conforme a la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza. La autorización presupuestaria incluirá la estimación del monto máximo anual del gasto programable para los proyectos de asociaciones público-privadas.
 - II. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, deberá prever los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público privada aprobados en ejercicios fiscales anteriores, así como los proyectos que hayan sido aprobados por el Comité de Proyectos o la entidad pública que corresponda, a la fecha de presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, los cuales no podrán exceder la estimación sobre el monto máximo anual del gasto programable propuesto señalado en el Presupuesto de Egresos del Estado.
 - III. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio deberá considerar, respecto de los proyectos de asociaciones público-privadas ya celebrados, la descripción de cada uno de los proyectos, montos erogados acumulados conforme a las proyecciones y estimaciones correspondientes, avance en la ejecución y calendario, así como el monto de los pagos anuales comprometidos por la contratante.
 - IV. La Tesorería Municipal de cada ayuntamiento deberá incluir en la Iniciativa del Presupuesto de Egresos para cada año presupuestal un informe sobre los contratos celebrados por las entidades municipales y la información a que se refiere al artículo 179 de la LAPP.
16. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

61, penúltimo párrafo de la LGCG, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1 y 14, fracción II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables:

- I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** con la metodología de marco lógico, a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta un ejemplo y recomendaciones para la construcción de los programas presupuestarios.
- II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores de resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos por CONEVAL en la siguiente guía: https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf
- III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, las cuales se sugiere que cumplan como mínimo con las características establecidas en el siguiente vínculo: <https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/2333.pdf>
- IV. Presentar los anexos II (Listado de indicadores de desempeño) y III (Registro de variables asociadas a los indicadores de desempeño) para el seguimiento del Sistema de Evaluación de Desempeño.

17. Con el objetivo de fomentar las buenas prácticas en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, es recomendable considerar los puntos de revisión del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO) que apliquen, contenidas en el Anexo IV.

18. Se deberán acatar las disposiciones contenidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especialmente los contenidos en el Libro Segundo de los Egresos Municipales, Título Único. Para el cumplimiento de los artículos 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 279, 282 y 283 del citado Código, se hace obligatorio la implementación del Presupuesto basado en Resultados para los Municipios y las entidades que los conforman.

19. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

- I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con los artículos 6 y 19 de la LDFEFM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:

- a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- c) Se cumple con el BP Sostenible cuando éste sea mayor o igual a cero, el BPRD sostenible se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado/aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

- a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
- b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
- c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

- a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo

--

- b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

- c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo										
Ejercicio										
Monto por cubrir										

- II. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 20 de la LDFFEM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2023	B) 2.5%	Techo de ADEFAS = (A*B)
\$	2.5%	\$0.00

- III. **Servicios Personales.** De conformidad con los artículos 10, fracción I y 21 de la LDFFEM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Comunicación Social.** De acuerdo con el artículo 275, fracción IV del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los gastos de difusión, promoción y publicidad no podrán exceder del 3 por ciento de los ingresos presupuestales totales.

CAPÍTULO II. ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y SISTEMAS DE AGUAS

TÍTULO PRIMERO. PRESUPUESTO DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:
 - a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
 - b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a

través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

2. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos".

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Presupuesto de Ingresos, los importes estimados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

4. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

5. De conformidad con el artículo 18 de la LDFEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 18 de la LDFEFM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes

estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos	
Objetivos Anuales	
1.	
2.	
3...	
Estrategias	
1.	
2.	
3...	
Metas	
1.	
2.	
3...	

Formato 2:

Ingresos Locales	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)
Impuestos			
Derechos			
Aprovechamientos			
Otras fuentes de Ingreso distintas a las anteriores (desglosar)			

- II. **Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2026), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2024).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace

referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal vigente (2019 – 2022), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2021 – 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Techo de Financiamiento Neto**, el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDFEFM. **Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto**, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2021 para la Entidad	Verde	Amarillo	Rojo
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	\$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	Propuesto
Financiamiento Neto*	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

TÍTULO SEGUNDO. PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

7. La **información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos".

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2023 con base en las clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificación Administrativa**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

9. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

10. De conformidad con el artículo 18 de la LDFEFM, el Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 18 de la LDFEFM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos. **Deberán incluirse el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 14 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2023 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (los siguientes formatos se presentan de manera enunciativa más no limitativa).

Formato 1:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

Formato 2:

Indicadores de Desempeño	Objetivos 2023 (Descripción)	Estrategias 2023 (Descripción)	Metas 2023 (Monto)

- II. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2026), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023 – 2024).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- IV. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal vigente (2019 – 2022), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2021 – 2022).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de

los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada cuatro años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

11. De acuerdo con los artículos 10, fracción II y 21 de la LDFEFM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes **al gasto en servicios personales**, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

12. De conformidad con los artículos 11 y 21 de la LDFEFM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada** celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

13. Con base en el artículo 179 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades públicas deberán incluir en el Proyecto de sus presupuestos anuales las cantidades que deban pagar al amparo de los contratos de Asociación Público Privada durante el año presupuestal correspondiente. Asimismo, deberán señalar en los anexos de los presupuestos, el monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento de las entidades públicas, fuerza mayor u otras causas, en caso de que el contrato lo contemple y tal contingencia llegara a realizarse.

14. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, penúltimo párrafo de la LGCG, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1 y 14, fracción II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables:

- I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** con la metodología de marco lógico, a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta un ejemplo y recomendaciones para la construcción de los programas presupuestarios.
- II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores de resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos por CONEVAL en la siguiente guía:
https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf
- III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, las cuales se sugiere que cumplan como mínimo con las características establecidas en el siguiente vínculo:
<https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/2333.pdf>
- IV. Presentar los anexos II (Listado de indicadores de desempeño) y III (Registro de variables asociadas a los indicadores de desempeño) para el seguimiento del Sistema de Evaluación de Desempeño.

15. Se deberán acatar las disposiciones contenidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especialmente los contenidos en el Libro Segundo de los Egresos Municipales, Título Único. Para el cumplimiento de los artículos 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 279, 282 y 283 del citado Código, se hace obligatorio la implementación del Presupuesto basado en Resultados para los Municipios y las entidades que los conforman.

16. Adicionalmente, se deberán acatar las disposiciones aplicables para cada entidad de acuerdo con sus decretos de creación, leyes que crean a la entidad, el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

17. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

- I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con los artículos 6 y 19 de la LDFEFM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:
 - a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

- b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- c) Se cumple con el BP Sostenible cuando éste sea mayor o igual a cero, el BPRD sostenible se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado / aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

- a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
- b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
- c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

- a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo

- b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

- c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo									
Ejercicio									
Monto por cubrir									

- ii. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 20 de la LDFFEM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2023	B) 2.5%	Techo de ADEFAS = (A*B)
\$	2.5%	\$0.00

- iii. **Servicios Personales.** De conformidad con los artículos 10, fracción I y 21 de la LDFFEM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas

leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Comunicación Social.** De acuerdo con el artículo 275, fracción IV del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los gastos de difusión, promoción y publicidad no podrán exceder del 3 por ciento de los ingresos presupuestales totales.

SEGUNDA. DE LAS FASES DE INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN

1. Enseguida se presenta la calendarización de las fases de integración y aprobación de los presupuestos para el ejercicio fiscal 2023 de las entidades públicas del Estado de Coahuila:

Ámbito Estatal

Fecha	Obligación con base en la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza
Antes del último día hábil del mes de Julio de 2022	<u>Artículo 12.</u> Las dependencias del Gobierno del Estado deberán enviar a la Secretaría de Finanzas, las observaciones que crean convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que les concierne a cada una de ellas, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente.
Antes del último día hábil del mes de agosto de 2022	<u>Artículo 13.</u> Con base en las observaciones y propuestas a que se refiere el artículo que precede, la Secretaría de Finanzas hará las modificaciones que estime pertinentes al instructivo para la formación del Presupuesto, señalando las sumas asignadas a cada dependencia, de acuerdo con las indicaciones recibidas de la persona Titular del Poder Ejecutivo. El instructivo, una vez modificados se dará a conocer por la autoridad competente a cada una de las dependencias.

Dentro de los primeros 15 días del mes de septiembre de 2022 a más tardar	<u>Artículo 14.</u> Las dependencias de cada uno de los Poderes del Estado enviarán a la Secretaría de Finanzas, sus proyectos preliminares de Presupuesto, ajustándose a la suma asignada de acuerdo con el artículo anterior. Los proyectos en cuanto a su estructura formal, deberán seguir los lineamientos prescritos por el instructivo recibido de la Secretaría de Finanzas.
Antes del último día hábil del mes de octubre de 2022	<u>Artículo 15.</u> Previos los estudios, revisiones o investigaciones que la Secretaría de Finanzas, estime necesario hacer, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Primero de esta Ley, esta Dependencia formulará el Proyecto de Presupuesto que deberá poner a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Anexo al Proyecto de que se trata, la Secretaría presentará un informe en el que se hagan consistir los datos y consideraciones que sirvieron de base a la elaboración del mismo.
A más tardar el 30 de noviembre de 2022, o hasta el día 15 del mes de diciembre de 2022 (cuando inicie su encargo)	<u>Artículo 17 (así como el artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza).</u> La persona Titular del Poder Ejecutivo deberá presentar a la consideración de la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en los términos de los artículos 77 y 105 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
A más tardar el 31 de diciembre de 2022	<u>Artículo 18.</u> Una vez que la Legislatura del Estado haya aprobado la Ley de Ingresos, previa la discusión de la Iniciativa correspondiente, presentada por el Poder Ejecutivo de conformidad con la Constitución Política Local, se procederá al examen y estudio del Proyecto de Presupuesto de Egresos, por conducto de la Comisión respectiva.
A más tardar el último día del mes de enero de 2023	<u>Tomando en cuenta lo previsto en el artículo tercero transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2022.</u> Los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos, así como los Organismos Públicos Descentralizados y Entidades de la Administración Pública del Estado, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán autorizar conforme a su normatividad aplicable sus presupuestos con las partidas y montos específicos, de acuerdo con los límites autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio que corresponda.

Fecha	Obligación con base en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza
Sin fecha establecida	<p><u>Artículo 17, fracción IV.</u> El órgano de gobierno de las entidades paraestatales tendrá las siguientes atribuciones indelegables:</p> <p>.....</p> <p>IV. Aprobar los planes, programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, de acuerdo con legislación aplicable.</p> <p>.....</p>
Sin fecha establecida	<p><u>Artículo 18, fracción III.</u> El titular de la Dirección General de la entidad paraestatal o su equivalente, tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>.....</p> <p>III. Formular los planes y programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad paraestatal y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno.</p> <p>.....</p>
	<p><u>Artículo 42.</u> Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas. Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.</p>
	<p><u>Artículo 43.</u> Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.</p>

Ámbito Municipal

Fecha	Obligación con base en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza
A más tardar el 31 de agosto de 2022	<p><u>Artículo 129, fracción IX.</u> Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, además de las que le señalen el Reglamento Interior, las siguientes:</p> <p>.....</p> <p>IX. Presentar anualmente al Ayuntamiento, para su consideración, los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.</p> <p>.....</p>
A más tardar el día 15 del mes de septiembre de 2022	<p><u>Artículo 112, fracción I.</u> La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tendrá además de las que se le señalen en el Reglamento Interior, las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>I. Formular anualmente los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, presentándolos al Ayuntamiento, para su revisión y aprobación, en su caso.</p> <p>.....</p>
A más tardar el 15 de octubre de 2022	<p><u>Artículo 102, fracción V, numeral 2.</u> Los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>.....</p> <p>V. En materia de hacienda pública municipal:</p> <p>.....</p> <p>2. Discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.</p> <p>.....</p>
A más tardar el día 31 de diciembre de 2022	<p><u>Artículo 102, fracción V, numeral 3.</u> Los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>.....</p> <p>V. En materia de hacienda pública municipal:</p> <p>.....</p> <p>3. Discutir, analizar y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio, y disponer su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirlo por los medios más amplios de que se disponga.</p> <p>.....</p>

Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales formularán anteproyectos y los remitirán con oportunidad a la Tesorería Municipal para su incorporación en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Fecha	Obligación con base en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
Sin fecha establecida	<u>Artículo 265.</u> Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con las normas establecidas en este título y en base a sus propios programas operativos institucionales. La Tesorería Municipal formulará los anteproyectos de presupuesto cuando no le sean presentados en los plazos que para tal efecto se fijen.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio, los órganos de gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales deberán aprobar los montos específicos de acuerdo a los límites autorizados.

En el caso de los Sistemas de Aguas, el Gerente y el Consejo Directivo deberán:

Fecha	Obligación con base en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
Sin fecha establecida	<u>Artículo 28, fracciones III y IV.</u> El Consejo Directivo tendrá las facultades y obligaciones que le asigne el decreto constitutivo, pero en ningún caso dejará de tener las siguientes: III. Conocer y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente; IV. Estudiar y aprobar los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema, así como sus modificaciones, para turnarlas al cabildo respectivo para su análisis, discusión y en su caso la aprobación o modificación y posterior inclusión en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente.
Sin fecha establecida	<u>Artículo 31, fracción IV.</u> El Gerente tendrá las facultades siguientes:

	IV. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, el presupuesto de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente.
--	--

TERCERA. DEL REGISTRO CONTABLE

1. Una vez aprobada la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, así como los presupuestos de los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales, los entes públicos, cada uno en su respectiva contabilidad, deberán realizar los registros contables correspondientes a más tardar el último día de enero del año que se presupuesta.

Registro del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos

Así mismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de clasificadores presupuestarios y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Por lo que, para dar cumplimiento a lo referido anteriormente, el Ente Público deberá realizar el registro contable del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, con base en cada una de las clasificaciones presupuestarias.

CUARTA. DE LA TRANSPARENCIA

1. Las entidades públicas deberán hacer la difusión en portales de internet de la siguiente información:

- I. Las disposiciones aplicables al proceso de integración de leyes de ingresos, los presupuestos de egresos, y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión.
- II. Los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera establecida en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta la "Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos".

- III. La Guía de Cumplimiento de la LDFEFM señalada en el Anexo 3 de la liga que se adjunta a continuación deberá publicarse en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf
- IV. La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales.
- V. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por el Poder Legislativo y los Ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

QUINTA. DE LA EVALUACIÓN

- 1. A efecto de dar cumplimiento a la obligación señalada en el artículo 94, apartado B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, llevará a cabo la evaluación del proceso presupuestal municipal y estatal del ejercicio fiscal 2023.

SEXTA. DE LA PUBLICIDAD

- 1. El informe de la evaluación del proceso presupuestal municipal y estatal a que se refiere las presentes reglas será presentado ante el Congreso del Estado durante el mes de febrero de 2023; asimismo, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará cuenta de dicho informe a los titulares de las entidades fiscalizadas a través de la página de internet de la propia Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 18 días del mes de agosto de dos mil veintidós.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
RÚBRICA

ANEXO I**Recomendaciones para la generación de programas presupuestarios**

Con el objetivo de dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, penúltimo párrafo de la LGCG, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1 y 14, fracción II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables, se solicita a las entidades de la Administración Estatal y Municipal, Organismos Autónomos y Poderes, la generación e integración en los proyectos de presupuestos las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios con los elementos metodológicos señalados en el presente anexo.

a) Identificación del Problema

Se recomienda a los entes públicos que conforman la administración pública estatal y municipal identificar problemas vinculados a sus funciones principales.

Ámbito Estatal

Se recomienda identificar una problemática asociada a las funciones de cada una de las 15 secretarías que conforman la Administración Pública Estatal en la planeación estatal vigente.

Poderes, Organismos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados Estatales, Municipales y Sistemas de Agua

Se recomienda a las entidades que no cuenten con matriz de indicadores para resultados, identificar por lo menos una problemática asociada con la función principal de cada entidad, en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 (en caso de no aparecer, identificarla por otro medio), con el objetivo de generar un programa presupuestario global para cada ente como mínimo.

A continuación, se presentan dos ejemplos de construcción de matrices de indicadores en todas las etapas con el que permitan identificar los procesos a seguir para la construcción de programas presupuestarios que se deberán integrar en el presupuesto.

Municipios

Se recomienda a los Municipios que no cuenten con Programas Presupuestarios identificar problemáticas vinculadas por lo menos con los siguientes temas:

- Bienes y servicios municipales (vinculadas con los bienes y servicios establecidos por la Constitución Federal y Estatal para los Municipios);
- Administración municipal;
- Seguridad Pública; y
- Desarrollo Social.

Bienes y Servicios Municipales	Administración Municipal	Seguridad Pública	Programas sociales
Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales:	Tesorería	Policía preventiva municipal	DIF
Alumbrado público	Contraloría	Tránsito	Asistencia y previsión social
Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos:	Ayuntamiento	Protección civil	
Mercados y centrales de abasto	Desarrollo Urbano		
Panteones	Pensiones		
Rastro			
Calles, parques y jardines y su equipamiento			
Banquetas y pavimento; áreas ecológicas y recreativas			
Estacionamientos públicos			
Educación, cultura y deportes; bibliotecas públicas			
Salud pública			
Bomberos			
Transporte urbano y rural			
Regulación urbana y construcción			
Conservación ecológica y protección ambiental			

Ejemplo: Municipio

Una vez identificadas las problemáticas centrales para cada entidad, se tendrá el tronco del árbol del problema.

La administración pública municipal se realiza de forma ineficiente

b) Causas del Problema

Una vez identificada la problemática central por resolver, se procede a identificar las causas del problema (raíces del árbol) vinculadas con las funciones secundarias que realiza la entidad.

Ejemplo:

En este sentido es necesario identificar causas vinculadas con los órganos administrativos del municipio (Contraloría, Tesorería, Ayuntamiento y Pensiones). Para el caso del resto de las entidades dependerá de las funciones secundarias para dar cumplimiento a la función principal de la entidad.



c) Efectos del Problema

Los efectos del problema son las ramas del árbol, en este caso se solicita elegir un problema identificado en el diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo, al realizar lo anterior el programa presupuestario estará vinculado con el Plan Estatal de Desarrollo.

**Eje Rector 1.
Integridad y
Buen Gobierno**

DIAGNÓSTICO

Si BIEN EN COAHUILA se ha integrado el Sistema Estatal Anticorrupción, tanto lo requiere la reforma constitucional que dio vida al Sistema Nacional, y además se cuenta con una ley de transparencia se avanza, es evidente que hay vulnerabilidades importantes en la administración pública estatal que llaman a abordar el tema de la corrupción con una perspectiva integral.

Lo anterior se hace evidente en la percepción de la ciudadanía. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIIG, 2015), 49% de la población piensa que la corrupción es muy frecuente en el gobierno estatal, mientras que 36% piensa lo mismo para los gobiernos municipales.

Las distorsiones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos se han vuelto una práctica burocrática de costumbre muy extendida, al ser común con criterios para su reclutamiento. Además, hay necesidad de demostrar actos de corrupción por parte de servidores públicos y ciudadanos por tener a su disposición liberos y personal.

El diagnóstico estatal señala que un porcentaje importante de la población del Estado considera la corrupción como un problema muy frecuente en los municipios.

La población considera a los municipios poco íntegros y un mal gobierno

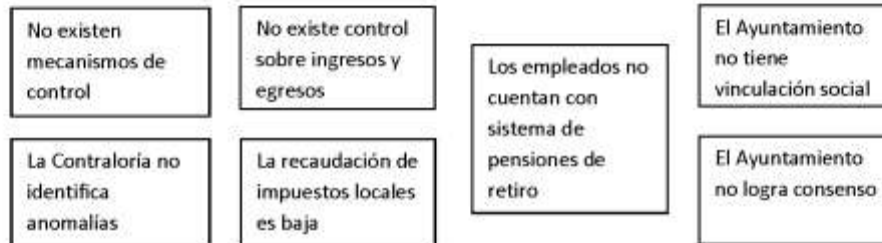
La administración pública municipal se realiza de forma ineficiente

d) Árbol del Problema

Es necesario verificar que las condiciones del árbol del problema estén en negativo.

La población considera a los municipios poco íntegros y un mal gobierno

La administración pública municipal se realiza de forma ineficiente

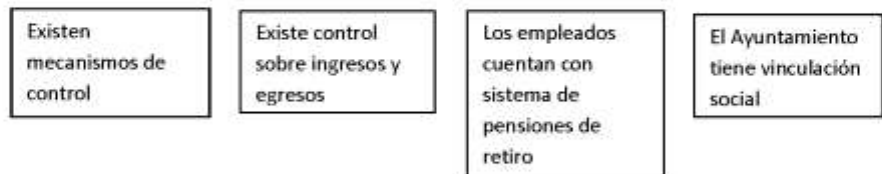


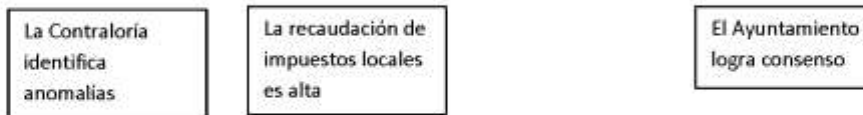
e) Árbol de Objetivos

Para la construcción del árbol de objetivos se toma el árbol del problema y las condiciones negativas se convierten en positivas lo que tiene como resultado el árbol de objetivos.

La población considera a los municipios íntegros y con buen gobierno

La administración pública municipal se realiza de forma eficiente





f) Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados

El siguiente paso es ajustar la redacción del árbol de objetivos a la requerida por la Matriz de Indicadores para Resultados, como se presenta en el siguiente cuadro. En este caso se recomienda incluir programas en el nivel componente y las actividades necesarias para su ejecución (en el caso se agrega una, pero podrían ser dos o tres como máximo).

Fin	Contribuir + objetivo del Plan Estatal de Desarrollo + Mediante + solución del problema (propósito del programa)
Propósito	Sujeto beneficiario (población objetivo o área de enfoque) + verbo en presente + resultado logrado
Componentes	Programa realizado + verbo en participio pasado (terminan en ado, ido)
Actividades	Sustantivo derivado de un verbo (sufijos -ción; -cción, o - sión) + complemento

Fin	Contribuir a que la población considere a los municipios íntegros y con buen gobierno mediante una administración pública municipal eficiente
Propósito	La administración pública municipal se realiza de forma eficiente
Componente	Programa de Contraloría implementado
Actividad	Elaboración del programa anual de evaluaciones
Componente	Programa de Tesorería operando
Actividad	Recaudación de impuestos locales
Componente	Programa de Pensiones implementado
Actividad	Retención de cuotas y aportaciones
Componente	Programa de Ayuntamiento operando
Actividad	Discusión de propuestas en sesión de cabildo

g) Indicadores de Desempeño

En la siguiente columna se agregan los indicadores que medirán cada uno de los componentes del resumen narrativo, se recomienda que para el nivel fin, se busque un indicador en los indicadores del Gobierno del Estado que mejor se ajuste a la descripción; en el caso de Propósito se recomienda recurrir a fuentes secundarias como INEGI y CONEVAL; para los niveles de componente y actividad se recomienda generar indicadores de gestión con registros internos de la entidad, generando aquellos que sean más útiles para medir la descripción del resumen narrativo.

Fin	Contribuir a que la población considere a los municipios íntegros y con buen gobierno mediante una administración pública municipal eficiente	Tasa de victimización de actos de corrupción (Tasa de prevalencia)
Propósito	La administración pública municipal se realiza de forma eficiente	Calificación de los trámites, pagos, solicitudes de servicio y contactos
Componente	Programa de Contraloría implementado	Auditorías y evaluaciones de desempeño realizados contra auditorías y evaluaciones de desempeño programados
Actividad	Elaboración del programa anual de evaluaciones	Programa anual de evaluaciones presentado por el Contralor al Ayuntamiento
Componente	Programa de Tesorería operando	Estados financieros presentados a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento
Actividad	Recaudación de impuestos locales	Recaudación de predial per cápita
Componente	Programa de Pensiones implementado	Pensionados pagados con recursos propios
Actividad	Retención de cuotas y aportaciones	Porcentaje de empleados con cuotas y aportaciones pagadas respecto al total de empleados del municipio
Componente	Programa de Ayuntamiento operando	Porcentaje de competencias, facultades y obligaciones cumplidas
Actividad	Discusión de propuestas en sesión de cabildo	Propuestas aprobadas respecto a las propuestas totales

Cada uno de los indicadores deberá contar con una ficha de indicador que cuente con los requisitos mínimos establecidos por CONEVAL:

<https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/2333.pdf>

En este sentido, se toma la ficha del indicador seleccionado para el nivel fin.

Dependencia: Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas
 Almacén al Plan Estatal de Desarrollo Eje 1. Integridad y Buen Gobierno

Datos de identificación

Nombre del indicador: 8 - Tasa de victimización de actos de corrupción (Tasa de prevalencia)
 Definición: Es la cantidad de usuarios que experimentaron algún acto de corrupción en al menos uno de los trámites, pagos, solicitudes de servicio y contactos que realizaron por cada 100 000 habitantes.

Tipo de indicador: Resultado
 Dimensión a medir: Eficiencia

Descripción: Es el resultado de dividir el total de víctimas de corrupción, entre la población de 18 años y más que tuvo contacto con algún servidor público, multiplicada por 100 000 habitantes.
 Algoritmo:

$$T = \frac{Tvc}{Tp} * 100,000$$
 Donde:
 T= Tasa de victimización
 Tvc= Total de víctimas de corrupción
 Tp= Total de la población de 18 y más que realizó algún trámite

Línea base: Período: 2017 Valor: 11,272 Lugar: 8
 Meta (2023): 10,500

Metadatos

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCI 2019). IV Corrupción, México: INEGI. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2019/default.html#Tabulados>

Área responsable del indicador: Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas
 Sentido: Descendente

Cobertura geográfica: Nacional y Estatal
 Frecuencia: Bimensual

Unidad de análisis: Víctimas de corrupción
 Próxima actualización: Mayo de 2022

h) Medios de Verificación

Los medios de verificación se encuentran en la tercera columna y corresponden a la fuente de información de los indicadores de desempeño:

Fin	Contribuir a que la población considere a los municipios íntegros y con buen gobierno mediante una administración pública municipal eficiente	Tasa de victimización de actos de corrupción (Tasa de prevalencia)	INEGI, Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental
Propósito	La administración pública municipal se realiza de forma eficiente	Calificación de los trámites, pagos, solicitudes de servicio y contactos	INEGI, Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental 2019

Componente	Programa de Contraloría implementado	Auditorías y evaluaciones de desempeño realizados contra auditorías y evaluaciones de desempeño programados	Información generada por la Contraloría
Actividad	Elaboración del programa anual de evaluaciones	Programa anual de evaluaciones presentado por el Contralor al Ayuntamiento	Información generada por la Contraloría
Componente	Programa de Tesorería operando	Estados financieros presentados a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento	Información generada por la Tesorería
Actividad	Recaudación de impuestos locales	Recaudación de predial per cápita	Información generada por la Tesorería
Componente	Programa de Pensiones implementado	Pensionados pagados con recursos propios	Información generada por la Tesorería
Actividad	Retención de cuotas y aportaciones	Porcentaje de empleados con cuotas y aportaciones pagadas respecto al total de empleados del municipio	Información generada por la Tesorería
Componente	Programa de Ayuntamiento operando	Porcentaje de competencias, facultades y obligaciones cumplidas	Información generada por el Secretario del Ayuntamiento
Actividad	Discusión de propuestas en sesión de cabildo	Propuestas aprobadas respecto a las propuestas totales	Información generada por el Secretario del Ayuntamiento

i) Supuestos

En la última columna se agregan los supuestos externos a la entidad que son necesarios para la consecución del programa y el cumplimiento de objetivos:

Fin	Contribuir a que la población considere a los municipios íntegros y con buen gobierno mediante una administración pública municipal eficiente	Tasa de victimización de actos de corrupción (Tasa de prevalencia)	INEGI, Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental	Los empleados del municipio se conducen con ética y honestidad
Propósito	La administración pública municipal se realiza de forma eficiente	Calificación de los trámites, pagos, solicitudes de servicio y contactos	INEGI, Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental 2019	La población colabora en la realización de trámites y se mantiene informada
Componente	Programa de Contraloría implementado	Auditorías y evaluaciones de desempeño realizados contra auditorías y evaluaciones de desempeño programados	Información generada por la Contraloría	Los empleados evaluados colaboran proporcionando información
Actividad	Elaboración del programa anual de evaluaciones	Programa anual de evaluaciones presentado por el Contralor al Ayuntamiento	Información generada por la Contraloría	El Ayuntamiento cuenta con programas presupuestarios debidamente formulados
Componente	Programa de Tesorería operando	Estados financieros presentados a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento	Información generada por la Tesorería	Los sistemas de registro funcionan correctamente
Actividad	Recaudación de impuestos locales	Recaudación de predial per cápita	Información generada por la Tesorería	La población se hace responsable y paga sus contribuciones
Componente	Programa de Pensiones implementado	Pensionados pagados con recursos propios	Información generada por la Tesorería	Los administradores cumplen con su responsabilidad de brindar pensiones a sus trabajadores

Actividad	Retención de cuotas y aportaciones	Porcentaje de empleados con cuotas y aportaciones pagadas respecto al total de empleados del Municipio	Información generada por la Tesorería	Los empleados conocen sus derechos y exigen las prestaciones
Componente	Programa de Ayuntamiento operando	Porcentaje de competencias, facultades y obligaciones cumplidas	Información generada por el Secretario del Ayuntamiento	Las sesiones se llevan a cabo con respeto y pluralidad
Actividad	Discusión de propuestas en sesión de cabildo	Propuestas aprobadas respecto a las propuestas totales	Información generada por el Secretario del Ayuntamiento	Las condiciones naturales y sociales permiten realizar sesiones

Ejemplo: Poderes, Organismos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados Estatales, Municipales y Sistemas de Agua

Se recomienda a las entidades que no cuenten con matriz de indicadores para resultados, identificar por lo menos una problemática asociada con la función principal de cada entidad, en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 (en caso de no aparecer, identificarla por otro medio), con el objetivo de generar un programa presupuestario global para cada ente como mínimo.

Ente: Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Objeto: artículo 2 del Decreto que crea el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza. El Centro tiene por objeto coordinar, articular y vincular bajo una política integral, multisectorial e institucional, las acciones, programas y servicios dirigidos a las mujeres víctimas de delito, violencia o violación a sus derechos a fin de garantizar el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad.

Una vez identificadas las problemáticas centrales para cada entidad, se tendrá el tronco del árbol del problema.

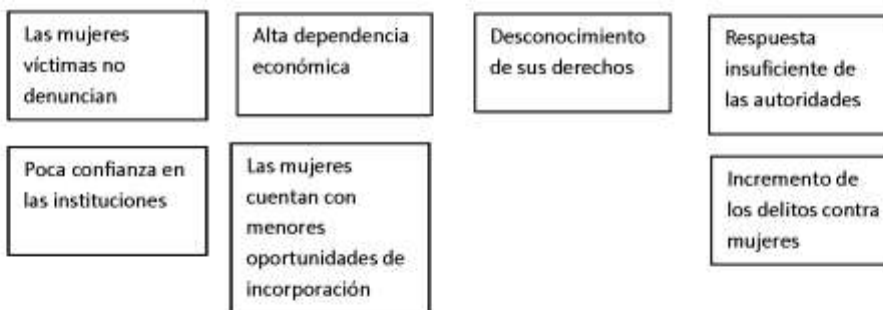
Las mujeres del Estado de Coahuila víctimas de delito, violencia o violación a sus derechos humanos, no tienen garantizado el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia.

j) Causas del Problema

Una vez identificada la problemática central por resolver, se procede a identificar las causas del problema (raíces del árbol) vinculadas con las funciones secundarias que realiza la entidad.

En este sentido es necesario identificar causas vinculadas con los factores de que las mujeres sean víctimas de delito, violencia o violación de sus derechos.

Las mujeres del Estado de Coahuila víctimas de delito, violencia o violación a sus derechos humanos, no tienen garantizado el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia.



Este análisis es una abstracción de la realidad, por lo que cada entidad podrá mejorar esta identificación de causas del problema.

k) Efectos del Problema

Los efectos del problema son las ramas del árbol, en este caso se solicita elegir un problema identificado en el diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo, al realizar lo anterior el programa presupuestario estará vinculado con el Plan Estatal de Desarrollo, en este sentido en el diagnóstico del eje rector 2 seguridad y justicia no se encontró un tema vinculado con la violencia hacia la mujer, pero se identificó un objetivo y estrategias.

2.9 ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Crear las condiciones para asegurar a las mujeres una vida libre de violencia.

- 2.9.1** Fortalecer el funcionamiento de los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres.
- 2.9.2** Fortalecer la prevención de la violencia ejercida contra mujeres y niñas a través de un programa integral y transversal.
- 2.9.3** Ampliar la difusión de las instancias que se encargan de la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida contra mujeres y niñas.
- 2.9.4** Ampliar la difusión de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos.
- 2.9.5** Impulsar la capacitación en materia de igualdad del funcionariado público de todos los niveles, con especial énfasis en aquellas instancias que se encargan de la atención y sanción de la violencia ejercida contra las mujeres para facilitar el acceso a la justicia.

En este sentido se puede vincular a este punto lo establecido en el objetivo de la entidad, ya que el Programa Especial de Género trata el tema de la violencia contra la mujer, pero no establece efectos de este problema, en su caso el objetivo de la entidad establecido en su decreto, si establece un efecto directo de la violencia contra las mujeres.

El diagnóstico estatal señala que un porcentaje importante de la población del Estado considera la corrupción como un problema muy frecuente en los municipios.

Las mujeres víctimas de violencia presentan dificultades para la incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad coahuilense.

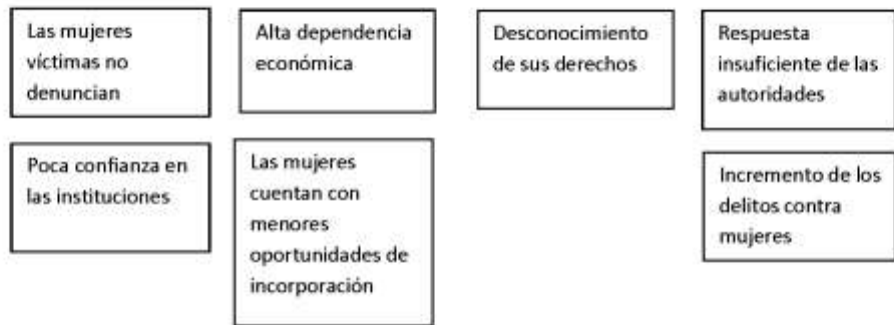
Las mujeres del Estado de Coahuila víctimas de delito, violencia o violación a sus derechos humanos, no tienen garantizado el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia.

l) Árbol del Problema

Es necesario verificar que las condiciones del árbol del problema estén en negativo.

Las mujeres víctimas presentan dificultades para la incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad coahuilense.

Las mujeres del Estado de Coahuila víctimas de delito, violencia o violación a sus derechos humanos, no tienen garantizado el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia.

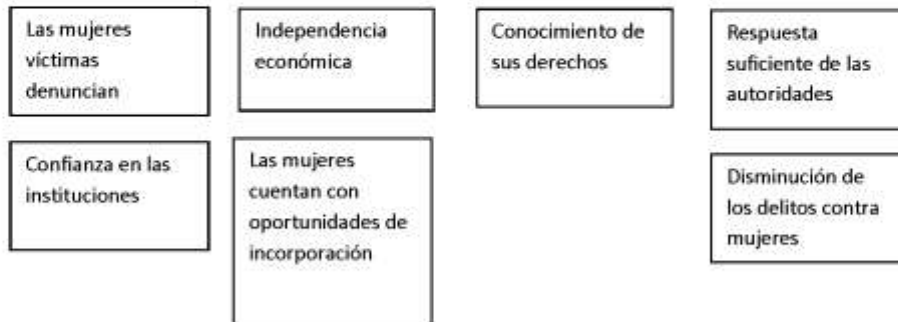


m) Árbol de Objetivos

Para la construcción del árbol de objetivos se toma el árbol del problema y las condiciones negativas se convierten en positivas lo que da origen a este.

Las mujeres víctimas se incorporan a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad coahuilense.

Las mujeres del Estado de Coahuila víctimas de delito, violencia o violación a sus derechos humanos, tienen garantizado el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia.



n) Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados

El siguiente paso es ajustar la redacción del árbol de objetivos a la requerida por la Matriz de Indicadores para Resultados, como se presenta en el siguiente cuadro. En este caso se recomienda incluir programas en el nivel componente y las actividades necesarias para su ejecución (se agrega una, pero podrían ser dos o tres como máximo).

Fin	Contribuir + objetivo del Plan Estatal de Desarrollo + Mediante + solución del problema (propósito del programa)
Propósito	Sujeto beneficiario (población objetivo o área de enfoque) + Verbo en presente + resultado logrado
Componentes	Programa realizado + verbo en participio pasado (terminan en ado, ido)
Actividades	Sustantivo derivado de un verbo (sufijos -ción; -cción, o -sión) + complemento

	Resumen Narrativo
Fin	Contribuir a que las mujeres coahuilenses tengan una vida libre de violencia mediante garantizar el goce pleno de los derechos humanos y acceso a la justicia
Propósito	Las mujeres del Estado de Coahuila cuentan con el goce pleno de sus derechos humanos y acceso a la justicia
Componente	Programa de atención y empoderamiento de mujeres víctimas
Actividad	Atención de denuncias y seguimiento
Componente	Programa de empoderamiento económico
Actividad	Gestión de microcréditos y talleres de autoempleo
Componente	Programa de orientación jurídica y psicológica

Actividad	Inducción a derechos humanos y asesoría
Componente	Programa de seguimiento de indicadores de casos de violencia contra la mujer
Actividad	Evaluación y seguimiento de casos

o) Indicadores de Desempeño

En la siguiente columna se agregan los indicadores que medirán cada uno de los componentes del resumen narrativo, se recomienda que para el nivel fin, se busque un indicador en los indicadores del Gobierno del Estado que mejor se ajuste a la descripción, en el caso de propósito se recomienda recurrir a fuentes secundarias como INEGI y CONEVAL, para los niveles de componente y actividad se recomienda generar indicadores de gestión con registros internos de la entidad, generando aquellos que sean más útiles para medir la descripción del resumen narrativo.

	Resumen Narrativo	Indicadores
Fin	Contribuir a que las mujeres coahuilenses tengan una vida libre de violencia mediante el goce pleno de los derechos humanos y acceso a la justicia	68. Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su última relación de pareja
Propósito	Las mujeres del Estado de Coahuila cuentan con el goce pleno de sus derechos humanos y acceso a la justicia	34. Porcentaje de mujeres sin acceso a trabajos formales (respecto a la PEA femenina)
Componente	Programa de atención y empoderamiento de mujeres víctimas	Mujeres atendidas e involucradas en un programa de empoderamiento respecto al total de denuncias
Actividad	Atención de denuncias y seguimiento	Porcentaje de denuncias recibidas respecto al año anterior
Componente	Programa de empoderamiento económico	Número de mujeres atendidas contra el número de mujeres que solicitaron apoyo por vulnerabilidad económica
Actividad	Gestión de microcréditos y talleres de autoempleo	Créditos aprobados respecto al total de solicitudes
Componente	Programa de orientación jurídica y psicológica	Mujeres atendidas por asesor y psicólogo respecto del total de mujeres denunciantes

p) Medios de Verificación

Los medios de verificación se encuentran en la tercera columna y corresponden a la fuente de información de los indicadores de desempeño:

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación
Fin	Contribuir a que las mujeres coahuilenses tengan una vida libre de violencia mediante el goce pleno de los derechos humanos y acceso a la justicia	68. Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su última relación de pareja	INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2016). Mujeres de 15 años y más por entidad federativa según condición y tipo de violencia con su última pareja, México; INEGI. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/
Propósito	Las mujeres del Estado de Coahuila cuentan con el goce pleno de sus derechos humanos y acceso a la justicia	34. Porcentaje de mujeres sin acceso a trabajos formales (respecto a la PEA femenina)	INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2020). Porcentaje de mujeres sin acceso a trabajos formales, respecto a la PEA femenina (primer trimestre, 2020), México; INEGI, Recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/default.htm#Tabulados
Componente	Programa de atención y empoderamiento de mujeres víctimas	Mujeres atendidas e involucradas en un programa de empoderamiento respecto al total de denuncias	Información interna de la entidad
Actividad	Atención de denuncias y seguimiento	Porcentaje de denuncias recibidas respecto al año anterior	Registros de la entidad
Componente	Programa de empoderamiento económico	Número de mujeres atendidas contra el número de mujeres que solicitaron apoyo por vulnerabilidad económica	Registros de la entidad

Actividad	Gestión de microcréditos y talleres de autoempleo	Créditos aprobados respecto al total de solicitudes	Registros de la entidad
Componente	Programa de orientación jurídica y psicológica	Mujeres atendidas por asesor y psicólogo respecto del total de mujeres denunciadas	Registros de la entidad
Actividad	Inducción a derechos humanos y asesoría	Asistentes a cursos de derechos humanos	Registros de la entidad
Componente	Programa de seguimiento de indicadores de casos de violencia contra la mujer	Porcentaje de casos de delitos de violencia contra mujeres con sanción respecto de los casos denunciados	Registros de la entidad
Actividad	Evaluación y seguimiento de casos	Porcentaje de denuncias concluidas respecto a las denuncias interpuestas por el Centro	Registros de la entidad

q) Supuestos

En la última columna se agregan los supuestos externos a la entidad que son necesarios para la consecución del programa y el cumplimiento de objetivos:

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a que las mujeres coahuilenses tengan una vida libre de violencia mediante el goce pleno de los derechos humanos y acceso a la justicia	68. Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su última relación de pareja	INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2016). Mujeres de 15 años y más por entidad federativa según condición y tipo de violencia con su última pareja, México: INEGI. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/	Las mujeres rompen el vínculo de violencia
Propósito	Las mujeres del Estado de Coahuila cuentan con el goce pleno de sus derechos humanos y acceso a la justicia	34. Porcentaje de mujeres sin acceso a trabajos formales (respecto a la PEA femenina)	INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2020). Porcentaje de mujeres sin acceso a trabajos formales, respecto a la PEA femenina (primer trimestre, 2020), México: INEGI, Recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/default.htm#Tabulados	Las mujeres dan seguimiento a los procesos de atención

Componente	Programa de atención y empoderamiento de mujeres víctimas	Mujeres atendidas e involucradas en un programa de empoderamiento respecto al total de denuncias	Información interna de la entidad	Las mujeres acuden a las citas de empoderamiento
Actividad	Atención de denuncias y seguimiento	Porcentaje de denuncias recibidas respecto al año anterior	Registros de la entidad	Las mujeres denuncian
Componente	Programa de empoderamiento económico	Número de mujeres atendidas contra el número de mujeres que solicitaron apoyo por vulnerabilidad económica	Registros de la entidad	Las mujeres emplean los recursos adecuadamente
Actividad	Gestión de microcréditos y talleres de autoempleo	Créditos aprobados respecto al total de solicitudes	Registros de la entidad	Las mujeres entregan los expedientes del trámite en tiempo y forma
Componente	Programa de orientación jurídica y psicológica	Mujeres atendidas por asesor y psicólogo respecto del total de mujeres denunciadas	Registros de la entidad	Las mujeres acuden a las citas
Actividad	Inducción a derechos humanos y asesoría	Asistentes a cursos de derechos humanos	Registros de la entidad	Las mujeres acuden a los cursos
Componente	Programa de seguimiento de indicadores de casos de violencia contra la mujer	Porcentaje de casos de delitos de violencia contra mujeres con sanción respecto de los casos denunciados	Registros de la entidad	Los registros son confiables y actualizados
Actividad	Evaluación y seguimiento de casos	Porcentaje de denuncias concluidas respecto a las denuncias interpuestas por el Centro	Registros de la entidad	Los trámites se realizan y concluyen de manera expedita

ANEXO II

Listado de indicadores de desempeño y sus elementos

Indicadores								Elementos Adicionales						
Medida del indicador	Objetivo del indicador	Fórmula	Frecuencia de medición	Unidad de medida	Meta anual	Línea base	Meta al cierre de la administración	Dinámica	Nivel de indicador en la MII	Programa, presupuesto, proyecto, actividad o fondo al que corresponde el indicador	De del Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo o Programa Estratégico, Institucional o Operativo al que está alineado el programa, proyecto, actividad o fondo	Brigada, Programa, Proyecto o actividad del Sistema del Estado al que está alineado el programa, proyecto, actividad o fondo	Dependencia responsable de la operación del programa, proyecto, actividad o fondo	Presupuesto anual del programa, proyecto, actividad o fondo
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														

Agregar todos los renglones que sean necesarios

ANEXO III

Registro de variables asociadas a los indicadores de desempeño

#	Variable	Indicador al que está asociada la variable	Medio de verificación
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
n			

Agregar todos los renglones que sean necesarios

Instructivo y definiciones de los anexos II y III

Nombre del indicador: El nombre del indicador debe ser claro y relacionarse con el objetivo de la medición, es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen.

Objetivo del indicador: Es la descripción de lo que se pretende medir con el indicador, el objetivo para el cual se mide su cumplimiento. Es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.

Fórmula: Se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables. El método de cálculo debe ser una expresión matemática definida de manera adecuada y de fácil comprensión, es decir, deben quedar claras cuáles son las variables utilizadas. Los métodos de cálculo más comunes son el porcentaje, la tasa de variación, la razón y el número índice.

Porcentaje: Es la forma de expresar un número como partes de cada cien. Los porcentajes son el cociente entre dos variables con una misma unidad de medida en el mismo periodo; representan, en la mayoría de los casos, un conjunto de menor dimensión de otro conjunto.

Tasa de variación: Es la forma de expresar un cambio relativo en el tiempo; es el cociente de dos observaciones de una misma variable en diferentes periodos.

Razón/promedio: Es el cociente entre dos variables cualesquiera en un cierto periodo y es la forma de expresar un tanto de unidades del numerador por cada unidad del denominador. El promedio es una particularidad de la razón y se representa como la suma finita de un conjunto de valores dividida entre el número de sumandos.

Números índices: Es una medida estadística diseñada para estudiar las variaciones de una magnitud o de más de una en relación con el tiempo o el espacio.

Frecuencia de medición: Se refiere a la periodicidad de actualización del indicador, puede ser mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual o de un plazo mayor a un año.

Unidad de medida: Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.

Meta anual: Establece límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora. En este punto debe señalarse específicamente la meta esperada para cierre del ejercicio que se está presupuestando.

Línea Base: Se refiere al valor del indicador que se fija como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento. Una vez definido el indicador, es necesario conocer la situación actual del programa mediante sus indicadores. ¿Cuál es el valor inicial del indicador en el momento de inicio del programa o proyecto? La línea base permite que los responsables del programa establezcan y definan las metas que se pretende alcanzar en un cierto periodo.

Meta al cierre de la administración: En este punto debe señalarse específicamente la meta esperada para el cierre de la administración estatal o municipal.

Dimensión: Se refiere a la dimensión de desempeño que se está evaluando por medio del indicador: Eficacia, Eficiencia, Economía o Calidad.

Eficacia: Mide el grado de cumplimiento de los objetivos del programa, proyecto, actividad o fondo.

Eficiencia: Mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados.

Economía: Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros.

Calidad: Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.

MIR (Matriz de Indicadores para Resultados): La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Todos los programas presupuestarios deben tener una MIR. A fin de contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas.

La información referente al contenido de las MIR es responsabilidad de cada programa / dependencia responsable del programa.

Nivel de Indicador en la MIR: La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) presenta en su primera columna el resumen narrativo, el cual contiene los objetivos que persigue el programa en cuatro distintos niveles denominados fin, propósito, componentes y actividades, para cada uno de estos niveles deben existir indicadores de desempeño.

Fin: ¿Cuál es la contribución del programa a un objetivo del Plan Estatal de Desarrollo o de algún programa sectorial o especial?

Propósito: ¿Qué resultado concreto se espera lograr con el programa en la población objetivo?

Componentes: ¿Qué bienes o servicios deberán ser producidos y entregados por el programa para lograr el propósito?

Actividades: ¿Qué hay que hacer para producir y entregar los bienes y servicios del programa?

Programa presupuestario, proyecto, actividad o fondo al que corresponde el indicador: Es el nombre del programa presupuestario, proyecto, actividad o fondo que se evalúa con el indicador, debe registrarse el nombre bajo el cual se identifica en el Presupuesto de Egresos y en el sistema de información financiera.

Eje del Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo o Programa Estratégico, Institucional u Operativo al que está alineado el programa, proyecto, actividad o fondo: Es el eje rector al cual está alineado el programa, proyecto, actividad o fondo, en el caso del Gobierno del Estado o de organismos públicos Descentralizados del Gobierno del Estado se refiere al Plan Estatal de Desarrollo, en el caso de los gobiernos municipales y de los organismos públicos descentralizados municipales se refiere al Plan Municipal de Desarrollo, en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de entidades autónomas estatales se refiere a su Programa Estratégico, Institucional u Operativo.

En su caso, Programa Sectorial y/o Especial del Gobierno del Estado al que está alineado el programa, proyecto, actividad o fondo: Se refiere a los programas sectoriales o especiales alineados al Plan Estatal de Desarrollo a los cuales en su caso este a su vez alineado el programa, proyecto, actividad o fondo.

Presupuesto anual del programa, proyecto, actividad o fondo: Es la asignación monetaria autorizada en el presupuesto de egresos para el programa, proyecto, actividad o fondo, para el ejercicio que se revisa (2023).

Variable: Es el nombre y/o descripción de las variables asociadas a los indicadores, pueden existir dos o más variables asociadas a un indicador. Se deberá llenar en cada renglón una variable señalando a que indicador está asociada.

Medio de verificación: Los medios de verificación corresponden a las fuentes de información que se utilizarán para calcular los indicadores. En caso de que el medio de verificación se encuentre disponible en alguna página de internet deberá proporcionarse la liga o link de consulta, en caso de que no se encuentre disponible en internet, deberá anexarse la evidencia documental escaneada.

ANEXO IV

Consideraciones especiales para dar seguimiento a las buenas prácticas recomendadas por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO):

Entre los parámetros reconocidos en materia presupuestal, se encuentra el Barómetro de Información Presupuestal Estatal (BIPE) y el Barómetro de Información Presupuestal Municipal (BIPM) del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO).

El IMCO es un centro de investigación aplicada basada en evidencia, su visión institucional es fungir como consultores de la sociedad mexicana en materia de políticas públicas constituyéndose como una institución independiente, apartidista y sin fines de lucro, dedicada a elaborar propuestas viables tendientes a mejorar la capacidad de México para atraer y retener talento e inversiones. Este se fundó en 2004 y desde entonces su trabajo se ha enfocado en generar análisis y propuestas de política pública con el fin de promover un debate informado en torno al desarrollo del país.

Desde 2008, el IMCO emite el Barómetro de Información Presupuestal Estatal (BIPE); y desde 2009, emite el Barómetro de Información Presupuestal Municipal (BIPM).

El objetivo de ambos barómetros es evaluar la calidad de la información de las leyes de ingresos y presupuestos de egresos sobre la base de un catálogo de criterios basados en buenas prácticas en materia de contabilidad gubernamental y transparencia presupuestal. Su propósito es verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fomentar una serie de buenas prácticas de transparencia presupuestaria implementadas en el ámbito estatal y municipal e impulsar el combate a la opacidad en el manejo de los recursos públicos.

A continuación, se integran los enlaces electrónicos a través de los cuales se pueden descargar los Anexos Metodológicos más recientes de la evaluación del BIPE y BIPM:

Barómetro de Información Presupuestal Estatal

<https://api.imco.org.mx/release/latest/vendor/imco/indices-api/documentos/Finanzas%20p%C3%BAblicas/%C3%8Dndice%20de%20Informaci%C3%B3n%20Presupuestal%20Estatal/2022/Documentos%20de%20resultados/Anexo%20metodol%C3%B3gico.pdf>

Barómetro de Información Presupuestal Municipal

https://api.imco.org.mx/release/latest/vendor/imco/indices-api/documentos/Finanzas%20p%C3%BAblicas/%C3%8Dndice%20de%20Informaci%C3%B3n%20Presupuestal%20Municipal/2020/Documentos%20de%20trabajo/ANEXO_METODOL%C3%93GICO_BAR%C3%93METRO-IPM_2020.pdf

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 341.-

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tiene por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

Forman parte de los ingresos las contribuciones, productos y aprovechamientos causados en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago.

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2023, mismos que se integran en base a los conceptos señalados a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONTENIDO EN LA LEY DE INGRESOS 2023		
ENTIDAD PÚBLICA:		MUZQUIZ
EJERCICIO FISCAL:		2023
CRI		Ingresos Estimados
1	IMPUESTOS	\$34,871,705.38
11	Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
111	Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$29,381,279.85
121	Impuesto Predial	\$18,099,105.32
122	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$11,282,174.53
123	Impuesto Sobre Plusvalía	\$0.00
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
131	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
14	Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
141	Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
151	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
16	Impuestos Ecológicos	\$0.00
161	Impuestos Ecológicos	\$0.00
17	Accesorios de Impuestos	\$4,683,349.25
171	Accesorios de Impuestos	\$4,683,349.25
18	Otros Impuestos	\$807,076.29
181	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	\$601,026.17
182	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	\$0.00
183	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$206,050.11
184	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	\$0.00
185	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	\$0.00
186	Impuesto Sobre Uso de Suelo	\$0.00
187	Impuesto Para la Conservación del Pavimento	\$0.00
188	Otros	\$0.00
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
191	Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores	\$0.00
192	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de Ejercicios Anteriores	\$0.00

2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
211	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
221	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
231	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
241	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
251	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$38,657.14
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$38,657.14
311	Contribución por Gasto	\$0.00
312	Contribución por Obra Pública	\$0.00
313	Contribución por Responsabilidad Objetiva	\$38,657.14
314	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	\$0.00
315	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	\$0.00
316	Contribución por Otros Servicios Municipales	\$0.00
317	Contribución Gastos de Escrituración	\$0.00
318	Cateos Tribunales	\$0.00
319	Expedición de Certificados	\$0.00
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
391	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4	DERECHOS	\$20,036,800.10
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$0.00
411	Servicios de Arrastre y Almacenaje	\$0.00
412	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	\$0.00
413	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	\$0.00
414	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	\$0.00
43	Derechos por Prestación de Servicios	\$13,971,636.76
431	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	\$11,769,977.81
432	Servicios de Rastros	\$0.00
433	Servicios de Alumbrado Público	\$0.00
434	Servicios en Mercados	\$0.00
435	Servicios de Aseo Público	\$1,592,341.29
436	Servicios de Seguridad Pública	\$0.00
437	Servicios en Panteones	\$124,711.71
438	Servicios de Tránsito	\$0.00
439	Servicios de Previsión Social	\$0.00
4310	Servicios de Protección Civil	\$416,652.34
4311	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	\$0.00
4312	Servicios en Materia de Educación y Cultura	\$0.00
4313	Otros Servicios	\$67,953.60
44	Otros Derechos	\$6,056,556.04
441	Expedición de Licencias para Construcción	\$615,885.05
442	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	\$26,637.60
443	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	\$0.00
444	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$3,395,840.73
445	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	\$31,132.20
446	Servicios Catastrales	\$1,762,878.78
447	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	\$128,877.29
448	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	\$95,304.38
449	Refrendo Anual	\$0.00
4410	Expedición de Constancias de no Antecedentes Penales	\$0.00
45	Accesorios de Derechos	\$8,607.31
451	Accesorios de Derechos	\$8,607.31

49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
491	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$268,573.33
51	Productos	\$268,573.33
511	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	\$152,166.05
512	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	\$0.00
513	Otros Productos	\$116,407.27
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
591	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$1,927,482.33
61	Aprovechamientos	\$1,927,482.33
611	Ingresos por Transferencia	\$0.00
612	Ingresos Derivados de Sanciones	\$329,999.47
613	Otros Aprovechamientos	\$0.00
614	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	\$0.00
615	Devoluciones de Impuestos Estatales y/o Federales	\$0.00
616	Faltas al Reglamento de Policía	\$0.00
617	Ingresos Extraordinarios	\$1,597,482.86
62	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
621	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
63	Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
631	Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
691	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
711	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
721	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
731	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
741	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
751	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
761	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
771	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y	\$0.00

	Judicial, y de los Órganos Autónomos	
781	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
79	Otros Ingresos	\$0.00
791	Otros Ingresos	\$0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$186,120,485.97
81	Participaciones	\$107,190,121.03
811	ISR Participable	\$4,444,160.91
812	Otras Participaciones	\$102,745,960.11
82	Aportaciones	\$75,395,693.46
821	FISM	\$18,355,698.90
822	FORTAMUN	\$57,039,994.56
83	Convenios	\$0.00
831	Convenios	\$0.00
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
841	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
85	Fondos Distintos de Aportaciones	\$3,534,671.49
851	Fondos Distintos de Aportaciones	\$3,534,671.49
852	Fondo Minero	\$0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
91	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
93	Subsidios y Subvenciones	\$0.00
931	Otros Subsidios Federales	\$0.00
932	FORTASEG	\$0.00
95	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
951	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
971	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
01	Endeudamiento Interno	\$0.00
011	Deuda Pública Municipal	\$0.00
02	Endeudamiento Externo	\$0.00
021	Endeudamiento Externo	\$0.00
03	Financiamiento Interno	\$0.00
031	Financiamiento Interno	\$0.00
TOTAL GENERAL		\$243,263,704.26

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 2.- A los sujetos, por el objeto y sobre la base gravable establecida en el Título Segundo, Capítulo Primero del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se les aplicarán las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 5 al millar anual.

II.- Sobre predios rústicos 3 al millar anual.

III. Sobre Lotes Baldíos con maleza 7 al millar.

IV- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$ 23.00 por bimestre.

Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de enero, se otorgará un incentivo al contribuyente del 15% del monto total por concepto de pago anticipado. Durante el mes de febrero se otorgará un incentivo del 10% por concepto del pago anticipado. En marzo se otorgará un Incentivo del 5% en el pago anticipado.

Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, con su respectiva identificación, se les otorgarán el 50% de lo que les corresponda, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio. Aplica solo al ejercicio del pago anticipado.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 3.- Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, así como los derechos relacionados con los mismos a que a este capítulo se refiere.

Se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones III, IV y V del Artículo 50 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50% del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del Impuesto.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes, o poseionarios cuyos ingresos mensuales no exceden el equivalente a tres Unidades de Medida y Actualización (UMA), tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

En la adquisición de inmuebles que realicen los adquirentes, tratándose de vivienda nueva de interés social o popular, siempre que se realice a través de un crédito en apoyo a la vivienda por medio de INFONAVIT o FOVISSSTE, la tasa aplicable será del 0%. Para este efecto, se considera como vivienda nueva de interés social o popular aquella que se enajena por primera vez y no haya sido habitada con anterioridad, además, cuya superficie de terreno no exceda 200 metros cuadrados y superficie de construcción no exceda de 105 metros cuadrados y cuyo valor al término de su construcción no exceda de 13 Unidades de Medida y actualización (UMA) elevadas al año.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los promotores, desarrolladores e industriales, que construyan viviendas de interés social en el Municipio, cuyo valor unitario de la vivienda al término de la construcción no exceda del valor que resulte de multiplicar por 32.05 Unidad de Medida de Actualización (UMA) elevadas al año, la tasa aplicable será del 0%.

Los promotores, desarrolladores e industriales que construyan vivienda de interés social en el Municipio, que sean beneficiados por el incentivo que se otorga en el párrafo anterior, al término de la construcción deberán acreditar ante el Municipio el tipo de construcción que se realizó.

En el caso de que la adquisición de inmuebles se dé entre padres e hijos la tasa aplicable será de 0%, cuando la adquisición sea entre hermanos o entre abuelos y nietos la tasa aplicable será de 1.5% y cuando la adquisición sea entre cónyuges la tasa aplicable será de 1%, en caso de que la adquisición de inmuebles se dé a través de herencias y legados entre personas distintas de las mencionadas anteriormente la tasa aplicable será de 3%.

CAPÍTULO TERCERO DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES

ARTÍCULO 4.- Son objeto de este impuesto las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por el Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Este impuesto se pagará de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes:

I.- Comerciantes establecidos con local fijo, localizados en Plazas Municipales \$ 273.00 mensual.

II.- Comerciantes ambulantes:

1.- Que expendan habitualmente en la vía pública, mercancía que no sea para consumo humano \$76.00 diarios.

2.- Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía para consumo humano:

- a).- Por aguas frescas, frutas rebanadas, dulces y otros \$ 138.00 mensuales.
- b).- Por alimentos preparados, tales como tortas, tacos, lonches y similares \$ 138.00 mensuales.

3.- Que expendan habitualmente en puestos semifijos \$ 403.00 mensual.

4.- En ferias, fiestas, verbenas y otros \$ 138.00 diarios por m2.

III.- Por permiso para la venta de leña muerta en negocios establecidos comercialmente \$ 124.00 anuales.

Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo, a las personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los municipios y el estado que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos en la vía pública, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.

CAPÍTULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 5.- Es objeto de este impuesto la realización de espectáculos y diversiones públicas no gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

- I.- Funciones de Circo y Carpas 4% sobre ingresos brutos.
- II.- Funciones de Teatro 4% sobre ingresos brutos.
- III.- Carreras de Caballos y pelea de gallos previa autorización
De la Secretaría de Gobernación. 10% sobre ingresos brutos.
- IV.- Bailes con fines de lucro 10% sobre ingresos brutos.
- V.- Bailes Particulares \$ 230.00

En los casos de que el Baile Particular sea organizado con objeto de recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar, no se realizara cobro alguno.

- VI.- Ferias de 10% sobre el ingreso bruto.
- VII.- Charreadas y Jaripeos 10% sobre ingresos bruto.
- VIII.- Eventos Deportivos un 5% sobre ingresos brutos.
- IX.- Eventos Culturales una cuota del 0%.
- X.- Presentaciones Artísticas 10% sobre ingresos brutos.
- XI.- Funciones de Box, Lucha Libre y otros 5% sobre ingresos brutos.
- XII.- Juegos mecánicos 6% sobre ingresos brutos

XIII.- Billares; por mesa de billar instalada \$ 23.00 mensual, sin venta de bebidas alcohólicas. En donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 98.00 mensual por mesa de billar.

XIV.- Cuando se sustituya la música viva por aparatos electro-musicales para un evento, se pagará una cuota de \$ 228.00.

XV.- Video juegos establecidos se pagará una cuota de \$ 62.00 por máquina mensual.

CAPÍTULO QUINTO DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 6.- Es objeto de este impuesto la realización o explotación de loterías, rifas y sorteos o juegos permitidos y autorizados conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos. Se pagará con la tasa del 10% sobre el valor de los ingresos que se perciban cuando se trate de eventos con fines de lucro, en el caso de que éstos sean con el propósito para promover ventas, servicios u otros, se pagará el mismo porcentaje, aplicando sobre el valor comercial de los premios (previo permiso de la Secretaría de Gobernación).

CAPÍTULO SEXTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN I DE LA CONTRIBUCIÓN POR GASTO

ARTÍCULO 7.- Es objeto de esta contribución el gasto público específico que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

SECCIÓN II POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA

ARTÍCULO 8.- Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del Municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN I DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 9.- Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y las disposiciones que establece la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la Ley de Ingresos Municipal. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cuando el usuario desee pagar de 6 meses o hasta 12 meses del año actual por concepto de agua potable, y se cubran antes del 31 de enero, se otorgará un incentivo al contribuyente del 15%, en el mes de febrero se otorgará un incentivo del 10% y en el mes de marzo se otorgará un Incentivo del 5%.

1.- Cuota mensual de agua potable sin medidor	\$ 67.50.
2.- Cuota mensual de agua potable sin medidor a zonas con agua por tandeo	\$ 32.50.
3.- Cuota mensual de drenaje	\$ 14.50.
4.- Constancia de no adeudo	\$ 67.00.
5.- Cambio de Nombre de Usuario	\$ 135.00.
6.- Medidor	\$ 399.00.

TARIFA	CONTRATO	INSTALACION	RECONEXION
Domestica	\$ 666.00	\$ 406.00	\$ 229.00
Comercial	\$ 1,259.00	\$ 406.00	\$ 286.00
Industrial	\$3,551.00	\$ 406.00	\$ 286.00
Descarga Drenaje	\$ 666.00	\$ 406.00	\$ 0.00

TARIFA	MATERIALES	EXCAVACIÓN
--------	------------	------------

Agua toma corta	\$ 666.00	\$ 781.00
Agua toma larga	\$ 997.00	\$ 1,064.00
Descarga drenaje	\$ 832.00	\$ 769.00

TARIFAS DOMESTICAS CON MEDIDOR POR METRO CUBICO

RANGO	AGUA	DRENAJE
0-20	\$ 4.20	\$ 1.04
21-40	\$ 4.67	\$ 1.20
41-60	\$ 5.04	\$ 1.30
61-80	\$ 6.09	\$ 1.40
81-100	\$ 6.92	\$ 1.46
101-150	\$ 8.00	\$ 1.66
151-200	\$ 8.95	\$ 1.81
201 en adelante	\$ 14.95	\$ 3.12

TARIFAS COMERCIALES CON MEDIDOR POR METRO CUBICO

RANGO	AGUA	DRENAJE
0-15	\$ 10.12	\$ 2.80
16-30	\$ 11.79	\$ 3.18
31-50	\$ 12.92	\$ 3.30
51-75	\$ 13.92	\$ 3.65
76-100	\$ 14.95	\$ 4.02
101-150	\$ 18.30	\$ 4.51
151-200	\$ 20.11	\$ 5.22
201 en adelante	\$ 24.89	\$ 6.45

Área vendible doméstico (M2) \$ 8.24.

Área vendible comercial (M2) \$ 6.39.

Pago de derechos de 1"

Uso doméstico \$ 96.66 + IVA.

Uso comercial e Industrial \$ 193.86 + IVA.

El cobro de reconexión se deberá realizar únicamente cuando se lleve a cabo una acción física que limite el servicio al usuario.

Las tarifas establecidas en el presente artículo podrán ser actualizadas conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un incentivo del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores, personas con discapacidad y a los trabajadores sindicalizados de acuerdo al numeral 7 de convenios, establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo del SUTSMM; única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

Se otorgará un 50% de incentivo a las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra condición de movilidad vulnerable, en el recibo de agua potable de su domicilio legal. Este incentivo solo será aplicable en el consumo que determine el organismo operador en los municipios. De sobrepasar este consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad.

El Ayuntamiento podrá celebrar, en su caso, los convenios correspondientes con el Organismo Descentralizado “Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila de Zaragoza”, en ejercicio de la facultad que se otorga la fracción tercera del artículo 115 Constitucional, para efectos de la prestación de servicio y cobro de las cuotas y tarifas.

La contravención a las disposiciones de este apartado se sancionará en Unidades de Medida y Actualización (UMA) conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

INFRACCION	SANCION (UMA)	
	MIN	MAX
1. Por reconexión no autorizada por el Departamento de Agua	2	10
2. Daños y/o manipulación de válvulas	2	10
3. Por conexión indebida entre predios	2	10
4. Por daños y/o manipulación de medidores	2	10

SECCIÓN II DE LOS SERVICIOS DE RASTROS

ARTÍCULO 10.- Serán objeto de este derecho los servicios de pesaje, uso de corrales, carga y descarga, uso de cuarto frío, matanza y reparto que se presten a solicitud de los interesados o por disposición de la ley, en los rastros o en lugares destinados al sacrificio de animales, previamente autorizados.

No se causará el derecho por uso de corrales, cuando los animales que se introduzcan sean sacrificados, el mismo día.

Las cuotas correspondientes por servicio de Rastro Municipal, serán las siguientes:

Los rastros, mataderos y empacadoras particulares autorizadas por el Ayuntamiento, se regirán de acuerdo a un convenio que establezcan directamente con el Municipio, donde se señalen tarifas y cuotas correspondientes por el servicio.

La Tesorería Municipal podrá aplicar tarifa al siguiente concepto:

1.- Recepción y entrega de trámite relacionado con el registro estatal de fierros de herrar y señales de sangre \$113.00.

SECCIÓN III DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 11.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que se proporcione en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común del municipio.

La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global general actualizado erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, entre el número de usuarios registrado en Comisión Federal De Electricidad y el número de predios rústicos o urbanos detectados que no están registrados en la CFE. El resultado será dividido entre 12, y lo que de cómo resultado de esta operación se cobrara en cada recibo que la CFE expida y su monto no podrá ser superior al 5% de las cantidades que deban pagar los contribuyentes en forma particular, por el consumo de energía eléctrica.

Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad, pagaran la tarifa resultante mencionada en el párrafo anterior, mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Se entiende para los efectos de esta Ley por “costo anual global general actualizado erogado” la suma que resulte del total de las erogaciones por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio 2023 dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2022 entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor correspondiente al mes de Octubre de 2021.

SECCIÓN IV DE LOS SERVICIOS EN MERCADOS

ARTÍCULO 12.- Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Municipio. Por mercados se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios, como los lugares asignados en plazas, calles o terrenos para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos. También será objeto de este derecho, el uso del piso en mercados propiedad municipal.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

El derecho por Servicios de Mercados se pagará conforme a las cuotas siguientes, atendiendo a las bases previstas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.- Por metro cuadrado de superficie asignada en lugares o espacios en plazas o terrenos \$ 118.00 mensual.

SECCIÓN V DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 13.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del Municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades y se pagara conforme a las siguientes tarifas:

I.- Los propietarios de restaurantes, variedades en zona de tolerancia, clínicas, hospitales, cines, gasolineras, cantinas, fruterías, teatros, boticas, farmacias, droguerías, supermercados, central camionera, industrias, Fábricas, talleres, escuelas privadas, tecnológicos, universidades, consultorios, despachos, carnicerías, establecimientos comerciales y similares, parques recreativos, clubes sociales, pagarán mensualmente \$ 616.00 por el servicio de recolección de basura.

II.- Por limpieza de lotes baldíos, previo requerimiento al propietario; por la autoridad municipal, se requerirá el pago del servicio: Uso de chapuleadora \$ 559.00 por hora, uso de bulldozer \$ 863.00 por hora, más el costo del traslado; por horas hombre \$ 83.00 por hora (por persona, incluye: costos de gasolina y materiales utilizados).

III.- Por la recolección de basura en calles, plazas o parques, con motivo de la celebración de un evento \$ 959.00 por evento.

IV.- Por la recolección de residuos sólidos que genere una feria o evento que perdure uno o más días \$ 548.00 por evento por día.

V.- El servicio de recolección de basura que se realice por medio de camión de 4m3 \$ 576.00 por viaje.

VI.- El servicio municipal de recolección de basura no recogerá desechos biológicos infecciosos en instituciones en el que por el contenido de la basura requiera de un servicio especial para lo cual se cumplirá con lo que marque en el contrato respectivo.

VII.- Por limpieza, retiro de escombros y maleza, previa solicitud del propietario \$ 382.00 por m3, más el costo de traslado y gasolina.

VIII.- La tarifa mensual correspondiente al servicio de limpieza y recolección de residuos sólidos, será la siguiente:

- a) Casa habitación: \$22.00, incluidos en el recibo de agua potable.

La Tesorería Municipal tendrá la facultad de celebrar convenios con particulares para la prestación de servicios especiales de aseo público.

SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 14.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal, previa autorización, conforme a la siguiente tarifa:

I.- En fiestas, bailes, empresas, instituciones y con particulares una cuota equivalente a 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por un máximo de seis horas de servicio.

SECCIÓN VII DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES

ARTÍCULO 15.- Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Servicios de vigilancia y reglamentación:

- 1.- Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio o del Estado \$ 191.00
- 2.- Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio \$ 191.00.
- 3.- Los derechos de internación de cadáveres al Municipio \$ 191.00.

II.- Por servicios de administración:

- 1.- Servicios de inhumación \$ 421.00.
- 2.- servicios de exhumación \$ 405.00.

En los casos en que de acuerdo con las disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento, el Municipio haga inhumaciones a título gratuito, no se estará obligado a pagar el derecho por servicios en panteón a que se refiere este capítulo. El Municipio podrá celebrar convenios con las funerarias para que a través de ellas se recauden los pagos correspondientes a estos derechos, y posteriormente se ingresen a tesorería.

SECCIÓN VIII DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 16.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal por los siguientes conceptos:

I.- Por expedición de licencias para estacionamiento exclusivo de vehículos particulares hasta \$ 256.00 anual por cada metro lineal requerido, fuera del primer cuadro de la ciudad, es decir, a una distancia de 200 metros de la plaza principal hacia fuera, previa autorización de la dirección de seguridad municipal.

II.- Por la expedición de concesiones y permisos para la explotación del servicio público de personas o cosas en las vías del Municipio, se pagará la siguiente tarifa por 30 años:

- | | |
|----------------------------|---------------|
| 1.- Vehículos de alquiler | \$ 30,000.00. |
| 2.- Combis | \$ 30,000.00. |
| 3.- Autobuses | \$ 30,000.00. |
| 4.- Camiones Materialistas | \$ 30,000.00. |

III.- Por expedición de refrendo anual de concesiones y permisos para la explotación del servicio público para el transporte de personas o cosas en las vías del Municipio, pagarán la siguiente tarifa:

- | | |
|---|------------|
| 1.- Vehículos de alquiler | \$ 318.00. |
| 2.- Materialistas | \$ 285.00. |
| 3.- Combis | \$ 345.00. |
| 4.- Autobuses | \$ 448.00. |
| 5.- Vehículos servicios funerarios | \$ 341.00. |
| 6.- Vehículos recolectores de basura (particulares que sean foráneos) por permiso municipal (mensual) | \$ 572.00. |

IV.- Por cambio de propietario de unidades de servicio público:

- | | |
|-------------------------------------|--------------|
| 1.- Taxis | \$ 926.00. |
| 2.- Transporte Público de Pasajeros | \$ 1,154.50. |
| 3.- Autobuses | \$ 1,400.00. |
| 4.- Materialistas | \$ 618.00. |
| 5.- Cambio de Vehículo | \$ 59.00. |

V.- Por revisión a vehículos de tracción mecánica con placas de circulación de servicio particular del Municipio \$\$118.00 semestrales.

VI.- Autorización anual para el uso de vialidad exclusiva para ascenso y descenso de alumnos por transporte escolar particular \$ 1,008.00.

VII.- Por examen médico a conductores de vehículos \$ 191.00.

VIII. Por el uso de estacionamiento con parquímetro en el primer cuadro de la ciudad será de \$ 5.50 la hora o fracción.

El servicio de parquímetro lo podrá prestar el mismo municipio o en su caso concesionarlo a alguna empresa que el mismo señale para explotar el servicio.

IX.- El servicio de transporte entre particulares se prestará en vehículos particulares que, sin estar sujetos al otorgamiento de una concesión, permiso o autorización por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte o del Municipio, deberán estar registrados en una Empresa de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma que a su vez cuente con registro para su funcionamiento otorgado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte. Dicho servicio estará regulado en base a lo dispuesto en el Capítulo VII, del Título Segundo, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECCIÓN IX DE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 17.- Son objeto de estos derechos los servicios médicos que preste el Ayuntamiento, los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

Las cuotas correspondientes a los servicios prestados por el Departamentos de Previsión Social serán las siguientes:

1.- Examen semanal médico	\$ 131.00.
2.- Análisis general	\$ 142.00.
3.- Certificado médico	\$ 103.00.
4.- Examen médico para licencia de manejo	\$ 138.00.
5.- Autorización para embalsamar unitaria	\$ 131.00.
6.- Por practica de autopsia unitaria	\$ 200.00.

SECCIÓN X DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 18.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de protección civil, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio.

Los servicios de protección civil comprenderán:

I.- Por dictamen y en su caso autorización de programa de protección civil incluyendo programa interno, plan de contingencias o programa especial en establecimientos comerciales, pagaran \$420.00 por cuota anual.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

SECCIÓN I POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 19.- Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

I.- Por metro cuadrado:

a).- Casa habitación, edificios destinados a oficinas, apartamentos, comercios, estacionamientos, hoteles, moteles, hospitales y clínicas, gasolineras, servicios de lavado y engrasado, rastro, terminales de autobuses, laboratorio, centros recreativos y restaurantes:

1.- Construcción Tipo: Habitacional

- A. \$ 7.85 --- de 1 a 45 M2.
- B. \$ 6.28 --- de 46 a 100 M2.
- C. \$ 6.12 --- de 101 a 500 M2.
- D. \$ 3.93 --- de 501 a 1000 M2.
- E. \$ 2.67 --- mayor de 1000 M2.

2.- Construcción Tipo: Comercial

- A. \$ 10.76 --- de 1 a 45 M2.

- B. \$ 8.96 --- de 46 a 100 M2.
- C. \$ 6.31 --- de 101 a 500 M2.
- D. \$ 5.68 --- de 501 a 1000 M2.
- E. \$ 4.63 --- mayor de 1000 M2.

3.- Industrial: Maquiladoras, fábricas y otros mayores de 1000 metros \$ 4.63.

II.- Por licencia para demoler.

1.- Construcción Tipo: Habitacional

- A. \$ 3.18 --- de 1 a 45 M2.
- B. \$ 1.56 --- de 46 a 100 M2.
- C. \$ 1.56 --- de 101 a 500 M2.
- D. \$ 1.24--- de 501 en adelante por M2.

2.- Construcción Tipo: Comercial

- A. \$ 3.18 --- de 1 a 45 M2.
- B. \$ 2.71 --- de 46 a 100 M2.
- C. \$ 1.56 --- de 101 a 500 M2.
- D. \$ 1.56 --- de 501 M2 em adelante
- E. \$ 1.44 --- mayor de 1000 M2.

3.- Industrial: Maquiladoras, Fábricas y otros \$ 1.50

III.- Por licencia para remodelar.

1.- Construcción Tipo: Habitacional

- A. \$ 4.06 --- de 1 a 45 M2.
- B. \$ 3.18 --- de 46 a 100 M2.
- C. \$ 3.04 --- de 101 a 500 M2.
- D. \$ 1.56 --- de 501 a 1000 M2.
- E. \$ 2.49 --- mayor de 1000 M2.

2.- Construcción Tipo: Comercial

- A. \$ 4.77 --- de 1 a 45 M2.
- B. \$ 4.39 --- de 46 a 100 M2.
- C. \$ 3.18 --- de 101 a 500 M2.
- D. \$ 2.86 --- de 501 a 1000 M2.
- E. \$ 1.56 mayor de 1000 M2.

3.- Industrial: Maquiladoras, Fábricas y otros \$ 1.68.

IV.- Por la expedición de licencias y realización de obras en que se destruya la banquetta o pavimento de la calle, por tramo de toma de agua o descarga domiciliaria corta (4 ml) \$ 1,800.00 larga (8 ml) \$ 3,600.00.

V.- Por certificación de planos y otros documentos \$ 118.00

VI.- Por certificado de uso de suelo por única vez:

1.- Para fraccionamiento \$ 4,420.50

2.- Para casa habitación \$ 714.00.

3.- Para industria y/o explotación minera:

- a) de 200 m2 \$ 883.00.
- b) de 201 m2 a 1,000 m2 \$ 1,768.50.
- c) de 1,001 m2 a 5,000 m2 \$ 3,536.50.
- d) de 5,001 m2 a 10,000 m2 \$ 7,141.00.
- e) de 10,001 m2 a 20,000 m2 \$ 14,282.50.
- f) de 20,001 m2 a 40,000 m2 \$ 28,615.00.
- g) de 40,001 m2 a 60,000 m2 \$ 57,139.50.

h) de 60,001 m2 en adelante \$ 114,936.00.

4.- Para comercio

- a) menor de 50.00 m2 \$ 735.50.
- b) mayor de 51.00 m2 hasta 500.00 m2 \$ 1,807.00.
- c) mayor de 501.00 m2 hasta 1000.00 m2 \$ 1,985.04.
- d) mayor de 1000 m2 \$ 4,982.50.

5.- Bares, cantinas, discotecas \$ 7,351.50.

6.- Licorerías y distribuidores de cerveza \$ 4,898.50

El Municipio podrá realizar convenios con las empresas y/o industrias que promuevan el empleo en el mismo.

VII.- Por autorización de relotificación aplicable a personas físicas y morales que por cuenta propia o ajena ejecuten los diferentes tipos de relotificación costo \$ 130.00.

VIII.- Por autorización de subdivisiones y/o funciones \$ 128.50 por lote o subdivisión.

IX.- Por registro de director responsable de obras y corresponsables (D.R.O) \$ 199.00 y un refrendo de \$ 100.00.

X.- Por construcción de albercas, se cobrará \$ 8.65 por cada metro cúbico de su capacidad.

XI.- Por la construcción de bardas y obras lineales se cobrará \$ 2.90 por cada metro lineal.

XII.- Las personas físicas o morales que soliciten licencias para la construcción de banquetas, les será otorgada en forma gratuita.

XIII.- Por las reconstrucciones, se cobrará un porcentaje sobre el valor de la inversión a realizar, siempre y cuando la reconstrucción aumente la superficie construida.

XIV.- Por las licencias para construir superficies horizontales a descubierto, patios recubiertos de piso, pavimentos, plazas y en general todo tipo de explanadas, se cobrará por cada metro cuadrado y de acuerdo a las siguientes categorías:

- a).- Primera Categoría: Construcciones de piso de mármol, mosaico, pasta, terrazo o similares \$5.47.
- b).- Segunda Categoría: Construcciones de concreto pulido, planilla, construcciones de lozas de concreto, aislados o similares \$ 2.91.
- c).- Tercera Categoría: Construcciones de tipo provisional \$ 1.41.

XV.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de las instalaciones que sean centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, o similares, se cobrará la cantidad de \$ 58,399.00 por permiso para cada aerogenerador o unidad.

XVI.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la explotación del gas de lutitas o gas shale, se cobrará la cantidad de \$ 56,315.50 por permiso para cada unidad.

XVII.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas Natural \$ 56,315.50 por permiso para cada unidad.

XVIII.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas No Asociado \$ 58,399.00 por permiso para cada unidad.

XIX.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$ 55,927.00 por permiso para cada pozo.

XX.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$ 55,927.00 por permiso para cada pozo.

XXI.- Establecimientos o negocios particulares dedicados a la compra-venta de fierro o metales similares o cualquier otro producto que origine un Estado insalubre o de peligro para la salud, no se les concederá permiso para situarse ni realizar construcción alguna dentro de la zona urbana de la ciudad. A estos negocios se les concederá permiso de construcción o para establecerse, únicamente fuera del perímetro urbano de la ciudad, debiendo bardar su área total con material de concreto.

XXII.- Los predios no construidos, o con obras sin terminar, dentro de la zona urbana deberán ser bardeados a una altura de dos metros con material adecuado, debiendo contar con la licencia o permiso respectivo.

XXIII.- Si los propietarios de predios no construidos dentro de la zona urbana, los que no tengan banquetas o teniéndose se encuentren en mal Estado, de construcciones de obras, fachadas y marquesinas, no efectúan las construcciones o protecciones que les sean señaladas, el Municipio podrá proceder a su realización por cuenta de los interesados, cobrando el importe de la inversión que se efectúe, con un cargo adicional del veinte por ciento.

XXIV.- Los derechos a que se refiere la presente Sección, se pagarán en la Tesorería Municipal previa autorización de la autoridad competente.

La documentación oficial que expidan las tesorerías municipales, que ampare el pago de los derechos por aprobación de planos o licencias de construcción, deberá mantenerse en un lugar visible de la obra en construcción y mostrarse a los inspectores o supervisores municipales cuantas veces sea requerida. La falta de esta documentación se sancionará con la multa correspondiente, la cual se aplicará sin perjuicio del pago de los derechos y recargos que procedan.

De acuerdo al convenio de "FOMENTO A LA VIVIENDA" establecido con El Gobierno del Estado en viviendas de hasta 200 M2 y 105 M2 de construcción se cobrará una cuota única de \$ 1,542.00 por la adquisición de terrenos y viviendas que cubra el avalúo catastral, avalúo definitivo, certificación de planos y registro catastral. Asimismo, se otorga un incentivo del 50% en la licencia de ampliación y construcciones de vivienda en fraccionamientos media, media alta, y alta. Un incentivo del 50% en permisos de construcción y aprobación de planos, un incentivo del 50% en nuevas construcciones y modificaciones, un incentivo del 20% en régimen de propiedad de condominio, un incentivo del 20% en licencias de fraccionamientos, e incentivo del 50% por certificado de estar al corriente en el pago de contribuciones catastrales.

SECCIÓN II DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES

ARTÍCULO 20.- Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios correspondientes en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 21.- Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a la siguiente tarifa:

I.- Por expedición de números oficiales \$ 58.00.

II.- Por alineamiento oficial de \$ 59.00.

SECCIÓN III POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 22.- Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios.

Por revisión, aprobación de planos y expedición de licencias para fraccionamientos, se recibirán los adeudos por metro cuadrado de acuerdo a lo siguiente:

I.- Fraccionamientos de tipo habitacional popular, cuyos lotes no sean mayores de 200 metros cuadrados y su precio de venta sea mayor a \$ 5.62 m2, de \$ 0.77.

II.- Fraccionamientos de tipo habitacional residencial cuyo precio de venta por m2, sea superior a \$1.95 por m2, de \$ 1.08.

III.- Fraccionamiento urbano por metro cuadrado de \$ 0.61.

IV.- Fraccionamiento campestre por metro cuadrado de \$ 0.45.

V.- Fraccionamiento industrial por metro cuadrado de \$ 0.36.

SECCIÓN IV POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 23.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

ARTÍCULO 24.- El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto, previamente al otorgamiento de la licencia o refrendo

ARTÍCULO 25.- El derecho a que se refiere esta sección, se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas bajo cualquier modalidad, se cobrara \$ 43,799.00, debiendo de especificar el giro al momento de la expedición de la licencia.

II.- Refrendo anual:

1.	Expendios	\$ 6,046.00
2.	Depósitos	\$ 6,046.00
3.	Restaurantes bar	\$ 6,046.00
4.	Supermercados	\$ 6,046.00
5.	Abarrotes	\$ 6,046.00
6.	Agencia	\$ 6,046.00
7.	Cantina	\$ 6,046.00
8.	Cabaret	\$ 6,046.00
9.	Casinos Sociales, Clubes, Círculos Sociales y Deportivos	\$ 6,046.00
10.	Cervecerías	\$ 6,046.00
11.	Fondas y Taquerías	\$ 6,046.00
12.	Ladies Bar	\$ 8,760.00
13.	Mini súper	\$ 6,046.00
14.	Miscelánea	\$ 6,046.00
15.	Restaurante	\$ 6,046.00
16.	Subagencia	\$ 6,046.00
17.	Bares	\$ 8,760.00
18.	Discotecas	\$ 8,760.00
19.	Zona de Tolerancia	\$ 8,059.00

La licencia para giro de Miscelánea se expedirá exclusivamente a las personas físicas.

III.- Por la solicitud de cambio de giro, de nombre genérico, de razón social, de domicilio, de propietario y/o comodatario de las licencias de funcionamiento se pagará una tarifa de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cambio de Domicilio \$ 7,674.50.
- b) Cambio de Giro \$ 7,673.00.
- c) Cambio de Propietario \$ 7,673.00.
- d) Cambio de Comodatario \$ 2,629.00.

IV.- En los casos en que los traspasos se efectúen entre padres e hijos y viceversa no se realizará cobro alguno.

V.- En los casos en que los traspasos se efectúen entre hermanos se cubrirá un 50% de la correspondiente, debiendo presentar documentos que acrediten el parentesco.

VI.-Cualquier cambio de giro, nombre genérico, razón social, domicilio, propietario y/o comodatario o cualquier otro relacionado con bebidas alcohólicas, deberá contar con la autorización de tesorería Municipal, de lo contrario no tendrán efecto legal alguno, además de hacerse acreedores a las sanciones correspondientes.

VII.- Para la expedición de Permisos Especiales para Eventos, se deberán solicitar con 10 días de anticipación a la realización del mismo, y se pagará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para la venta y consumo, será el 15% del valor de la licencia actual, por evento.
- b) Sin fines de lucro y solo consumo \$1,182.50, por evento.

SECCIÓN V
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN
Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS

ARTÍCULO 26.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual de éstas, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

Las cuotas por estos conceptos serán las siguientes:

I.- Anuncio luminoso: licencia \$ 604.00 refrendo \$ 378.00 por año.

II.-Anuncio sin luminaria: licencia \$ 402.00 refrendo \$ 229.50 por año.

III.- Mantas \$ 268.00 por 10 días.

IV.- Por pintar anuncios en cercas y bardas de predios a razón de \$ 37.00 por metro lineal.

V.- Permiso anual para anuncios en puestos o casetas fijas o semifijas instaladas en la vía pública a razón de:

1.- Fijos \$ 576.00.

2.- Semifijos \$ 479.00.

VI.- Licencias para la instalación de anuncios publicitarios pagarán derechos de acuerdo a la siguiente:

1.- Licencia anual para anuncios en exhibidores de paraderos de autobuses autorizados bajo convenio con la Autoridad Municipal a razón de \$ 922.00

2.- Licencia bianual para la instalación de anuncios a razón de

a) Espectacular de piso \$ 575.00.

b) Unipolar \$ 383.00.

c) De azotea \$ 383.00.

VII.-Debiendo cubrir además en los anuncios que se refieran a cigarros, vinos y cerveza un 50% adicional a la tarifa que corresponda.

VIII.- Por refrendo semestral se cobrará el 50% del costo actual de la licencia de instalación.

SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 27.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales por concepto de:

I.- Registros Catastrales:

1.- Avalúo Catastral previo \$ 489.00.

2.- Avalúo definitivo \$ 640.00. Por avalúo y con vigencia de 60 días naturales.

3.- Revisión y apertura de registros por concepto de adquisición de inmuebles, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar al valor catastral.

4.- Por aclaración o rectificación en un testimonio \$489.00.

5.- Por certificación del plano \$110.00.

6.- Cuando se aplique el estímulo previsto en el sexto párrafo del artículo 3 de esta ley en el caso de trámites de escrituras en las que se haga constar la adquisición de inmuebles que realicen los adquirientes, tratándose de vivienda nueva de interés social o popular, siempre que se realice a través de un crédito en apoyo a la vivienda por medio de INFONAVIT o FOVISSSTE, se cobrará una tasa única por la cantidad de \$1,717.00, por concepto de registros catastrales.

II.- Certificaciones Catastrales:

1.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales \$ 134.00.

2.-Revisión, cálculo y registros sobre planos de fraccionamientos, subdivisión y relotificación \$ 39.50 por lote.

3.- Certificación unitaria de plano catastral \$ 110.00.

4.- Certificación catastral \$ 154.00

5.- Certificado de no propiedad \$ 116.00.

III.- Deslinde de Predios Urbanos:

1.- Deslinde de predios urbanos \$1.00 por metro cuadrado, hasta 20,000 m2, lo que exceda a razón \$ 0.36 por metro cuadrado.

Para el numeral anterior cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$ 1,040.00.

IV.- Deslinde de Predios Rústicos:

- 1.- \$ 1,218.00 por hectárea, hasta 10 hectáreas, lo que exceda a razón de \$ 380.00 por hectárea.
- 2.- Colocación de mojoneras \$ 1,039.00 6" de diámetro por 90 cms. de alto y \$ 616.00 4" de diámetro por 40 cms. de alto, por punto vértice.

Para los numerales anteriores cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$ 1,218.00.

V.- Dibujo de Planos Urbanos, escala hasta como 1:500:

- 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 cms \$ 168.50 cada uno.
- 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior por decímetro cuadrado o fracción \$ 38.00.

VI.- Dibujo de Planos Topográficos Urbanos y Rústicos, escala mayor a 1:50:

- 1.- Polígono de hasta seis vértices \$ 307.00 cada uno.
- 2.- Por cada vértice adicional \$ 31.00.
- 3.- Planos que excedan de 50 x 50 cms. sobre los dos numerales anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción de \$ 40.50.
- 4.- Croquis de localización \$40.50.

VII.- Servicios de Copiado:

- 1.- Copias heliográficas de planos que obren en los archivos del departamento:
 - a).- Hasta 30 x 30 cms. \$32.00.
 - b).- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$ 7.00.
- 2.- Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos del Instituto, hasta tamaño oficio \$ 22.00 cada uno.
- 3.- Por otros servicios catastrales de copiado no incluido en las otras fracciones \$ 83.00.

VIII.- Revisión, Cálculo y Apertura de Registros por Adquisición de Inmuebles:

- 1.- Avalúo Catastral previo \$ 473.00.
- 2.- Avalúo definitivo \$ 616.00. Por avalúo y con vigencia de 60 días naturales.
- 3.- Revisión y apertura de registros por concepto de adquisición de inmuebles, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar al valor catastral.
- 4.- Por aclaración o rectificación en un testimonio \$ 473.00.

IX.- Servicios de Información:

- 1.-Copias de escritura certificada \$266.00.
- 2.-Información de traslado de dominio \$ 189.00.
- 3.-Información de número de cuenta, superficie y clave catastral \$ 22.00.
- 4.-Copia heliográfica de las láminas catastrales \$ 189.00.

SECCIÓN VII DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 28.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por la autoridad municipal por concepto de:

I.- Legalización de firmas \$ 52.00.

II.- Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de origen, de residencia, de dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal, y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los ayuntamientos \$ 55.00.

III.- Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la Información Pública, y de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados causaran los derechos conforme a la siguiente:

TABLA

1. Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio \$ 20.00.
2. Por cada disco compacto CD-R \$ 12.50.
3. Expedición de copia a color \$ 8.50.
4. Por cada copia simple tamaño carta u oficio \$ 0.70.
5. Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio \$ 0.70.
6. Expedición de copia simple de planos \$ 87.50.
7. Expedición de copia certificada de planos, \$ 52.50 adicionales a la anterior cuota.

SECCIÓN VIII POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL

ARTÍCULO 29.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

I.- Comercios, negocios y prestadores de servicios formalmente establecidos dentro del Municipio, pagarán una cuota por licencia de funcionamiento anual de \$ 583.00.

II.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:

- 1.-Edificación para la extracción de gas de lutitas o gas shale \$ 36,500.00 por cada unidad.
- 2.-Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, o similares \$ 36,500.00 por cada aerogenerador o unidad.
- 3.- Edificación para la extracción de Gas Natural \$ 36,500.00 por cada unidad.
- 4.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado \$ 36,500.00 por cada unidad.
- 5.-Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$ 36,500.00 por cada pozo.
- 6.- Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$ 36,500.00 por cada pozo.

SECCIÓN IX OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 30.- Son objeto de este derecho los servicios no contemplados en otros artículos de esta ley.

I.-Por registro en el padrón de proveedores, contratistas y prestadores de servicios del municipio, se cubrirá una cuota anual de \$ 618.00.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO

SECCIÓN I DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE

ARTÍCULO 31.- Son objeto de estos derechos los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

ARTÍCULO 32.- El pago de estos derechos se hará una vez proporcionado el servicio de acuerdo a las siguientes cuotas:

I.- Por servicios de grúa en perímetro urbano de \$ 1,827.00.

II.- Fuera del perímetro urbano, lo anterior más \$ 29.00 por kilómetro adicional.

Estos pagos son independientes a las tarifas que habrá de pagar el afectado por el traslado de su vehículo utilizando grúa particular o municipal.

SECCIÓN II PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 33.- Son objeto de estos derechos, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos.

Las cuotas correspondientes por ocupación de la vía pública, serán las siguientes:

I.- Por expedición de licencias para la ocupación de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especial designado para estacionarse, se cobrará de manera anual por vehículo \$ 403.00.

II.- Expedición de licencias para ocupación de vía pública a comercios para servicio de carga y descarga de proveedores \$ 231.00 anuales por metro lineal.

III.- Por el uso exclusivo de la vía pública que proporcionen los establecimientos comerciales, industriales o instituciones de crédito a sus clientes \$ 190.62 por metro lineal, previa autorización de la dirección de seguridad pública municipal.

IV.- Por el uso de banquetas para la instalación de postes de cableado de corriente eléctrica \$583.00 por poste nuevo instalado por única vez.

V.- Por uso de banquetas para la instalación de postes de vías de comunicación \$ 583.00 por poste nuevo instalado por única vez.

VI.- Por el uso de banquetas para la instalación de postes para anuncios comerciales será de \$583.00 por poste nuevo instalado por única vez.

SECCIÓN III PROVENIENTES DEL USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 34.- Es objeto de estos derechos, los servicios que presta el Municipio por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales.

Por el depósito en pensión de vehículos abandonados en la vía pública o por cualquier otra causa, pagarán una cuota diaria como sigue:

I.- Motocicletas y bicicletas.	\$ 38.00.
II.- Automóviles y camiones.	\$ 97.00.
III.- Autobuses y camiones.	\$ 136.00.
IV.- Trailer y equipo pesado.	\$ 192.00

TÍTULO TERCERO DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35.- Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

SECCIÓN II PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 36.- Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.- Por uso de fosas a perpetuidad de \$ 560.52 por m2.

El ayuntamiento podrá otorgar en comodato, los lotes y gavetas del panteón municipal, en los casos que justificadamente lo ameriten. El presidente municipal podrá concederlo por una temporalidad, sometiendo su acuerdo al Ayuntamiento para su resolución definitiva.

SECCIÓN III OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 37.- El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, así como por la prestación de servicios que no corresponda a funciones de derecho público, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal.

ARTÍCULO 38.- Las cuotas correspondientes por el uso o disfrute de las instalaciones de la alberca semi-olímpica municipal serán las siguientes:

- 1.- Diario: \$40.00 pesos por persona, por clase.
- 2.- Mensual: \$ 573.00 pesos por persona, (incluyendo 1 hora de clase diaria).

ARTÍCULO 39.- Las tarifas aplicables por el uso de baños públicos administrados por el ayuntamiento mediante sistema de máquinas para cobro con monedas, serán las siguientes:

- 1.- Uso de Baños Públicos \$ 2.16 pesos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 40.- Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

- I. Ingresos por sanciones administrativas.
- II. La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.
- III. Ingresos por transferencia que perciba el Municipio.
 - a). Cesiones, herencias, legados, o donaciones.
 - b). Adjudicaciones en favor del Municipio.
 - c). Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

SECCIÓN II DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 41.- Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales. También se consideran ingresos transferidos al Municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

SECCIÓN III DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES

ARTÍCULO 42.- Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el Municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

ARTÍCULO 43.- La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 44.- Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 45.- Los ingresos, que perciba el Municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes:

- I.- De 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA); las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

- a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.
- b).- No dar aviso de cambio de domicilio y/o comodatario de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.
- c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualquier oficina o autoridad.
- d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.
- e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las leyes fiscales.
- f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

- a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.
- b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

- a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.
- b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

- a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.
- b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

II.- De 20 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

- a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y, en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.
- b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.
- c).- No contar con la Licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

- a).- Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.
- b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

- a).- Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.
- b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

III.- De 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:**1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:**

- a).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes

- a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrá únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

IV.- De 100 a 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:**1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:**

- a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

- a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.
- b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en el los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

- a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

- a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en los términos fijados por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

- b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitantes, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y, en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

V.- Ceder, arrendar, traspasar enajenar o transmitir por cualquier título, las licencias para operación de expendios de bebidas alcohólicas, cantinas, cabarets, clubes nocturnos, discotecas, cafés y establecimientos temporales en ferias o romerías en donde se expendan bebidas alcohólicas, sin autorización de la Autoridad Municipal, de 60 a 270 Unidades de Medida y Actualización (UMA), atendiendo a la gravedad de la infracción, se procederá a la clausura temporal hasta por 15 días o la definitiva del establecimiento.

VI.- No solicitar permisos previamente a la celebración de un espectáculo público, exhibiciones, concursos o las instalaciones de aparatos y juegos de 8 a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

VII.- Sacrificar animales fuera del Rastro Municipal, o de los sitios autorizados, de 10 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

VIII.- Trasladar animales sacrificados en vehículos no autorizados, de 10 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

IX.- No bardear predios baldíos ubicados dentro del sector urbano de la ciudad, por metro lineal de 2 a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

X.- Por vender artículos no autorizados o violar disposiciones señaladas en el permiso o licencia respectiva de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA). En caso de reincidencia será causa de revocación del permiso o licencia respectiva, independientemente de las sanciones que le sean aplicadas.

XI.- No mantener limpia el área ocupada por los establecimientos comerciales, estén o no en funcionamiento de 2 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XII.- Instalar, pintar o exhibir anuncios sin adquirir previamente la autorización respectiva, de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XIII.- Por tirar basura en terrenos baldíos, arroyos, bulevares, carreteras o cualquier lugar donde se prohíbe expresamente hacerlo, o lugar distinto al basurero municipal, de 5 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XIV.- Por tirar agua en banquetas y calles de la ciudad de 3 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XV.- Violar o destruir sellos de clausura colocados por la Autoridad Municipal de 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XVI.- Iniciar alguna construcción sin adquirir previamente la licencia respectiva, de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XVII.- Obstrucción de vías públicas:

a) Ocupar la vía pública con material de construcción, escombros, o cualquier otro material sin adquirir la licencia respectiva de 2 a 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

b) Bloquear banquetas o calles con vehículos, mercancías, objetos o construcciones que impidan el libre tránsito de los ciudadanos se aplicará una sanción de 13 a 65 Unidades de Medida y Actualización (UMA), por cada obstrucción.

XVIII.- Demoler una construcción sin adquirir previamente la licencia respectiva de 3 a 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XIX.- Realizar obras en que se destruya la banqueta o pavimento de la calle sin adquirir la licencia respectiva de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XX.- Por venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y/o permitir la entrada a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas se cobrará se aplicará multa de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XXI.- Por realizar quemas en lotes baldíos de cualquier tipo de materiales, sustancias, residuos, desechos, sólidos o líquidos, peligrosos y no peligrosos; tales como: neumáticos, materiales plásticos, solventes, acumuladores usados, basura doméstica, entre otros; así como la quema de hierba seca y hojarasca, con fines de deshierbe o limpieza de terrenos urbanos; se aplicará multa de 5 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XXII.- Por derramar en la vía pública líquidos, sustancias o material peligroso se aplicará multa de 5 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XXIII.- Por destruir, dañar, robar o incendiar los depósitos de basura instalados en la vía pública se aplicará multa de 3 a 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XXIV.- Por la tala clandestina de árboles se aplicará multa de 50 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XXV.- Por no cubrir la basura que se transporta en vehículos particulares, a efecto de evitar que se tire basura sobre el pavimento, se aplicará multa de 5 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XXVI.- Por operar negocios particulares de compra venta de fierro y metales similares o cualquier otro producto que origine un Estado insalubre o de peligro para la salud, dentro de la zona urbana, de 50 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XXVII.- Los propietarios de algún vehículo que se encuentre en la vía pública mostrando abandono, inutilidad o desarme, se hará acreedor de una sanción administrativa de 10 a 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA), previa notificación exhortando al propietario a removerlo.

XXVIII.- Los propietarios de animales de granja (caballos, vacas, cerdos, cabras, ovejas, burros, aves de corral, conejos, etc.), que los mantengan dentro de sus predios urbanos serán acreedores, previa notificación de retirarlos, a una sanción de 10 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por cada animal.

XXIX.- Las personas que utilicen aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares, que produzcan ruido en la vía pública, comercios o en su casa - habitación, que excedan de un nivel de 75 decibeles, serán acreedores a una sanción de 20 a 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XXX.- Las personas que sean sorprendidas tirando basura, desechos o desperdicios de cualquier tipo, del tamaño que fuere, en las inmediaciones u orillas del(los) río(s), serán acreedores a una sanción de 10 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XXXI.- Para los negocios establecidos comercialmente que mediante inspección del municipio no cuenten con el permiso por concepto de venta de leña muerta, se aplicará multa de 5 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XXXII.- Se sancionará de 20 a 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA), a todo establecimiento comercial o industrial, o bien casa habitación que, dentro del área urbana y previa notificación por parte del departamento de Ecología, no mantenga su predio (baldío y/o habitado) limpio y debidamente delimitado.

XXXIII.- La contravención a las disposiciones de la ley y este reglamento se sancionará en Unidades de Medida y Actualización (UMA) conforme a lo establecido en el siguiente:

TABULADOR CONCEPTO DE INFRACCIÓN**SANCIÓN (UMA)**

I.-	ACCIDENTES		
	INFRACCIÓN	MÍN	MÁX
1.	Abandono de vehículo en accidente de tránsito	5	10
2.	Abandono de víctimas	5	10
3.	Atropellar a peatón	2	25
4.	Dañar vías públicas o señales de tránsito	10	15
5.	No colaborar en auxilio de lesionados	2	8
6.	No colaborar con las autoridades de tránsito	2	8
7.	Provocar accidente	2	8
II.-	ADELANTAR VEHÍCULO O REBASAR		
	INFRACCIÓN	MÍN	MÁX
1.	Adelantar vehículos inapropiadamente	2	5
2.	Adelantar vehículo en zona de peatones	2	4
3.	No dejar espacio para ser rebasado	2	5
4.	Rebasar rayas longitudinales dobles	2	5
5.	Rebasar rayas transversales en zona de peatones	2	5
6.	Rebasar rayas delimitadoras de carriles	2	5
III.-	BICICLETAS Y MOTOCICLETAS		
	INFRACCIÓN	MÍN	MÁX
1.	Circular con pasajero(s) en bicicleta	2	5
2.	Circular Por la izquierda o en sentido contrario	2	5
3.	Conducir bicicleta en vías públicas de alta velocidad sin permiso	2	4
4.	Llevar carga que dificulte la visibilidad	2	5
5.	No usar casco y anteojos protectores en motocicleta (conductor y en su caso, el acompañante)	2	15
6.	Transitar en aceras o áreas peatonales	2	5
7.	Circular con más de dos pasajeros en motocicleta	2	4
8.	Conducir sin licencia y/o sin tarjeta de circulación en motocicleta	2	4
9.	Conducir con exceso de velocidad	2	4
IV.-	CEDER EL PASO		
	INFRACCIÓN	MÍN	MÁX
1.	No ceder el paso a peatones	2	3
2.	No ceder el paso en vías principales	2	3
3.	No ceder el paso a vehículos en al dar vuelta izquierda	2	6
4.	No ceder paso a vehículos de emergencia	2	15
5.	No ceder el paso a vehículos de la derecha en intersección	2	3
6.	No ceder el paso a vehículos en intersección	2	3
7.	No ceder el paso al salir de calle privada, cochera o estacionamiento	2	3

8.	No detenerse para ceder el paso en ascenso y descenso de menores al transporte escolar	2	4
V.-	CIRCULACION		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Abandonar vehículo en vía pública por más de 36 horas	3	7
2.	Abrir portezuela entorpeciendo circulación	2	4
3.	Anunciar maniobras que no se ejecutan	2	4
4.	Cambiar de carril sin previo aviso	2	4
5.	Cambiar intempestivamente de carril	2	4
6.	Cargar combustible con motor en marcha, personas fumando o fuego encendido cerca del propio motor	2	7
7.	Circular a más de 30 kilómetros en zonas escolares, parques infantiles y hospitales	5	10
8.	Circular a mayor velocidad de la permitida	2	7
9.	Circular a velocidad tan baja que se entorpezca el tránsito	2	5
10.	Circular en isleta, banqueta o sus zonas de aproximación	2	8
11.	Circular en reversa en vía de acceso controlado, interfiriendo el tránsito o por más de 20 metros	2	3
12.	Circular con las puertas abiertas	2	2
13.	Circular con más personas del número autorizado en la tarjeta de circulación	2	3
14.	Circular con placas demostradoras fuera de radio	2	2
15.	Circular con placas decorativas	2	4
16.	Circular con placas mal colocadas o ilegibles	2	5
17.	Circular con vehículo de tracción animal en zona no autorizada	2	2
18.	Circular con vehículos cuyo tránsito dañe el pavimento	5	10
19.	Circular sin luz en la noche o sin visibilidad	2	7
20.	Circular sin placas o con una sola placa	5	10
21.	Circular sobre espacio divisorio de vía	2	2
22.	Circular sobre las rayas longitudinales	2	2
23.	Circular por la izquierda, cuando conforme a este reglamento, no esté permitido	2	2
24.	Conducir en zona de seguridad de peatones	2	5
25.	Emplear incorrectamente las luces	2	2
26.	Entablar competencia de velocidad	4	8
27.	Ingerir bebidas embriagantes al conducir	5	10
28.	Invadir u obstruir vías públicas	2	6
29.	No colocar dispositivo reflejante en caso de accidente o descompostura	5	10
30.	No hacer alto con tren a 500 metros	2	6
31.	No hacer alto en cruce de vía férrea	2	6
32.	Obstruir una intersección por avance imprudente	2	3
33.	Usar indebidamente las bocinas	2	2
34.	Conducir a velocidad inmoderada	4	10
35.	Circular en sentido contrario	5	10
VI.-	CONDUCCION		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Conducir acompañado por menor de 2 años sin asiento especial en la parte trasera.	2	8
2.	Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes	25	30
3.	Conducir con objetos que obstruyan la visibilidad	2	5
4.	Conducir con personas o bultos entre los brazos	2	5
5.	Conducir sin cinturón de seguridad	5	10
6.	Conducir sin licencia	5	10
7.	Conducir sin tarjeta de circulación	5	10
8.	Permitir el control de la dirección del vehículo a otro pasajero	2	5
9.	Permitir la conducción de vehículos a personas con impedimentos físicos-mentales para ello	2	6
10.	Permitir la conducción de vehículos a menores de edad	5	10
VII.-	EQUIPAMIENTO DEL VEHICULO		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Falta de uso de cinturón de seguridad	2	5
2.	Falta de dispositivo de advertencia o reflejantes	2	3
3.	Falta de dispositivo limpiador	2	2
4.	Falta de espejo retrovisor	2	5
5.	Falta de faros delanteros	2	5

6.	Falta de frenos de emergencia	2	5
7.	Falta de indicador de luces	2	3
8.	Falta de lámparas de identificación	2	5
9.	Falta de lámparas direccionales	2	5
10.	Falta de lámparas rojas posteriores o amarillas delanteras	2	5
11.	Falta de luz intermitente	2	5
12.	Falta de luz roja indicadora de frenaje	2	5
13.	Falta de silenciador de escape	2	5
14.	Falta de torreta en vehículos de emergencia	2	5
15.	Mal funcionamiento de equipamiento	2	5
16.	Mala colocación de faros principales	2	3
17.	Circulación de vehículos equipados con parabrisas y/o cristales oscurecidos, polarizados con micas, tintes especiales o cualquier otro aditamento que impida total o parcialmente la visibilidad.	20	30
VIII.-	MAL ESTACIONAMIENTO		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Estacionar vehículo escolar sin dispositivos especiales	2	5
2.	Estacionarse a más de 30 centímetros de la acera	2	5
3.	Estacionarse a menos de 10 metros de cruce ferroviario	2	5
4.	Estacionarse a menos de 5 mts. de estación de bomberos	2	5
5.	Estacionarse cerca de vehículo en lado opuesto	2	5
6.	Estacionarse en cruce de peatones, aceras, andadores o camellones	2	5
7.	Estacionarse en curva o cima	2	5
8.	Estacionarse en doble fila	2	5
9.	Estacionarse en intersección	2	5
10.	Estacionarse en la confluencia de dos calles	2	5
11.	Estacionarse en lugares designados a carga y descarga	2	5
12.	Estacionarse en parada de servicio público de pasajeros	2	5
13.	Estacionarse en sentido contrario	2	5
14.	Estacionarse en superficie de rodamiento	2	5
15.	Estacionarse en Zona de seguridad	2	5
16.	Estacionarse en guarniciones rojas	2	5
17.	Estacionarse frente a hidrante	2	5
18.	Estacionarse frente a vía de acceso	2	5
19.	Estacionarse en pendiente sin tomar las medidas adecuadas	2	5
20.	Estacionarse más del tiempo señalado sin efectuar el pago correspondiente en el parquímetro	2	5
21.	Estacionarse obstruyendo señales	2	5
22.	Estacionarse sin dispositivo de advertencia	2	5
23.	Estacionarse sin usar freno de estacionamiento	2	5
24.	Estacionarse sobre vía férrea	2	5
25.	Estacionarse en túnel o sobre puente	2	5
26.	No calzar con cuñas vehículos pesados	2	5
27.	Obstaculizar estacionamiento	2	5
IX.-	MEDIO AMBIENTE		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Arrojar basura en la vía pública	2	4
2.	Circular sin engomado de verificación	2	5
3.	Emisión de excesiva de humo o ruido	2	5
4.	Producir ruido en zonas escolares o instituciones	2	4
X.-	PESOS Y DIAMETROS		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Exceder las dimensiones en altura de más de 15 cm	2	3
2.	Exceder las dimensiones en ancho de 11 a 20 cm.	2	3
3.	Exceder las dimensiones en ancho de 21 a 30 cm.	2	5
4.	Exceder las dimensiones en ancho a más de 30 cm	4	8
5.	Exceder las dimensiones en longitud de hasta 50 cm	2	2
6.	Exceder las dimensiones en longitud de 51 a 100 cm	2	4
7.	Exceder las dimensiones en longitud más de 100 cm.	4	8

8.	Exceder en peso hasta de 500 kg	2	3
9.	Exceder en peso de 501 hasta 1,500 kg.	2	5
10.	Exceder en peso de 1,501 hasta 2,000 kg.	4	8
11.	Exceder en peso de 2,001 hasta 2,500 kg.	5	11
12.	Exceder en peso de 2,5001 hasta 3,000 kg.	5	14
13.	Exceder en peso de 3,001 hasta 3,500 kg.	5	17
14.	Exceder en peso de 3,501 hasta 4,000 kg.	10	20
15.	Exceder en peso de 4,001 hasta 5,000 kg.	10	23
XI.-	SEÑALES DE TRANSITO		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	No atender indicaciones de los agentes de transito	2	5
2.	No atender luz roja	2	6
3.	No atender señal de alto	2	5
4.	No atender semáforo de cruce de ferrocarriles	2	6
5.	No atender señales de transito	2	5
XII.-	SERVICIO DE CARGA Y GRUAS		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Carga y descarga fuera del horario señalado	2	5
2.	Falta de abanderamiento diurno	2	5
3.	Falta de abanderamiento nocturno	4	8
4.	Falta de indicador de peligro en carga posterior	2	3
5.	Falta de luces rojas en carga	2	3
6.	Falta de reflejantes o antorchas	2	3
7.	Llevar carga estorbando la visibilidad	2	6
8.	Llevar carga mal sujeta	2	6
9.	Llevar carga que comprometa la visibilidad del vehículo	2	5
10.	Llevar carga sin cubrir	2	5
11.	Llevar personas en remolque no autorizado	2	4
12.	Llevar personas en vehículo remolcados	2	3
13.	No abanderar carga saliente	2	5
14.	No transportar carga descrita en carta de porte	5	10
15.	Ocultar luces con la carga	5	10
16.	Ocultar placas con la carga	2	2
17.	Transportar carga distinta a la autorizada	5	10
18.	Transportar material peligroso en zonas prohibidas	5	10
19.	Transporte de personas en vehículo de carga sin redilas	2	5
XIII.-	SERVICIO DE PASAJE		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Cargar combustible con pasajeros a bordo	2	6
2.	Circular sin calcomanía de revisión físico-mecánico	2	5
3.	Circular y hacer servicio público sin los colores autorizados	2	5
4.	Efectuar corridas fuera de horario	2	3
5.	Estacionar autobuses foráneos fuera de Terminal sin justificación	2	3
6.	Exceso de pasajeros	2	5
7.	Falta de equipo de seguridad	2	5
8.	Falta de lámparas de identificación en letrero de destino	2	3
9.	Falta de placas	2	8
10.	Falta de póliza de seguro	2	8
11.	Fumar con pasajero a bordo	2	2
12.	Insultar a los pasajeros	2	5
13.	No notificar cambio de domicilio	2	3
14.	No contar con terminales o estaciones	2	8
15.	No cumplir con horarios establecidos para el servicio	2	7
16.	No efectuar ascenso y descenso en zonas autorizadas	2	5
17.	No efectuar revisión física mecánica	2	8
18.	No otorgar facilidades a los discapacitados al abordar o descender del transporte	2	5
19.	No reparar vehículo en caso de revisión	2	3
20.	No traer a la vista número económico, horario, ruta y tarifa	2	7

21.	Obstruir la función de los inspectores	2	6
22.	Invadir rutas	5	15
23.	Presentar servicio fuera de ruta	5	10
24.	Traer ayudante abordó	2	4
XIV.-	VUELTAS		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Dar vuelta a la derecha sin tomar extremo derecho	2	3
2.	Dar vuelta a la izquierda sin tomar extremo izquierdo	2	3
3.	Dar vuelta en "U" cerca de curva o cima	2	4
4.	Dar vuelta en intersección sin precaución	2	3
5.	Dar vuelta sin previo aviso	2	4
XV.-	OTRAS INFRACCIONES		
1.-	Estacionarse en lugar de discapacitados u obstruir rampas para acceso de los mismos	5	10
2.-	Circular con placas distintas a las autorizadas, incluyendo las que contienen publicidad de producto o personas	15	30
3.-	Circular con placas imitadas, simuladas o alteradas	15	30
4.-	Conducir haciendo uso de teléfono celular, tabletas, audífonos o similares.	15	30

XXXIV.- Para salvaguardar la integridad física de las personas y evitar accidentes viales, se sancionará:

A los propietarios de equinos, bovinos, vacunos, porcinos y patos de ganado menor, que se sorprendan en carretas, parques, jardines y vialidades municipales, y pongan riesgo la integridad física de las personas, se les sancionara con una multa que va desde los 10 hasta las 20 Unidades de Medida de Actualización; los animales que fueren objeto de esta sanción serán trasladados a los corrales de la Asociación Ganadera Local de Múzquiz. Independiente de la sanción generada, se le cobraran al propietario los gastos incurridos en traslado, alimentación y cuidado de los mismos, según lo estipule el reglamento correspondiente.

XXXV.- las sanciones administrativas y fiscales que aplique la autoridad municipal, deberán ser pagadas por el infractor dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 46.- En la aplicación de las multas a que se refiere el presente capítulo, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 47.- Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 48.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

ARTÍCULO 49.- Incentivos adicionales a esta Ley de Ingresos, en los conceptos de Impuestos, Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, en beneficio de la comunidad, podrán ser aplicados previa autorización del Cabildo Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

ARTÍCULO 50.- Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine, en el ámbito de su competencia, el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones del Estado y demás convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

ARTÍCULO 51.- Las participaciones que perciba el Municipio por ingresos del Estado, se determinarán en los acuerdos o convenios que al efecto se celebren.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 52.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

TITULO CUARTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 53.- Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en las Leyes de Ingresos Municipales, se otorgarán únicamente a aquellos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que este Código, las Leyes Municipales o Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2023.

SEGUNDO. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores. Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más discapacidades de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, o un trastorno de talla y peso congénito o adquirido, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

III.- Pensionados. Personas que, por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.

IV.- Jubilados. Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio.

TERCERO. Los derechos a pagar por la Expedición de las Certificaciones Municipales a que se refiere la Ley para la regulación de venta y consumo de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se entenderá referidas como las Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas, conforme como se dispone en esta Ley de Ingresos, según corresponda el caso de que se trate; igualmente, en consecuencia, las certificaciones municipales tendrán los mismos elementos tributarios que para tales licencias dispone el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un 50% de incentivo a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio, siempre que el consumo mensual no exceda 30 m3.

QUINTO. El municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEXTO. El municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

SÉPTIMO. Los conceptos que se contemplen utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), estarán a lo dispuesto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

OCTAVO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DIPUTADO PRESIDENTE**FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ
(RÚBRICA)****DIPUTADA SECRETARIA****MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)****DIPUTADA SECRETARIA****MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER
(RÚBRICA)****IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de diciembre de 2022.**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO****ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)****Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2023**

Con fundamento en el artículo 129, fracción IX del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, se tiene a bien presentar:

El Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2023**CAPÍTULO I
DE LOS INGRESOS ESTIMADOS****Sección I
Disposiciones Generales****Artículo 1.-** Los ingresos estimados previstos en el presente Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Muzquiz Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$243,263,704.26.**Sección II
Estimación de Ingresos Global****Artículo 2.-** A continuación, se presentan los montos considerados en forma global de ingresos para el Municipio y sus respectivas paramunicipales:

DESGLOSE DE MONTOS												
ENTIDAD PÚBLICA:								MUZQUIZ				
EJERCICIO FISCAL:								2023				
#	Nombre de la Entidad	CRI										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
1	Municipio	\$34,871,705.38	\$0.00	\$38,657.14	\$20,036,800.10	\$268,573.33	\$1,927,482.33	\$0.00	\$186,120,485.97	\$0.00	\$0.00	\$243,263,704.26

*El Municipio no cuenta con entidades paraestatales.

10. Impuestos
11. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
12. Contribuciones de Mejoras
13. Derechos
14. Productos
15. Aprovechamientos
16. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos
17. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
18. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
0. Ingresos Derivados de Financiamientos

Sección III
Estimación de Ingresos del Municipio

Artículo 3.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Rubros de Ingresos se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS		
ENTIDAD PÚBLICA:		MUZQUIZ
EJERCICIO FISCAL:		2023
CRI		Ingresos Estimados
1	IMPUESTOS	\$34,871,705.38
11	Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
111	Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$29,381,279.85
121	Impuesto Predial	\$18,099,105.32
122	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$11,282,174.53
123	Impuesto Sobre Plusvalía	\$0.00
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
131	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
14	Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
141	Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
151	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
16	Impuestos Ecológicos	\$0.00
161	Impuestos Ecológicos	\$0.00
17	Accesorios de Impuestos	\$4,683,349.25
171	Accesorios de Impuestos	\$4,683,349.25
18	Otros Impuestos	\$807,076.29
181	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	\$601,026.17
182	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	\$0.00
183	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$206,050.11
184	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	\$0.00
185	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	\$0.00
186	Impuesto Sobre Uso de Suelo	\$0.00
187	Impuesto Para la Conservación del Pavimento	\$0.00
188	Otros	\$0.00
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
191	Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores	\$0.00
192	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de Ejercicios Anteriores	\$0.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
211	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00

22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
221	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
231	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
241	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
251	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$38,657.14
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$38,657.14
311	Contribución por Gasto	\$0.00
312	Contribución por Obra Pública	\$0.00
313	Contribución por Responsabilidad Objetiva	\$38,657.14
314	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	\$0.00
315	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	\$0.00
316	Contribución por Otros Servicios Municipales	\$0.00
317	Contribución Gastos de Escrituración	\$0.00
318	Cateos Tribunales	\$0.00
319	Expedición de Certificados	\$0.00
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
391	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4	DERECHOS	\$20,036,800.10
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$0.00
411	Servicios de Arrastre y Almacenaje	\$0.00
412	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	\$0.00
413	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	\$0.00
414	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	\$0.00
43	Derechos por Prestación de Servicios	\$13,971,636.76
431	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	\$11,769,977.81
432	Servicios de Rastros	\$0.00
433	Servicios de Alumbrado Público	\$0.00
434	Servicios en Mercados	\$0.00
435	Servicios de Aseo Público	\$1,592,341.29
436	Servicios de Seguridad Pública	\$0.00
437	Servicios en Panteones	\$124,711.71
438	Servicios de Tránsito	\$0.00
439	Servicios de Previsión Social	\$0.00
4310	Servicios de Protección Civil	\$416,652.34
4311	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	\$0.00
4312	Servicios en Materia de Educación y Cultura	\$0.00
4313	Otros Servicios	\$67,953.60
44	Otros Derechos	\$6,056,556.04
441	Expedición de Licencias para Construcción	\$615,885.05
442	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	\$26,637.60
443	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	\$0.00
444	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$3,395,840.73
445	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	\$31,132.20
446	Servicios Catastrales	\$1,762,878.78
447	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	\$128,877.29

448	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	\$95,304.38
449	Refrendo Anual	\$0.00
4410	Expedición de Constancias de no Antecedentes Penales	\$0.00
45	Accesorios de Derechos	\$8,607.31
451	Accesorios de Derechos	\$8,607.31
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
491	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$268,573.33
51	Productos	\$268,573.33
511	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	\$152,166.05
512	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	\$0.00
513	Otros Productos	\$116,407.27
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
591	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$1,927,482.33
61	Aprovechamientos	\$1,927,482.33
611	Ingresos por Transferencia	\$0.00
612	Ingresos Derivados de Sanciones	\$329,999.47
613	Otros Aprovechamientos	\$0.00
614	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	\$0.00
615	Devoluciones de Impuestos Estatales y/o Federales	\$0.00
616	Faltas al Reglamento de Policía	\$0.00
617	Ingresos Extraordinarios	\$1,597,482.86
62	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
621	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
63	Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
631	Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
691	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
711	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
721	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
731	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00

74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
741	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
751	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
761	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
771	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
781	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
79	Otros Ingresos	\$0.00
791	Otros Ingresos	\$0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$186,120,485.97
81	Participaciones	\$107,190,121.03
811	ISR Participable	\$4,444,160.91
812	Otras Participaciones	\$102,745,960.11
82	Aportaciones	\$75,395,693.46
821	FISM	\$18,355,698.90
822	FORTAMUN	\$57,039,994.56
83	Convenios	\$0.00
831	Convenios	\$0.00
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
841	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
85	Fondos Distintos de Aportaciones	\$3,534,671.49
851	Fondos Distintos de Aportaciones	\$3,534,671.49
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
91	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
911	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
93	Subsidios y Subvenciones	\$0.00
931	Otros Subsidios Federales	\$0.00
932	FORTASEG	\$0.00
95	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
951	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
971	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00

01	Endeudamiento Interno	\$0.00
011	Deuda Pública Municipal	\$0.00
02	Endeudamiento Externo	\$0.00
021	Endeudamiento Externo	\$0.00
03	Financiamiento Interno	\$0.00
031	Financiamiento Interno	\$0.00
Total General		\$243,263,704.26

Artículo 4.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		MUZQUIZ
EJERCICIO FISCAL:		2023
CFF-Ingresos		Ingresos Estimados
1	No Etiquetado (Libre disposición)	\$167,868,010.80
11	Recursos Fiscales	\$57,143,218.29
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$0.00
15	Recursos Federales	\$110,724,792.51
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	\$75,395,693.46
25	Recursos Federales	\$75,395,693.46
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total General		\$243,263,704.26

Artículo 5.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (INGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		MUZQUIZ
EJERCICIO FISCAL:		2023
CE-Ingresos		Ingresos Estimados
1	INGRESOS	\$243,263,704.26
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$167,868,010.80
1.1.1	Impuestos	\$34,871,705.39
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	\$0.00
1.1.1.1.1	De personas físicas	\$0.00
1.1.1.1.2	De empresas y otras corporaciones (personas morales)	\$0.00
1.1.1.1.3	No clasificables	\$0.00
1.1.1.2	Impuestos sobre nómina y la fuerza de trabajo	\$0.00
1.1.1.3	Impuestos sobre la propiedad	\$29,381,279.85
1.1.1.4	Impuestos sobre los bienes y servicios	\$0.00
1.1.1.5	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	\$0.00
1.1.1.6	Impuestos ecológicos	\$0.00
1.1.1.7	Impuesto a los rendimientos petroleros	\$0.00
1.1.1.8	Otros impuestos	\$807,076.29
1.1.1.9	Accesorios	\$4,683,349.25
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	\$0.00
1.1.2.1	Contribuciones de los empleados	\$0.00
1.1.2.2	Contribuciones de los empleadores	\$0.00
1.1.2.3	Contribuciones de los trabajadores por cuenta propia o no empleados	\$0.00

1.1.2.4	Contribuciones no clasificables	\$0.00
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	\$38,657.14
1.1.4	Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes	\$22,232,855.76
1.1.4.1	Derechos no incluidos en otros conceptos	\$0.00
1.1.4.2	Productos corrientes no incluidos en otros conceptos	\$0.00
1.1.4.3	Aprovechamientos corrientes no incluidos en otros conceptos	\$0.00
1.1.5	Rentas de la Propiedad	\$0.00
1.1.5.1	Intereses	\$0.00
1.1.5.1.1	Internos	\$0.00
1.1.5.1.2	Externos	\$0.00
1.1.5.2	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	\$0.00
1.1.5.3	Arrendamientos de tierras y terrenos	\$0.00
1.1.5.4	Otros	\$0.00
1.1.6	Ventas de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno General/Ingreso de Explotación de Entidades Empresariales	\$0.00
1.1.6.1	Ventas de establecimientos no de mercado	\$0.00
1.1.6.2	Ventas de establecimientos de mercado	\$0.00
1.1.6.3	Derechos administrativos	\$0.00
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas	\$0.00
1.1.7.1	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas no financieras	\$0.00
1.1.7.2	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas financieras	\$0.00
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	\$0.00
1.1.8.1	Del sector privado	\$0.00
1.1.8.2	Del sector público	\$0.00
1.1.8.2.1	De la Federación	\$0.00
1.1.8.2.2	De Entidades Federativas	\$0.00
1.1.8.2.3	De Municipios	\$0.00
1.1.8.3	Del sector externo	\$0.00
1.1.8.3.1	De gobiernos extranjeros	\$0.00
1.1.8.3.2	De organismos internacionales	\$0.00
1.1.8.3.3	Del sector privado externo	\$0.00
1.1.9	Participaciones	\$110,724,792.51
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	\$75,395,693.46
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	\$0.00
1.2.1.1	Venta de activos fijos	\$0.00
1.2.1.2	Venta de objetos de valor	\$0.00
1.2.1.3	Venta de activos no producidos	\$0.00
1.2.2	Disminución de Existencias	\$0.00
1.2.2.1	Materiales y suministros	\$0.00
1.2.2.2	Materias Primas	\$0.00
1.2.2.3	Trabajos en curso	\$0.00
1.2.2.4	Bienes terminados	\$0.00
1.2.2.5	Bienes para venta	\$0.00
1.2.2.6	Bienes en tránsito	\$0.00
1.2.2.7	Existencia de material de seguridad y defensa	\$0.00
1.2.3	Incremento de la Depreciación, Amortización, Estimaciones y Provisiones Acumuladas	\$0.00
1.2.3.1	Depreciación y amortización	\$0.00
1.2.3.2	Estimaciones por deterioro de inventarios	\$0.00
1.2.3.3	Otras estimaciones por pérdida o deterioro	\$0.00
1.2.3.4	Provisiones	\$0.00
1.2.4	Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos	\$75,395,693.46
1.2.4.1	Del sector privado	\$0.00
1.2.4.2	Del sector público	\$75,395,693.46

1.2.4.2.1	De la Federación	\$75,395,693.46
1.2.4.2.2	De Entidades Federativas	\$0.00
1.2.4.2.3	De Municipios	\$0.00
1.2.4.3	Del sector externo	\$0.00
1.2.4.3.1	De gobiernos extranjeros	\$0.00
1.2.4.3.2	De organismos internacionales	\$0.00
1.2.4.3.3	Del sector privado externo	\$0.00
1.2.5	Recuperación de Inversiones Financieras Realizadas con Fines De Política	\$0.00
1.2.5.1	Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política	\$0.00
1.2.5.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política	\$0.00
1.2.5.3	Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política	\$0.00
1.2.5.4	Recuperación de préstamos realizados con fines de política	\$0.00
Total General		\$243,263,704.26

Sección IV
Disciplina Financiera

Artículo 6.- Los objetivos, estrategias y metas de los ingresos para el ejercicio fiscal 2023, se presentan a continuación:

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS	
ENTIDAD PÚBLICA:	MUZQUIZ
EJERCICIO FISCAL:	2023
Objetivos Anuales	
1.- Garantizar el buen manejo de los recursos de la Administración Pública Municipal para lograr el cumplimiento de las metas propuestas de Desarrollo Municipal.	
2.- Recaudar ingresos suficientes para satisfacer las necesidades demandadas por la ciudadanía.	
Estrategias	
1.- Llevar a cabo y de manera oportuna el análisis y comparación de ingresos y gastos del Municipio	
2.- Diseño de estrategias recaudatorias para eficientar la obtención de los ingresos.	
3.- Mejora continua en la atención a contribuyentes.	
Metas	
1.- Administrar eficientemente el gasto público	
2.- Transparentar todas las actividades financieras	
3.- Rendir cuentas a la ciudadanía y a las instancias verificadoras de la correcta y oportuna evaluación del gasto público	
4.- Obtener recursos a través de la eficiente aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio	
5.- Sostener una estricta disciplina financiera y apego al Presupuesto de Egresos del Municipio	

Lo anterior, se acompañara de parámetros cuantificables e indicadores de desempeño. Lo que deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. Esto se comprobará mediante una alineación de los programas presupuestarios con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales y/o Especiales.

Artículo 7.- Las proyecciones de ingresos para el ejercicio fiscal 2023 y ejercicios posteriores, se presentan a continuación:

PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
ENTIDAD PÚBLICA:	MUZQUIZ			
EJERCICIO FISCAL:	2023			
Concepto	2023	2024	2025	2026
	(de Iniciativa de Ley)			

1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$167,868,010.80	\$181,297,451.66	\$0.00	\$0.00
A. Impuestos	\$34,871,705.38	\$37,661,441.81	\$0.00	\$0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$38,657.14	\$41,749.71	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$20,036,800.10	\$21,639,744.11	\$0.00	\$0.00
E. Productos	\$268,573.33	\$290,059.20	\$0.00	\$0.00
F. Aprovechamientos	\$1,927,482.33	\$2,081,680.92	\$0.00	\$0.00
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$110,724,792.52	\$119,582,775.92	\$0.00	\$0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$75,395,693.46	\$81,427,348.94	\$0.00	\$0.00
A. Aportaciones	\$75,395,693.46	\$81,427,348.94	\$0.00	\$0.00
B. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$243,263,704.26	\$262,724,800.60	\$0.00	\$0.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 8.- Los resultados de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 y ejercicios anteriores, se presentan a continuación:

RESULTADOS DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				
ENTIDAD PÚBLICA:	MUZQUIZ			
EJERCICIO FISCAL:	2023			
Concepto	2019	2020	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$0.00	\$0.00	\$125,916,021.53	\$81,817,406.56

A. Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$29,601,120.09	\$19,708,459.04
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$4,000.26	\$0.00
D. Derechos	\$0.00	\$0.00	\$13,458,156.93	\$9,224,083.59
E. Productos	\$0.00	\$0.00	\$191,300.72	\$130,444.39
F. Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$1,211,933.80	\$1,008,426.54
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$0.00	\$0.00	\$79,718,566.73	\$50,772,594.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$1,730,943.00	\$973,399.00
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$0.00	\$0.00	\$67,133,313.56	\$33,308,722.29
A. Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$61,804,913.56	\$33,123,889.29
B. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$764,895.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$4,563,505.00	\$184,833.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$0.00	\$0.00	\$193,049,335.09	\$115,126,128.85
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

*La información revelada como resultados de ingresos 2022, comprende del 01 de enero al 30 de junio de 2022.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La Iniciativa de Ley de Ingresos deberá ser presentada al Congreso del Estado de Coahuila para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El municipio de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el Calendario de Ingresos base mensual con los datos contenidos en el presente Proyecto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

ARTÍCULO TERCERO.- El municipio de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos con los datos contenidos en

el presente Proyecto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

Dado en Muzquiz, Coahuila, a los días 13 días de Septiembre de 2022.

Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

Lic. Mario Alberto Avalos Cárdenas _____

Ing. Karina Verónica González López _____

Lic. Antonio Gutiérrez Wislar _____

Anexos

- La información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
- El calendario de ingresos base mensual.
- El presupuesto ciudadano.

Información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

MUZQUIZ	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Total	\$243,263,704.26
Impuestos	\$34,871,705.38
Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$29,381,279.85
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
Impuestos Ecológicos	\$0.00
Accesorios de Impuestos	\$4,683,349.25
Otros Impuestos	\$807,076.29
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$38,657.14
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$38,657.14
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Derechos	\$20,036,800.10
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$0.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$13,971,636.76
Otros Derechos	\$6,056,556.04
Accesorios de Derechos	\$8,607.31
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00

Productos	\$268,573.33
Productos	\$268,573.33
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Aprovechamientos	\$1,927,482.33
Aprovechamientos	\$1,927,482.33
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
Otros Ingresos	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$186,120,485.97
Participaciones	\$107,190,121.03
Aportaciones	\$75,395,693.46
Convenios	\$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$3,534,671.49
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
Endeudamiento Interno	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00

PRESUPUESTO CIUDADANO 2023

MUNICIPIO DE MUZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA.



¿Qué es el Presupuesto Ciudadano?

El Presupuesto Ciudadano es un instrumento mediante el cual los gobiernos dan a conocer a la ciudadanía en general de manera clara, sencilla y transparente cómo, cuánto y en qué se gastan los recursos públicos, así como el origen de los mismos. Permite conocer la importancia de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; identificar los ejes prioritarios de los gobiernos; y destacar el gasto a rubros relevantes y sensibles de la población.

Con el Presupuesto Ciudadano se invita a la ciudadanía a involucrarse, informarse y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos, convirtiéndose en una herramienta de fácil acceso que coadyuve a exigir mayor transparencia y rendición de cuentas en las finanzas públicas.



¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?

Es un documento en el cual se consignan las cantidades monetarias de los ingresos municipales correspondientes a un ejercicio fiscal, identificándolos por rubro; es de gran importancia, ya que ofrece información valiosa del presupuesto de ingresos, indicando las contribuciones y el ingreso estimado de cada una de ellas, así como los demás ingresos que espera recibir el municipio e incorporar las partidas que cada municipio estime como fuente de ingresos para cada ejercicio fiscal

En la Ley de Ingresos se establecen las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos que se percibirán en cada ejercicio fiscal. Asimismo, establece los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales municipales.

Además de ser una importante herramienta de transparencia y rendición de cuentas.



¿Qué es el Presupuesto de Egresos?

Son los recursos que el Gobierno planea gastar durante el año, los cuales satisfacen las demandas y necesidades de la población.

Este documento es aprobado por el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

También genera un valor público en las acciones gubernamentales, y somos nosotros como ciudadanos quienes las calificamos en cuanto a los beneficios y prioridades que se obtienen.



¿Cuál es la importancia del Presupuesto de Egresos ?

La elaboración del Presupuesto es de vital importancia, pues el ciudadano necesita servicios y obras de calidad, los cuales el Gobierno tiene la obligación de proporcionarlos, es donde el Presupuesto nos da a conocer cuales fueron dichos trabajos, y sabemos cuál es la calidad de vida a través de la economía, educación, atención en salud, seguridad pública, entre otros.



¿De dónde obtiene el Municipio los ingresos?

El dinero del presupuesto proviene del pago de impuestos, servicios, multas, uso de bienes públicos, que hacemos como ciudadanos y empresas, también proviene de las transferencias que por ley otorga la Federación a los Municipios y que se reflejan en Aportaciones y Participaciones Federales.

La manera en que los ingresos se recaudan, los montos y obligaciones, se establecen en la Ley de Ingresos.



ORIGEN DE LOS INGRESOS	IMPORTE
Impuestos	\$ 34,871,705.38
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 38,657.17
Derechos	\$ 20,036,800.10
Productos	\$ 268,573.33
Aprovechamientos	\$ 1,927,482.33
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 186,120,485.95
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00
TOTAL	\$ 243,263,704.26

¿Para qué se gasta el Presupuesto?

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persigue el municipio. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.

Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

FUNCIÓN DEL GASTO (FINALIDAD)	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Gobierno	\$ 129,678,567.18
Desarrollo Social	\$ 113,585,137.08
Desarrollo Económico	\$ 0.00
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	\$ 0.00
TOTAL	\$ 243,263,704.26



¿Quién gasta el Presupuesto?

La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.



Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.



UNIDADES ADMINISTRATIVAS	PRESUPUESTO ASIGNADO
PRESIDENCIA	\$3,553,040.48
CABILDO	\$9,634,971.46
CONTRALORIA	\$1,869,799.55
SEGURIDAD PÚBLICA	\$20,879,114.94
ECOLOGÍA	\$1,615,808.09
OBRAS PÚBLICAS	\$33,141,155.24
DESARROLLO RURAL	\$756,154.19
SERVICIOS PRIMARIOS	\$79,563,693.43
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$15,569,908.21
DESARROLLO SOCIAL	\$6,498,724.57
TESORERÍA	\$19,026,745.12
D.I.F. MUNICIPAL	\$7,526,453.47
JUBILADOS	\$10,947,907.13
MUSEOS	\$1,982,322.92
CATASTRO	\$1,796,274.07
DEPARTAMENTO DE AGUA	\$16,861,151.09
SECRETARÍA TÉCNICA	\$8,711,759.76
BIBLIOTECAS	\$1,053,546.52
CULTURA	\$1,188,639.03
FOMENTO ECONOMICO	\$506,928.44
TURISMO	\$599,606.55
Total General	\$243,263,704.26



¿En qué se gasta el Presupuesto?

El Clasificador por Objeto del Gasto permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerada la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta (bienes, servicios, activos y pasivos financieros). Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencia.

CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Servicios Personales	\$ 79,426,901.89
Materiales y Suministros	\$ 15,547,824.25
Servicios Generales	\$ 96,655,856.53
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 21,527,435.43
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 696,409.31
Inversión Pública	\$ 29,409,276.84
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ 0.00
Participaciones y Aportaciones	\$ 0.00
Deuda Pública	\$ 0.00
TOTAL	\$ 243,263,704.26



¿Cuánto ganan los funcionarios públicos de alto nivel?



¿Cuántas plazas conforman la administración pública municipal?

697 plazas totales



¿Cuántos policías conforman al municipio?



39 policías municipales y 0 estatales

¿Cómo se puede trabajar para mejorar el Presupuesto?



Todos estos esfuerzos se seguirán reflejando en más obras y mejores servicios públicos de calidad.

¿Qué pueden hacer los ciudadanos?

Visitar las páginas de internet en las cuales se encuentra la información financiera del Municipio:

-<https://muzquiz.gob.mx/>

-<http://www2.icaei.org.mx/ipo/dependencia.php?dep=50>



PRESUPUESTO CIUDADANO 2023

ADMINISTRACIÓN 2022-2024 – MUZQUIZ, COAHUILA.





MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,058.00.00 (UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,895.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,448.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$765.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$31.00 (TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2022.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx